

LOS MUDEJARES SEVILLANOS *

ANTONIO COLLANTES DE TERAN SANCHEZ

La ocupación de la Sevilla musulmana por las tropas cristianas se llevó a cabo tras el abandono previo de la población indígena; pero, una vez asentados los nuevos pobladores, pronto se constituyó una comunidad de mudéjares, como confirma el repartimiento¹. Es lógico pensar que algunos de sus componentes fueran sevillanos vencidos, que volvían a su ciudad, de la que se habían visto obligados a salir; otros procederán de las zonas recién conquistadas².

De este núcleo inicial son muy pocas las noticias que se poseen. ¿Pudo verse afectado por las consecuencias del levantamiento de 1264? No se sabe, pero lo cierto es que en Sevilla, a fines del siglo XIII, existía una comunidad musulmana³. A tenor de lo que se conoce del resto de la región andaluza y del reino castellano en general, no debió constituir un grupo importante, cuantitativamente hablando⁴. Desde luego, menor de lo que se podría calcular

* Este trabajo, ampliado, ha sido publicado en la revista *Al-Andalus*, XLII, 1978: págs. 143-162.

¹ Julio GONZÁLEZ, *El Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951.

² El alcalde nombrado por Fernando III procedía de Baeza (J. GONZÁLEZ, *El Repartimiento*, I, pág. 310).

³ Entre las propiedades y bienes que se debían entregar a doña Blanca, viuda del infante de la Cerda, según el acuerdo entre Sancho IV y Felipe el Hermoso, se encontraban las rentas del mercado de los moros, situado a la puerta de la Alhóndiga (Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, II, pág. 47). En 1293 existía, en la collación de Santa Catalina, un Adarve de los Moros (Archivo Catedral de Sevilla, Sección Histórica, 13-7-37). Entre las contribuciones para las campañas de Sancho IV figura la de los moros sevillanos, con 8.000 mrs. (M. GAIBROIS, *Tarifa y la política de Sancho IV*, "Boletín de la Real Academia de la Historia", LXXVI, págs. 127 y 444). De la llegada de elementos musulmanes a la región sevillana en el siglo XIV tenemos el caso de Cantillana (Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, pág. 54). En la Algaba existía una comunidad en la segunda mitad del siglo XV.

⁴ Jaime VICENS VIVES, *Historia social y económica de España y América*, II, pág. 65.

partiendo de las dimensiones que los historiadores y eruditos sevillanos han atribuido siempre a la morería de esta ciudad.

Basándose en un texto de comienzos del siglo XVI⁵, se ha venido afirmando que, tras la reconquista, a los mudéjares sevillanos se les instaló en un barrio situado en la parroquia de San Pedro, que incluía dentro de su perímetro parte de las parroquias colindantes de Santa Catalina, San Ildefonso, Salvador. La documentación contemporánea a los hechos no presta un apoyo sólido a dicha afirmación, y la de centurias posteriores parece desmentirla.

El apartamiento de mudéjares en barrios especiales se inició en Castilla algunos años después de la conquista de Sevilla⁶, y, aún entonces, no parece que se impusiese en todo el reino⁷. Las pocas menciones que las fuentes sevillanas de la época aportan —un adarve denominado de los Moros y la existencia de un mercado de éstos a las puertas de la Alhóndiga a fines del siglo XIII, ambos en la collación de Santa Catalina⁸— no creo que sean pruebas suficientes para sostener la teoría tradicional⁹.

A diferencia de lo que ocurre con los judíos, hasta entrado el siglo XV no existe alusión a ningún barrio mudéjar o morería. Es más, a finales del siglo XIV y comienzos del XV los moros aparecen en diferentes collaciones —Santa Marina, San Ildefonso, San Juan, Salvador¹⁰—. La primera mención, en la toponimia urbana, de la posible existencia de un barrio habitado por mudéjares corresponde al año 1410, «las casas que dizen de la Morería»¹¹, entre las parroquias de San Bartolomé y Santa María la Blanca; por tanto, dentro del perímetro que ocupó la Judería hasta el año 1391, en que, con ocasión del «pogrom», sus moradores se dispersaron por la ciudad y el citado barrio se transformó en parroquias cristianas¹². Con todo, no creo que esta

⁵ Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935, pág. 14.

⁶ Francisco FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ, *Estudio social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866, pág. 130.

⁷ *Ibid.* Alude a la indefensión en que se encontraban los mudéjares murcianos.

⁸ Arch. Cat., Sev., Sec. Hist., 13-7-37; M. GAIBROIS, *Sancho IV*, II, pág. 47.

⁹ Por otro lado, en el *Memorial de la Historia Eclesiástica de la Ciudad de Sevilla*, manuscrito de Alonso Sánchez Gordillo, al referirse al arzobispo Fernando Tello, que gobernó la diócesis entre 1342 y 1346, dice que en este tiempo "se les quitó a los moros la mesquita menor, como se dirá hablando de la iglesia de San Salvador, y se recogieron al barrio que se llamó Morería... y el arzobispo trasladó la iglesia de San Salvador a la Mezquita Menor" (Biblioteca Capitular y Colombina, ms. 85-5-15). No se ha podido corroborar esta afirmación; según Ballesteros, los moros sevillanos tuvieron durante algún tiempo la gran mezquita del Salvador, pero no dice de donde toma el dato (*Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, pág. 103).

¹⁰ En unas cuentas de las obras efectuadas en distintos lugares de la ciudad entre 1384 y 1394 aparece un moro albañil vecino de Santa Marina (Arch. Municipal, Sevilla; Papeles del Mayordomazgo, 1384-1386, n.º 130); en otras del año 1403 se citan seis en San Ildefonso y dos en San Juan de la Palma (Arch. Munic., Sev.; P. May., 1403, n.º 21). En un repartimiento efectuado entre los vecinos de la collación del Salvador para la limpieza de muladares, en 1404, se incluyeron judíos y musulmanes (Arch. Municipal., Sev., P. May., 1403, n.º 30).

¹¹ Arch. Cat., Sev.; Sec. Hist., 38-3-30. Treinta años más tarde, aun se conservaba este topónimo dando nombre a una calle de la collación de Santa María la Blanca (Arch. Munic., Sev.; Sección 16, n.º 145).

¹² Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977, pág. 89.

alusión a la morería deba tomarse como barrio que reuniese a toda la población musulmana, ya que, sólo dos años después, se ordenó el aislamiento de éstos en un barrio apartado, localizado al otro extremo de la ciudad.

El ordenamiento de Valladolid de 1412, que afectó tanto a judíos como a mudéjares, imponiéndoles una serie de limitaciones —residencia apartada y privación de oficios públicos, entre otras— fue aplicado en Sevilla por decisión de la regente doña Catalina¹³. Las dos comunidades fueron establecidas en el extremo norte de Sevilla, detrás de las parroquias de San Julián y Santa Lucía, junto a la Puerta de Córdoba, «en unas casas e huertas»¹⁴. Según Alvar García de Santa María, «muchos moros e judíos se tornaron cristianos» con tal de no abandonar sus viviendas y trasladarse al sector asignado¹⁵.

Sin embargo, este apartamiento no duró mucho tiempo. Gracias a la intervención de sus hermanos en desgracia, los judíos, consiguieron que se anulasen dichas disposiciones. Los hebreos, que «eran sutiles», se quejaron al infante don Fernando, porque habían transcurrido los tres meses durante los que correspondía a la regente el gobierno de Andalucía —la carta llegó dos días después de cumplido el plazo, según los judíos— y, por tanto, sus órdenes no debían ser cumplidas. Además, alegaron que padecían de frío en el campo, sin casas, ya que no tenían dinero para construirlas. Con estas razones, señaladas por el cronista, consiguieron del infante la revocación de la orden y pudieron volver a sus antiguos domicilios¹⁶. No obstante, el recuerdo de esta pasajera estancia, se mantuvo a lo largo del siglo XV¹⁷.

Un nuevo momento de dificultades tiene lugar en 1437. En dicho año Juan II ordenó el aislamiento de judíos y mudéjares, y encargó al arzobispo de Sevilla hacerlo cumplir en su jurisdicción¹⁸. Para esta ocasión se propusieron varios sectores, todos ellos dentro del perímetro de la antigua Judería. Parece que la orden no llegó a cumplirse, o tuvo escasa vigencia, ya que en los años siguientes había musulmanes vecindados en distintas collaciones, entre otras en San Juan y Santa Marina¹⁹.

¹³ "E porque en este tiempo rexía la reina en Sevilla e en Córdoba e en Jaén envió sus cartas para estas ciudades, que lo ficiesen e ordenasen luego así" (Juan de Mata CARRIAZO, *Anecdotario sevillano del siglo XV*, Sevilla, 1947, pág. 51).

¹⁴ No parece lógico que existiendo el apartamiento de San Pedro, como pretenden los citados historiadores, se les trasladase a otro lugar.

¹⁵ J. de M. CARRIAZO, *Anecdotario*, pág. 51.

¹⁶ *Ibid.* "E, después desto, que fuera merçed del dicho señor rrey en enbiar mandar, por otra su carta, que los dichos judíos y moros fuesen tornados a sus casas donde de antes biuían y a los dichos oficios que primeramente tenían" (Arch. Munic., Sev.; P. May., 1412, n.º 104).

¹⁷ En una nómina de familiares, de 1435, aparece un Diego García, en la Morería, parroquia de San Julián (Arch. Munic., Sev.; P. May., 1435). Entre las propiedades que el Hospital del Cardenal poseía en 1491 figuraban unas casas "dentro en la Morería Vieja", en la citada collación (Arch. Diputación Provincial, Sevilla; Hospital del Cardenal, leg. 253). También quedó el recuerdo de los judíos en la Barrera de su nombre, sita en Santa Lucía.

¹⁸ Arch. Munic., Sev.; Actas Capitulares, 1437.

¹⁹ La intención de establecer a estas minorías en determinados lugares de la parroquia de Santa Cruz, antigua Judería, originó una reacción por parte de sus vecinos contra tal medida. Sin embargo, en los debates entablados con este motivo no se alude nunca a los mudéjares, sino, únicamente, a los judíos; aquéllos sólo aparecen citados

En el último cuarto del siglo XV tuvo lugar una nueva tentativa de separación de la minoría musulmana por parte de la monarquía. En 1483, dando cumplimiento a lo acordado en las Cortes de Toledo de 1480, los reyes enviaron a Sevilla al rëgidor de Toledo Ramiro Núñez de Guzmán para que cumpliera el citado acuerdo en el arzobispado de Sevilla²⁰.

Sin embargo, es probable que, anteriormente, hubiese existido otro intento, ya que en una carta de don Fernando el Católico, relacionada con las diferencias surgidas entre su comisionado y los oficiales de la ciudad en cuanto al lugar para establecerlos, aludía a que éstos preferían que se les instalase en la collación de San Marcos, «donde estaba señalado»²¹. Esta frase parece aludir a una decisión anterior. ¿Podría tratarse de un apartamiento llevado a cabo como consecuencia de la Sentencia Compromisaria de 1465²²? Como corroboración de la existencia, en la citada parroquia, de cierto número de mudéjares tenemos el nombre de calleja de los Moros que aparece en contratos de casas de 1496²³ y en padrones de 1512 y 1533²⁴, así como los nombres de algunos de los que estaban avecindados en ella, en 1479²⁵.

La decisión de Ramiro Núñez de Guzmán prevaleció sobre la de los oficiales de la ciudad, por tanto la morería se fijó en la collación de San Pedro, en el Adarvejo, por lo que fue a fines del siglo XV cuando se estableció en este sector la morería sevillana. Sus dimensiones eran reducidas, comprendiendo una o dos callejas fronterizas a la parroquia, una de ellas denominada del Adarvejo. En total, una treintena de casas y la mezquita²⁶.

Por fin se consolidaba el apartamiento de los mudéjares. En estas callejas se desarrolló la vida de esta minoría hasta su disolución a comienzos del siglo XVI aunque es probable que, pasados los primeros momentos, algunos sevillanos o recién llegados a la ciudad se fijaran en otros lugares. En el padrón de Santa Cruz de 1483 aparece un Mahomad²⁷; en 1497, Abrahen, herrero, poseía una tienda de herrería en San Juan²⁸; en este mismo año, Yusaf, odrero, estaba avecindado en San Isidoro²⁹; en 1502 fueron bautizados varios en

en los documentos reales (sobre este intento de apartamiento, véase A. COLLANTES: *Sevilla en la Baja Edad Media*, pág. 90).

²⁰ *Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, edición J. de M. Carriazo, III, pág. 313.

²¹ *Ibid.*, pág. 388: "... me enbiastes suplicar quel dicho apartamiento fuese en la collación de sant Marcos, donde estaua señalado, e no en la collación de sant Pedro, en el Adarvejo, donde Ramiro de Guzmán, mi vasallo, les ha agora nonbrado...".

²² *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, II, pág. 433; F. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estudio social y político*, pág. 213.

²³ Arch. Protocolos, Sevilla; Oficio III, 1496, fols. 205 y 463.

²⁴ Arch. Munic., Sev.; Sec. 1.ª, carp. 125; Sec. 16, n.º 1066. En la vecina collación de San Román también aparece esta calleja de los Moros en 1496 (Arch. Prot., Sev.: Of. III, 1496, fol. 469 vº).

²⁵ Arch. Munic., Sev.; P. May., 1479.

²⁶ Según esto, son inadmisibles las dimensiones que, como indiqué, se le ha venido asignando a la Morería. En 1438, la calle del Adarvejo contaba, por lo menos, con nueve vecinos (Arch. Munic., Sev.; Sec. 16, n.º 210).

²⁷ Arch. Munic., Sev.; Sec. 16, n.º 427.

²⁸ Arch. Monasterio San Clemente; Libro de Cuentas de 1495.

²⁹ Arch. Prot., Sev.; Of. XV, 1490-99, fol. 93.

Santa Ana de Triana³⁰. Sin embargo, se trata de casos aislados, y la mayoría permaneció en el Adarvejo.

El cementerio de la comunidad estaba situado, en el momento de su disolución, extramuros en las inmediaciones de la Puerta del Osario, ya que se le situaba junto a las tierras del monasterio de San Benito. Tenía una extensión de dos aranzadas³¹.

En cuanto al potencial demográfico de esta minoría hay que llegar al siglo XV para poder encontrar algunas apoyaturas de cierta consistencia en que basar los cálculos. Antes de esta centuria no he hallado ningún dato aprovechable en este sentido.

El punto de partida puede ser el citado intento de aislar a la comunidad en 1412. El cronista afirma que los apartaron «en unas casas e huertas que están a la Puerta de Córdoba». Estas «unas casas e huertas» dan la sensación de estar refiriéndose a un corto número de ellas, lo que, unido al hecho de que las compartían con los judíos, hace pensar que se trataba de una comunidad muy reducida.

Para la década de 1420 se ha conservado una nómina de los que trabajaban en el Alcázar como oficiales, que proporciona una cifra mínima pero significativa por lo que estos mudéjares representaban en dicho centro. La citada nómina da 30 musulmanes, incluidas algunas viudas de antiguos oficiales. Basándome en este dato, y teniendo en cuenta porcentajes posteriores, creo que el total de esta minoría en Sevilla no rebasaría la cifra del medio centenar de vecinos en estos momentos.

A lo largo del siglo se observa una disminución de dicha comunidad, a la que no sería ajeno el fenómeno de las conversiones. Ya cité más arriba la frase de Alvar García de Santa María, en que alude a este hecho al producirse su traslado a las inmediaciones de la Puerta de Córdoba. Este dato queda corroborado por otro precedente de las cuentas del cabildo municipal. Durante varios años, a partir de 1412, se pagó anualmente a un Juan González de la Barrera «por enmienda y satisfacción del afán y trabajo que ha tomado y toma en mostrar y declarar, en quanto él puede y sabe, la ley de Nuestro Señor Dios a los fieles christianos, así a los que de antiguo lo son, como a los que nueuamente vinieron y se tornaron a la santa fe católica»³².

Así, cuando en 1437 se ordenó un nuevo aislamiento de musulmanes y judíos, parece que la comunidad había disminuido. Para su instalación se efectuaron varias propuestas, en las que, aparte de delimitar las áreas que se consideraban idóneas, se señaló en dos casos el número de casas que comprendía cada una, que era de sesenta y cinco y cincuenta y seis, respectivamente³³.

³⁰ Arch. Parroquia de Santa Ana; Libro 1.º de Bautismos.

³¹ Klaus WAGNER, *Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla y la expulsión de 1502: "Al-Andalus"*, XXXVI, (1971), pág. 382.

³² Arch. Munic., Sev.; P. May., 1416, n.º 56. En unas cuentas de obras, de 1419, aparece Alfonso Fernández, albañil morisco (P. May., 1419, n.º 40); en los padrones del Salvador, de 1431, y de Santa María la Blanca, de 1433, se encuentran sendos moriscos (Sec. 16, n.º 145 y 111). Llegó a existir una categoría de "caballeros moriscos" que servían al rey, recibiendo ración del monarca (Act. Cap., 1447-X-2).

³³ BAER, *Die Juden im Christlichen Spanien*. Gregg International Publishers Limited. England. 1970, II, pág. 303.

Si en éstas tenían que radicarse ambas comunidades quiere decir que sus efectivos eran bastante reducidos, teniendo en cuenta que lo normal era que cada casa estuviese ocupada por una sola familia³⁴.

Sin embargo, la aljama sevillana también contó con el aporte de elementos procedentes del exterior, ya fuera de las comunidades próximas, en especial de La Algaba³⁵, como del vecino reino de Granada. Esta última inmigración debió acentuarse en los momentos de fricción; unos, con la intención de convertirse al cristianismo; otros, permaneciendo en su fe, de lo cual hay constancia documental referida a la Tierra de Sevilla³⁶. Que la ciudad ejercía cierta atracción sobre estos mudéjares lo demuestra la creación de un mesón para acoger a los que viniesen a ella, tanto de Granada como del conjunto del reino castellano, en 1491, y la oposición a su monopolio³⁷. Aunque muchos sólo estaban de paso, otros fijaron su residencia en ella, como el alguacil mayor de Ronda y su familia, quien manifestó el deseo de afincarse en Sevilla y Alcalá de Guadaíra, recibiendo por parte de los monarcas todo tipo de facilidades³⁸, o el alcalde de Setenil, Hamete el Cordi³⁹.

Es en estos momentos, finales del siglo XV, cuando se cuenta con cifras bastante aproximativas de la realidad demográfica de la morería sevillana. Me refiero a las «pechas» para la paga de los castellanos de oro. El número de éstas oscila entre las 45 de 1495 y las 34 de 1501⁴⁰, siendo la primera la más alta, con bastante diferencia sobre las restantes; por lo que, anulando dicho año, la media es de 34 pechas. Como apunta Ladero, esta cifra puede asimilarse a la de vecinos. De la validez de estos datos es buena prueba el padrón de los mudéjares de la morería confeccionado en 1501, que arroja la cifra de 32 vecinos, de los cuales cuatro son viudas⁴¹. Es posible que existiesen algunos más por la ciudad, como ya apunté.

Como integrantes de la minoría mudéjar hay que considerar, igualmente, al elemento esclavo, que procedería tanto de los prisioneros de guerra, como de las expediciones realizadas al norte de África⁴² o al propio reino grana-

³⁴ El número de mudéjares francos del Alcázar se redujo a diez. ¿Reestructuración de plantilla o efecto de la disminución demográfica?

³⁵ En 1455 se concedía carta de vecindad a Suleiman Corzo y a su hijo, que procedía de La Algaba (Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1455-IX-22).

³⁶ Arch. Munic., Sev.; P. May., 1406, n.º 238; 1409, n.º 50.

³⁷ Arch. Munic., Sev.; Tombo de los Reyes Católicos, III, fol. 398 vº; IV, fol. 402 vº; Arch. Gral. Simancas; Reg. Gral. del Sello, 1494-X, fol. 10; cfr. C. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos*, pág. 14 y ss.

³⁸ Fernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, II, pág. 173.

³⁹ Arch. Prot., Sev.; Of. XV, 1480-89, fol. 336 vº. A comienzos del siglo XVI vivía en la calle de las Armas, en San Miguel, una "reina de Granada" (Arch. Munic., Sev.; Sec. 1.ª, carp. 78, n.º 178).

⁴⁰ Miguel Ángel LADERO, *Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV*, "Anuario de Estudios Medievales", 8 (Barcelona 1972-1973), pág. 481-490.

⁴¹ K. WAGNER, *Un padrón desconocido*, págs. 373-382.

⁴² A comienzos del siglo XV un arrendador de la imposición de los esclavos moros, tártaros y canarios, que pertenecía a los Propios de Sevilla, se lamentaba de los pocos moros que se vendían, debido a las treguas existentes entre Castilla y Granada (A. COLLANTES DE TERÁN, *Contribución al estudio de los esclavos en la Sevilla medieval*, "Homenaje al Prof. Carriazo", II, pág. 116).

dino⁴³. Doña María Coronel mandó, en su testamento, manumitir «muchos esclavos y esclavas moros de su casa, así como albañires, alflagades (alfayates), texedores, amasaderas, y requexeras»⁴⁴; en los testamentos de otros caballeros se alude a esclavos blancos, que, en bastantes casos, serían moros. En las Atarazanas existió un contingente importante de moros trabajando en la construcción de barcos. Sin embargo, son muy pocos los esclavos que aparecen en la década de 1480⁴⁵, algunos de ellos destinados a ser canjeados por parientes de sus dueños, presos en el Reino de Granada⁴⁶. A éstos hay que sumar los malagueños que fueron entregados a los nobles y caballeros sevillanos y los que se enviaron a la ciudad para distribuirlos entre sus vecinos hasta que fueran rescatados. Estos últimos sumaron 3074⁴⁷, si bien, en otro documento, quedaron reducidos a 2300; posiblemente la diferencia sean los que se repartieron por la Tierra de Sevilla⁴⁸. Teóricamente, su situación era transitoria, ya que estaban destinados a ser rescatados, pero lo cierto es que para muchos la esclavitud se prolongó más de lo previsto. En 1500 todavía existían algunos en poder de aquellos a los que se les había entregado en depósito⁴⁹.

En cuanto a las actividades laborales de la población mudéjar sevillana aparecen claramente vinculadas al sector de la construcción. Los oficios relacionados con éste constituyen mayoría entre las profesiones que desarrollaba dicha minoría. Dentro del mismo destacaban los albañiles y alarifes. En una nómina de francos del Alcázar, de la década de 1420, aparecen trece. Del centenar largo de mudéjares que he localizado desde finales del siglo XIV hasta el momento de la expulsión, sólo los albañiles y alarifes representan aproximadamente el 40 %. Si a esta cifra se añade la de carpinteros, cañeros, olleros, azulejeros, soladores y vidrieros, que son otros tantos oficios encuadrados dentro del sector de la construcción, el porcentaje alcanza el 65 %.

Era rara la subasta de obras convocada por el concejo sevillano a la que no concurriese uno o varios moros, especialmente a fines del siglo XIV y comienzos del XV, disminuyendo algo a medida que avanza la centuria, pero sin llegar a desaparecer⁵⁰.

⁴³ J. de M. CARRIAZO, *Un alcalde entre los cristianos y los moros, en la frontera de Granada*, "En la frontera de Granada", Sevilla, 1971. págs. 85 y ss.

⁴⁴ BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, "Memorial Histórico Español", IX, pág. 300.

⁴⁵ En las declaraciones de bienes de los vecinos de quince, de las treinta y dos collaciones y barrios de Sevilla, sólo aparecen seis moros esclavos, frente a 61 negros y 9 canarios; además de un elevado número que no indican la raza (A. COLLANTES, *Contribución al estudio*, pág. 113).

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 120.

⁴⁷ M. A. LADERO, *La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga; "Hispania"*, 1967, 105, pág. 74. Sobre este tema *cfr.* J. de M. CARRIAZO, *Historia de la Guerra de Granada*, en "Historia de España", dirig. por Menéndez Pidal, XVII, pág. 721 y ss.

⁴⁸ Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1487-IX-17.

⁴⁹ En este año los reyes encargaban al licenciado Maluendas que entendiese en las reclamaciones de su receptor real contra los que no colaborasen en su cometido de recibir a los malagueños, o sus hijos, depositados entre los vecinos de Sevilla (Arch. Munic., Sev.; Tombo de los Reyes Católicos, t. V, fol. 350).

⁵⁰ Arch. Munic., Sev.; P. May., 1384-86. n.º 130; 1402. n.º 89; 1411. N.º 62 y 70;

Ante este hecho resulta lógico el desarrollo, en este área, de elementos musulmanes en la arquitectura y otras artes y, por tanto, la importancia del mudéjar, claro exponente de que la población cristiana estaba, en cierto modo, identificada con él. El ejemplo más claro se encuentra en las condiciones dictadas por el cabildo sevillano, en 1412, para la reforma de la fachada de las dependencias del Corral de los Olmos, donde tenía su sede. En ellas se toma como modelo y punto de referencia al Alcázar Nuevo construido por orden de Pedro I por alarifes procedentes de Granada: «e la jesería de los arcos que sea de la jesería de los arcos más fermosos que están en los arcos de los portales del Alcázar Nuevo... E de parte de fuera, la çinta sobre arcos semejantes de letra morisca, tal como la del Alcázar»⁵¹. La alusión a este edificio reaparece varias veces más en el mismo texto. Sería interesante poder aclarar si todos estos albañiles y alarifes que se encuentran en los documentos desde finales de la décimocuarta centuria descendían de los establecidos en Sevilla a raíz de la conquista, o, por el contrario, sus antepasados fueron algunos de los enviados por el monarca granadino a Pedro I, para la construcción del citado Alcázar.

Un oficio del sector de la construcción tradicionalmente vinculado a los mudéjares fue el de cañero. El cabildo tenía en su nómina dos de estos oficiales con el fin de cuidar del mantenimiento de las conducciones que abastecían de agua a la ciudad y, en especial, de los Caños de Carmona. Desde 1400 a 1501 fueron mudéjares los que los ocuparon, con la única excepción de unos meses de 1412, a raíz de la prohibición decretada por el Ordenamiento de Valladolid antes citado, que tampoco se cumplió en este aspecto, volviendo pronto los moros a ocupar estos oficios⁵². En ocasiones el puesto pasó de padres a hijos.

Aparte de estos oficios, otros se dedicaron a trabajar la piel y el cuero, así aparecen borceguineros, chapineros y odreros; algunos fueron esparteros, herreros o torneros, atahoneros, cordoneros o taberneros⁵³. Estos mismos oficios los encontramos en algunos esclavos, de entre los cuales no faltaba alguno dedicado a prácticas consideradas de hechicería⁵⁴.

Esta comunidad mudéjar aparece vinculada, a lo largo de la Baja Edad Media, a dos centros: las Atarazanas y el Alcázar.

Respecto a la primera hay que distinguir dos tipos de obreros: de un lado, los que trabajaban como oficiales y con la condición de francos, que fueron siempre pocos, nunca pasaron de tres o cuatro; de otro, el contingente de cautivos allí empleado. La primera mención de éstos se encuentra en la

1418, n.º 12 y 12; 1437 y 1439; cfr. FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *La Sevilla que vió Guzmán el Bueno*, "Archivo Hispalense", n.º 84-85, pág. 39, nota 6.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 41, n. 8.

⁵² *Ibid.*, pág. 40, n. 7. En 1491 uno de los cañeros era ya cristiano.

⁵³ La distribución por profesiones, en 1501, era la siguiente: albañiles, 5; herreros, 4; olleros, 4; borceguineros, 3; y con un sólo vecino los oficios de cañero, cordonero, tornero, tabernero y chapinero. El resto son viudas y vecinos que no señalan oficio. (K. WAGNER, *Un padrón desconocido*, pág. 375).

⁵⁴ "... cómo auían prendido a vna mora fechiçera, que hera de maestre Alfonso, lonbardo del señor duque, la qual dis que auía fecho tantas cosas que convenía que della se fisiese justia..." (Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1472-VII-31).

Crónica de Alfonso XI ⁵⁵. En el siglo XV estos moros estaban empleados como aserradores, y su número ascendía, en 1440, a ochenta ⁵⁶. Pero dichos cautivos parece que trabajaron más en provecho de particulares que de las necesidades de la monarquía, pues, al año siguiente, faltaban 72 que habían sido entregados a distintas personas ⁵⁷, y, en las Cortes de Valladolid de 1447, los representantes de Sevilla solicitaron del monarca que cesase en dichas donaciones ⁵⁸. En la segunda mitad del siglo debieron desaparecer, ya que en las últimas nóminas de francos no aparecen los dos empleados encargados de su custodia y, además, hay más aserradores cristianos.

Con el Alcázar mantuvieron una vinculación más estrecha e importante, cuantitativamente hablando. A todo lo largo del siglo XV —única etapa de la que se ha conservado documentación— en la plantilla de oficiales de este edificio existe un número importante de moros encargados de su conservación, que, como el resto de los oficiales cristianos que en él trabajaban, pertenecían a la categoría de francos. Según una nómina de la década de 1420 había 30 mudéjares francos del Alcázar, incluidas ocho viudas ⁵⁹. Posteriormente, coincidiendo con una reducción general de los francos, que afectó tanto al Alcázar como a las Atarazanas y Casa de la Moneda, su número bajó a diez, cifra que se conservó hasta comienzos del siglo XVI. Por tanto, el porcentaje de mudéjares de la aljama sevillana vinculados a este palacio osciló entre el 25 y el 30 %; proporción semejante tenían en relación con el total de francos del mismo. Por tratarse de oficios destinados a la conservación del edificio, todos pertenecían al ramo de la construcción. La nómina de la década de 1420 arroja las siguientes cifras: 13 albañiles, 2 cañeros, 2 carpinteros, 1 alarife y 1 espartero. Estos mismos oficios se repiten en años posteriores con la aparición de algún azulejero o solador.

Finalmente algunas consideraciones sobre el régimen fiscal. Los musulmanes sevillanos se encontraron sometidos a dos tipos de tributos: reales y concejiles. Entre los primeros se encontraban la «cabeza de pecho», reconocimiento del señorío real y de la protección que el monarca les dispensaba, y el «servicio y medio servicio» ⁶⁰. Por lo que respecta al primero, los sevillanos contribuyeron en 1479 con 8.000 mrs., mientras que el segundo sumaba en esta misma fecha 5.000 mrs.; ambos tenían carácter anual, aunque este último, inicialmente, era extraordinario ⁶¹. Por lo que respecta a los servicios ordinarios votados por las Cortes —pedidos, monedas y monedas foreras— parece que venían obligados a contribuir en las derramas de éstos. Desde

⁵⁵ "... el rey mandó que furtase un moro de la su Tarazana de Sevilla... Et como este ome sabía el arábigo, fabló con aquel moro que lo sacaría de cativo..." ("Biblioteca de Autores Españoles", n.º 66, pág. 322).

⁵⁶ Arch. Munic., Sev.; P. May., 1443, Pedido; Arch. Alcázar de Sevilla, leg. 2.º.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, III, pág. 549.

⁵⁹ Arch. Munic., Sev.; Sec. 1.º, carp. 174, n.º 3. En dichas nóminas de francos aparecen las viudas porque éstas se seguían beneficiando de las franquezas mientras no contrayesen segundas nupcias.

⁶⁰ M. A. LADERO, *La Hacienda real de Casilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, pág. 218.

⁶¹ Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1479-VI-7.

luego, en el documento citado, manifiestan que son «preuilegiados de non pechar nin contribuyr en ningund pecho real nin conçeçil, nin menos en otra ninguna contribuçión que los vecinos y moradores desta çibdad de faser...» (naturalmente, hacen esta afirmación después de enumerar los que venían pagando tradicionalmente). Sin embargo, hay textos en que de manera indirecta se alude a la obligación que tenían de contribuir en algunos de los citados servicios, por lo menos. En una carta don Fernando el Católico, manda que se guarden las franquezas a aquellos moros que trabajan en el Alcázar, señalando, concretamente, que quedan exentos de la moneda forera y de la «cabeza de pecho»⁶², lo que significa que los demás sí la pagaban.

En cuanto a los pedidos y monedas, entre los destinatarios de la carta de recudimiento de Enrique III nombrando recaudador de los votados en las Cortes de 1405 se encuentran las aljamas de los judíos y moros⁶³. Por lo que respecta al servicio otorgado por los mudéjares sevillanos, en 1294, para la campaña de Tarifa, quizá podría considerarse como extraordinario⁶⁴.

Este carácter tuvieron varios de los pagados por los sevillanos a lo largo del siglo XV. Uno de ellos era la derrama que les hacían para el pago de los mozos de fuespa y monteros reales cuando los monarcas residían en la ciudad⁶⁵. Otros, lo fueron con ocasión de las campañas militares contra el Reino de Granada, los «castellanos de oro» con que contribuían todas las aljamas del reino, pero que una vez acabada la citada guerra se siguieron cobrando anualmente, incluso duplicando la cantidad⁶⁶.

No todos los mudéjares sevillanos eran pecheros. Los que trabajaban en las Atarazanas y en el Alcázar gozaban de franquezas, al igual que sus compañeros cristianos. Según la carta del rey Católico, antes citada, parece que estaban exentos de la «cabeza de pecho» y de la moneda forera, no aludiéndose al «servicio y medio servicio» ni a los servicios ordinarios, y, sin embargo, los francos, en general, estaban exentos de estos últimos, por lo que ellos debieron estar igualmente libres de pagarlos.

En cuanto a los tributos concejiles, aunque en el escrito presentado al cabildo en 1479 señalaban que no tenían obligación de contribuir a los mismos, no siempre ocurrió así. Precisamente, exponen sus quejas porque se les exige uno con fines bélicos y el cabildo decidió que pagasen según sus cuantías⁶⁷. En diversos momentos y para obras en la ciudad, especialmente de limpieza, se les repartieron contribuciones como a los restantes ciudadanos⁶⁸.

El 14 de febrero de 1502 se pregonaba por Sevilla la orden de expulsión o conversión de esta minoría, y al día siguiente se procedía a la incautación

⁶² *Tumbo de los Reyes Católicos...*, edic. Carriazo, III, pág. 369.

⁶³ Arch. Munic., Sev.; P. May., 1406, n.º 156.

⁶⁴ M. GAIBROIS, *Tarifa*, LXXVI, págs. 127 y 444; F. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Estado social y político*, pág. 137; éste parece considerarlo como servicio ordinario.

⁶⁵ Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1479-VI-7.

⁶⁶ M. A. LADERO, *Datos demográficos sobre los musulmanes*, pág. 489.

⁶⁷ Arch. Munic., Sev.; Act. Cap., 1479-VI-7.

⁶⁸ En 1404, para la limpieza de muladares (Arch. Munic., Sev.; P. May., 1403, n.º 30); cinco años más tarde, en 1409, a la aljama de los mudéjares le correspondió pagar 60 peones para la limpieza de Tagarete (P. May., 1409, n.º 48).

de los bienes de la comunidad musulmana —mezquita y cementerio—. Ante la disyuntiva, lo más probable es que la reducida aljama optase por la conversión, antes que abandonar su ciudad y la de sus mayores. Desgraciadamente no se ha conservado el libro de bautismos de este año de la parroquia de San Pedro, lo que hubiera aportado luz sobre dicha cuestión. Pero los de otras parroquias, así como otros documentos, parecen abonar dicha hipótesis. Según el Libro 1.º de Bautismos de la parroquia de Santa Ana, de Triana, entre el 25 y el 30 de abril, fecha en que cumplía el plazo señalado para su salida, se bautizaron nueve mudéjares, algunos criados; otro aparece bautizado en San Ildefonso. El 24 de febrero los reyes confirmaron a dos moriscos recién convertidos, sus franquezas como maestros mayores del Alcázar y Atarazanas⁶⁹.

⁶⁹ Arch. Munic., Sev.; Tombo de los Reyes Católicos, VI, fols. 19 vº y 20; cfr. K. WAGNER, *Un padrón desconocido*.

ARQUITECTURA MUDEJAR Y REPOBLACION: EL MODELO ONUBENSE

ALFONSO JIMENEZ

Los estudios de Sánchez Albornoz¹ sobre el tema de la repoblación nos permiten sostener con él que «en ningún aspecto de la historia española medieval influyó la reconquista y su secuela la repoblación tan decisivamente como en la articulación política y en la vida económica de los reinos cristianos de España»². Esta decisiva influencia sobre la economía ha tenido que reflejarse, necesariamente, sobre el resto de las actividades de aquéllos estados medievales³ y muy singularmente sobre sus realizaciones arquitectónicas, ya que ninguna actividad artística se encuentra tan profundamente ligada a la sociedad que sirve como es la arquitectura. Por esta misma razón resulta sorprendente que la historiografía de la arquitectura española preste tan escasa atención al fenómeno de la repoblación, no sólo como factor demográfico determinante de problemas urbanísticos, sino como vehículo decisivo de formas y recursos arquitectónicos.

Sin embargo, el inmenso trasvase humano que se despliega a lo largo de setecientos años de nuestra historia medieval, y que en algunos puntos continuaba siglo y medio después de la reconquista⁴, ha de explicar de forma decisiva las peculiaridades de nuestra arquitectura prerrenacentista, y muy especialmente la existencia y desarrollo de esos «estilos» anómalos, que llamamos

* Las presentes líneas sólo han sido posibles por la colaboración de D. Antonio Rodríguez Curquejo y D. Joaquín Pérez Díez.

¹ C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1971; *De la invasión islámica al estado continental*, Sevilla, 1974.

² C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *España*, 3.^a ed., II, pág. 11.

³ Cfr. la frase de K. MARX en M. GODELIER, *Teoría marxista de las sociedades precapitalistas*, Barcelona, 1975, pág. 15.

⁴ Cfr. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, 1975, pág. 41 ss.

prerrománicos (exceptuando lo visigodo) y mudéjares (en sentido amplio). Es más, en nuestra opinión, gran parte del románico y el gótico peninsulares son susceptibles de ser explicados al ser examinados en función de los factores humanos de la repoblación.

Las necesidades edilicias de los repobladores, en lo que atañe a iglesias, no debieron de ser muy selectivas, debido, quizás, a la inseguridad misma de su situación militar y económica; a través de la documentación aportada por Sánchez Albornoz⁵ podemos hacernos una idea bastante exacta del procedimiento habitual: en un primer momento se devolvió el culto cristiano a las iglesias abandonadas que existían en las poblaciones repobladas, en algunos casos estaban tan bien conservadas que se podía reconocer su advocación visigótica; las primeras menciones de templos restaurados son del 775 y las últimas datan de la primera mitad del siglo X. Simultáneamente se inició el proceso de levantarlas de nueva planta allí donde era imprescindible; la serie se inicia en el 811 y alcanza hasta el siglo XI. La arqueología nos proporciona abundantes ejemplos de ambos casos. Recordemos entre las iglesias restauradas, muy poco, Santa Comba de Bande, San Juan de Baños, Santa María de Quintanilla de las Viñas, etc. De iglesias de nueva planta poseemos una amplia gama: templos levantados siguiendo modelos asturianos, los que imitaban basílicas visigodas, iglesias labradas por mozárabes y, finalmente, humildes templos levantados por repobladores anónimos. Ante tan amplio espectro ¿cómo clasificar estas obras dentro de los «estilos» al uso? ¿Las llamaremos neo-visigóticas, asturianas de la meseta, mozárabes? Gómez Moreno⁶ y con él los arqueólogos medievalistas⁷ las incluirán, prácticamente todas, en el apartado de lo mozárabe, en cambio para Camón Aznar⁸ este término sólo debe aplicarse a lo andaluz, mientras que para las iglesias que publicó Gómez Moreno reserva la etiqueta de «iglesias de repoblación», minimizando a la vez el papel de lo musulmán.

En nuestra opinión el término mozárabe debe aceptarse en la acepción que dió Gómez Moreno, y aplicarse a casi todas las iglesias por él analizadas, que reflejan muy directamente la arquitectura del Emirato y se levantaron por iniciativa de nobles, prelados o comunidades religiosas. En cambio llamaremos arquitectura de repoblación a la que se manifestó en las iglesias anónimas que labraron grupos de pobladores, siguiendo modelos godos, asturianos o mozárabes cuyos rasgos distintivos se mezclan de forma inextricable; son producto del mismo proceso de diseño que D. Bayón⁹ ha analizado en el caso colonial sudamericano: «No nos engañemos en lo que respecta a la presencia de las

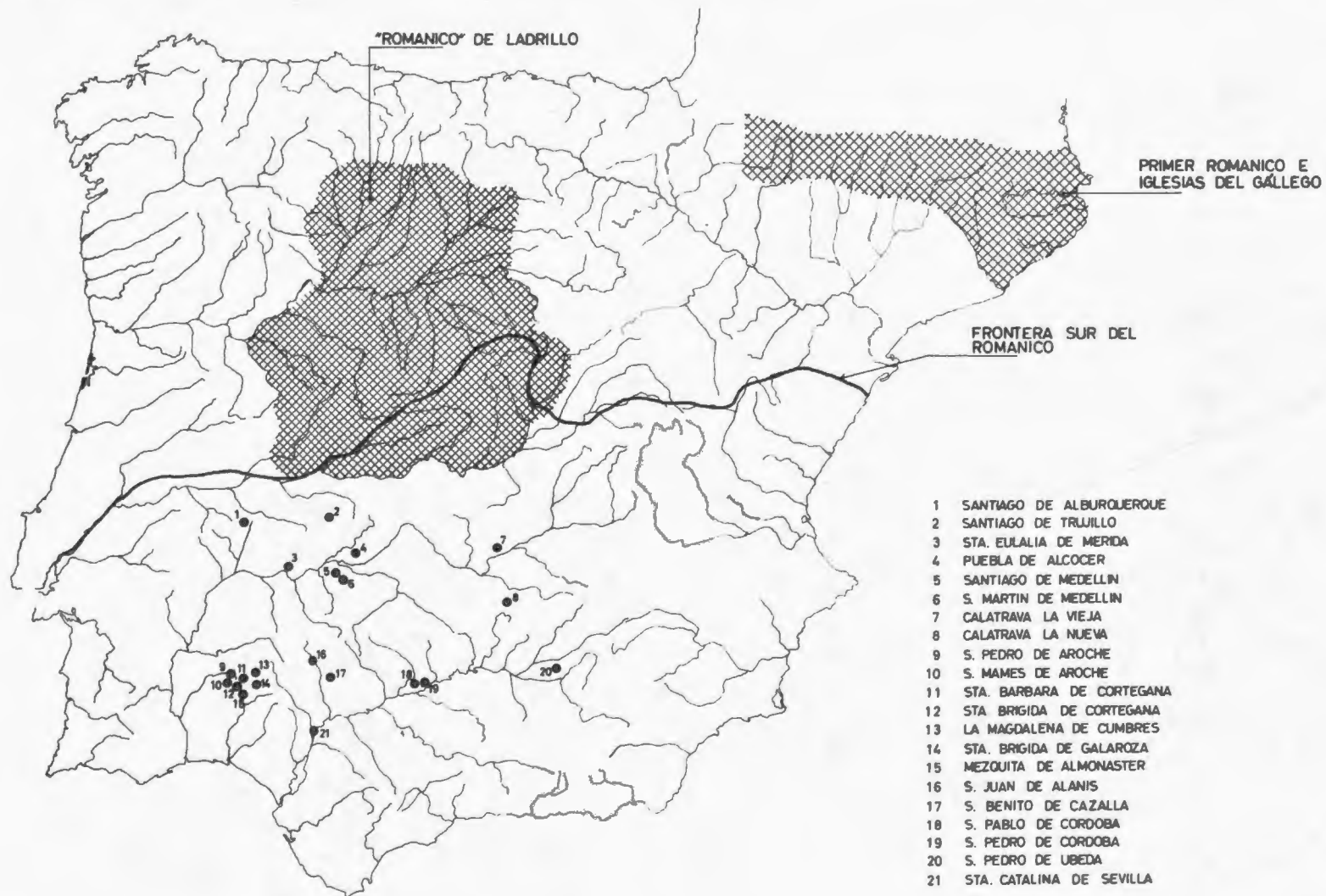
⁵ C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, pág. 199 y ss.; J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de la Estremadura leonesa*, en "Hispania", 9 (1943), pág. 195.

⁶ M. GÓMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX a XI*, Madrid, 1919, pág. XVIII.

⁷ A. DEL CASTILLO, *Excavaciones altomedievales*, Madrid, 1972.

⁸ Una reactualización de la tesis de Camón Aznar puede verse en I. G. BARGO TORVISO, *Arquitectura de la décima centuria: ¿Repoblación o mozárabe?*, en "Goya", 112 (1974), pág. 69.

⁹ D. BAYÓN, *Sociedad y arquitectura colonial sudamericana*, Barcelona, 1974, pág. 12.



ojivas. No caigamos tampoco en la trampa de la clasificación por «estilos»... Yo creo que hay que abordar el problema de manera completamente diferente: *no hay más que procedimientos o expedientes más o menos válidos*. Si por ejemplo un fraile es capaz de dirigir una construcción empleando una bóveda de crucería tendremos la destruida iglesia de Saña, en el Perú. ¿Existe entre los conquistadores o colonos uno que sea mudéjar y conozca la bella y complicada ebanistería de sus antepasados? La comunidad podrá entonces darse el lujo de un artesonado con todas las de la ley. En fin ¿hay acaso a mano algún maestro fuerte en estereotomía? Tendremos entonces una magnífica bóveda cuando no una cúpula prodigiosa... Los antiguos en general eran ahistóricos (a-, prefijo negativo). Se abastecían donde querían para lograr un propósito definido». En nuestra opinión son éstas las características fundamentales de toda arquitectura popular, en lo que respecta a la procedencia erudita de sus temas ¹⁰.

Tras la caída del Califato se dibuja una nueva etapa en esta arquitectura de repoblación; continúan las restauraciones y adaptaciones de edificios anteriores, aunque ahora se trate de mezquitas, a las que se le añaden ábsides y capillas. Las edificaciones de nueva planta obedecen también a dos tipos de iniciativas: por una parte la vertiente popular, que se abastece de temas de la etapa anterior y en el repertorio románico, más o menos simplificados, y por otra la iniciativa erudita, a cargo de órdenes, reyes, nobles y ciudadanos, que representa un esfuerzo de implantar formas transpirenaicas, interpretadas a la manera del país. A la vez, la presencia de artesanos musulmanes y el uso de edificios islámicos significó el comienzo de una decisiva influencia en nuestros constructores medievales.

El proceso arquitectónico que hemos descrito no agota su influencia en su entorno cronológico inmediato, sino que por el mismo magisterio de los modelos, la perduración y repetición de las repoblaciones, el reflujo de antiguos colonos hacia sus tierras de origen y la inercia de oficios y métodos, perdura, como veremos, durante siglos.

En Andalucía occidental, es decir la parte de la antigua *Baetica* reconquistada entre 1224 y 1264, el repertorio de la edificación repobladora puede concretarse en tres apartados: por una parte la reutilización masiva y generalizada de las mezquitas, lo que produjo una influencia difícil de evaluar, no sólo en lo que respecta a la sugestión directa de sus formas, sino también en cuanto a la experiencia secular de sus transformaciones y adaptaciones al culto cristiano; por otro lado un reducido esfuerzo se gastó en edificios de nueva planta, que no respondían a lo más nuevo ni a lo mejor que se hacía en Castilla, pero cuya influencia tampoco conviene despreciar; por último nos queda por reseñar la vertiente popular de la arquitectura de repoblación.

Podemos afirmar, sin reservas, que del valle del Guadalquivir han desaparecido prácticamente todos sus ejemplos, y sólo en las zonas montañosas circundantes quedan suficientes restos como para atrevernos a describir su tipología y génesis en general. En el resto de nuestra comunicación estudiaremos un grupo de iglesias, casi todas abandonadas, de la Sierra de Huelva; a través

¹⁰ *Ibidem*, pág. 47.

de ellas podremos estudiar el mecanismo de formación del grupo, la procedencia de sus elementos y sus eslabones intermedios, así como sus prolongadas consecuencias, que han dado matices propios al mudéjar de aquella zona. Este grupo de iglesias, siete en total, se ubica en el centro, norte y oeste de la serranía onubense, en tierras del antiguo reino de Sevilla.

1. SAN PEDRO DE AROCHE.

Esta ermita, situada a orillas del río Chanza, y a corto trecho del castillo almorávid de Aroche¹¹, fue edificada en una fértil llanura, donde había existido una importante ciudad romana. El edificio fue descrito en tres líneas y de forma algo insegura por Angulo Iñíguez¹²; los datos que ahora ofrecemos proceden de la campaña de restauración que dirigió el arquitecto D. Rafael Manzano en 1972.

El edificio, de tres naves y una serie de pintorescos añadidos, tiene orientación litúrgica correcta y se accede a su interior por dos puertas: la principal, con doble arquivolta apuntada, es de granito y se abre a los pies protegida por el porche que queda bajo el campanario; la otra, también con arco apuntado, pero de ladrillo y con alfiz, se abre a un ámbito lateral de la nave sur y comunica con la terraza desde la que también se accede a la casa del santero. En el costado norte existe otra puerta, tapiada hoy, que consta de un arco apuntado con arquivolta de lóbulos, todo ello de ladrillo; el hueco va enmarcado por sendas pilastras y un friso de esquinillas a modo de dintel.

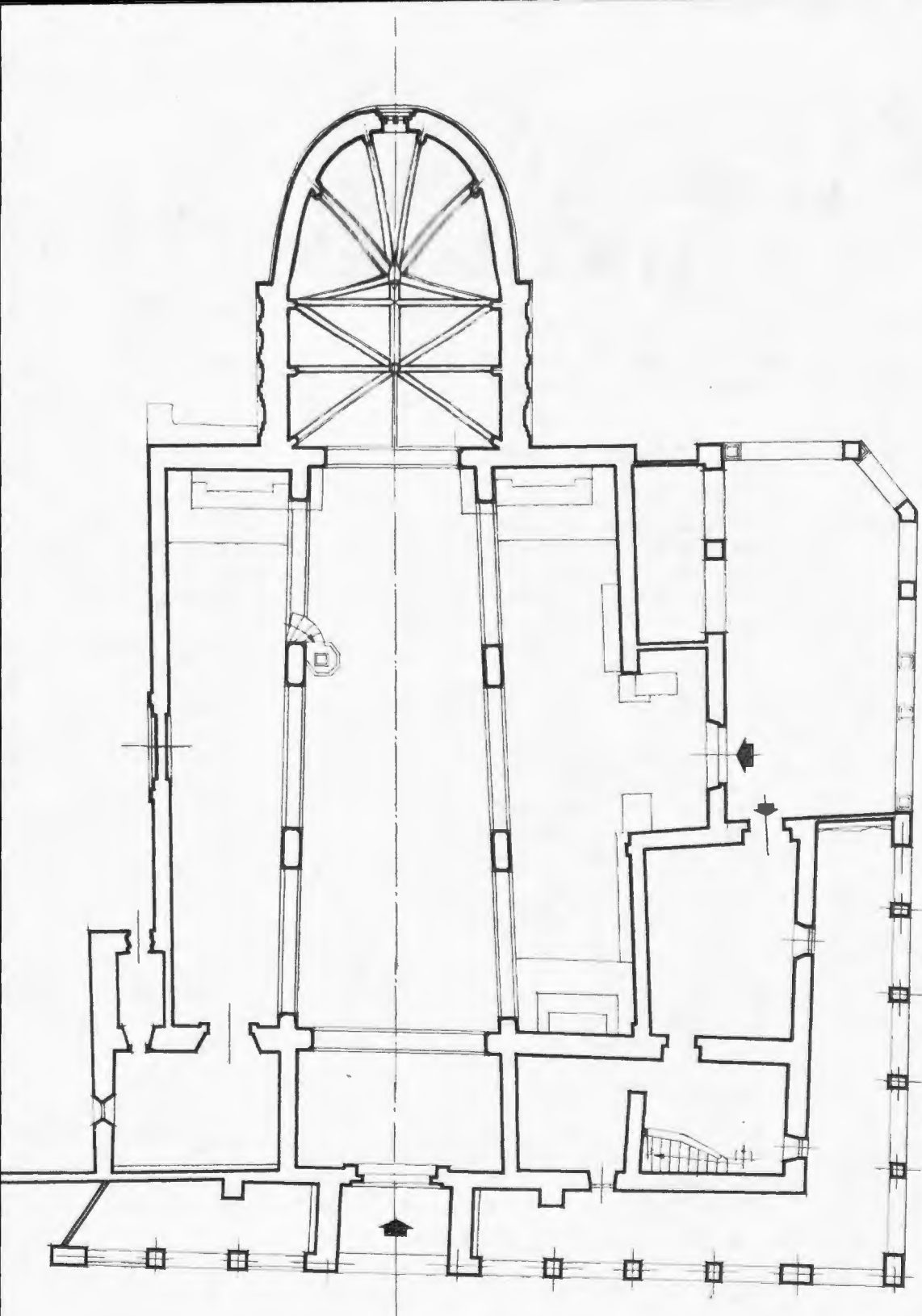
Lo más interesante del exterior es sin duda el ábside. Dibuja en planta un tramo rectangular rematado por un semicírculo; antes de las obras existían una serie de entrantes y salientes en los lados rectos, que fueron interpretados como sendas arquerías ciegas, cuatro arcos de dos arquivoltas a cada lado, a la manera de los ábsides mudéjares toledanos¹³. El tramo semicircular no ostenta más decoración que la bífora que aparece en nuestras fotografías; su fábrica es diferente a la de la parte baja del ábside que, a su vez, es idéntica a la de la puerta cegada. El resto del exterior se presenta enmascarado por un gracioso soportal (o mejor hilera de tiendas) construido con arcos rebajados.

Las naves están separadas por arcos apuntados y doblados, con alfiz, que descansan en pilares rectangulares chaflanados; en el costado sur existe una ampliación que perfora el muro de aquel lado con dos arcos similares a los descritos, y otros, de menor luz, formaban dos capillas hacia los pies. El ábside presenta la misma forma que por el

¹¹ Cfr. A. JIMÉNEZ, *La mezquita de Almonaster*, Sevilla, 1975, pág. 72 y ss. La ermita se construyó sobre una ciudad romana (cfr. LUZÓN NOGUÉ, *Huelva, Prehistoria y Antigüedad*, Madrid, 1975, pág. 304 y ss.).

¹² D. ANGULO IÑÍGUEZ, *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1932, pág. 86.

¹³ L. TORRES BALBÁS, *Arte almohade, Arte nazari, Arte mudéjar*, "Ars Hispaniae", IV, Madrid, 1949, pág. 255 y ss.



San Pedro de Aroche.

exterior: se cubre con bóveda ojival compuesta por un tramo de sexpartita con espinazo y sector poligonal; recordemos sus arcos formeros, apoyados en mensulillas de variado diseño, y el apoyo de los nervios sobre columnillas arrimadas a los muros. Todo el interior del templo aparece hoy rigurosamente blanqueado, aunque en otra época (fines del XV?) estaba completamente pintado al fresco, con motivos geométricos muy variados¹⁴.

En el edificio podemos distinguir cuatro etapas fundamentales:

- A. Corresponde a la parte baja del ábside y todo el muro norte, incluida la puerta.
- B. La parte alta del ábside, incluso la ventana y el abovedamiento; quizás también la puerta principal. Puede fecharse, por la bóveda sexpartita con espinazo¹⁵ y el alfiz de doble pico de la bífora¹⁶, en la primera mitad del XIV.
- C. El resto del cuerpo de la iglesia, de arcos con alfiz¹⁷, pinturas¹⁸ y puertecilla sur¹⁹, ha de considerarse obra de fines del siglo XV.
- D. El resto de los añadidos (porches y campanario) son obra del último cuarto del siglo XVIII.

La etapa A, que es la que nos interesa, queda fechada entre la reconquista de esta región, comienzos del último tercio del XIII²⁰, y la fecha de la segunda etapa. Así pues puede ubicarse entre 1270 y 1300. Sus características son lo suficientemente explícitas como para que podamos atribuirle origen toledano o castellano, en cualquier caso dentro del llamado «románico del ladrillo». Es más, las características de la puerta, aún siendo un ejemplar corriente, nos llevan a tierras salmantinas: recordemos las puertas de Santa María del Castillo, en Cantalapedra²¹, con las que guarda estrecho parentesco, y con las de Béjar, cuyas impostas, como en este caso, las forman ladrillos recortados de plano²². Con respecto al ábside sorprende no sólo la

¹⁴ Cfr. A. JIMÉNEZ, *Velázquez Bosco en la Rábida*, Huelva, 1975.

¹⁵ La cronología en España de estas bóvedas góticas, que en el caso que estamos analizando no sirven para nada especial, puede deducirse de L. TORRES BALBÁS, *Arquitectura gótica "Ars Hispaniae"*, VII, Madrid, 1952, fig. 21, 24 y 29, págs. 41, 53 y 55. para el espinazo, págs. 70, 115, 169 y 221.

¹⁶ ANGULO IÑIGUEZ, *op. cit.*, pág. 30 y 106. Además existen en San Antón de Trigueros, según hemos podido comprobar en la restauración que hemos dirigido.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 114.

¹⁸ Sus temas geométricos son similares a los de Santa Eulalia de Almonaster: cfr. A. JIMÉNEZ, *Santa Eulalia de Almonaster*, en "Bellas Artes 74", t. 29, pág. 33.

¹⁹ Es idéntica a las de las iglesias del XV de Ntra. Sra. del Prado (Zufre) y Sta. Marina de Valdezufre (Aracena); el tipo evoluciona de forma autónoma por la influencia renacentista, así por ejemplo en Santa Clara de Aroche.

²⁰ Cfr. F. PÉREZ EMBID, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, Sevilla, 1975, pág. 36 y ss.

²¹ M. GÓMEZ MORENO, *Catálogo monumental de España. Provincia de Salamanca*, Madrid, 1967, pág. 392, lám. 547.

²² *Ibidem*, lám. 518.

distancia al más próximo paralelo²³, sino la impericia del colono que lo replanteó: equivocó el número de arquivoltas de uno de los arquillos ciegos y no se atrevió con el trazado de los arcos en la parte curva del ábside, para lo que necesitaba tener alguna formación teórica²⁴.

2. SAN MAMES DE AROCHE.

La que fue ermita de San Mamés, casa de labor hoy, está situada a unos cien metros al suroeste de la de San Pedro. La describe muy levemente Angulo, quien se refiere, sobre todo, a las pinturas góticas que cubren el ábside. Esta parte del edificio se destaca netamente del resto de la edificación por el espesor de sus muros: el dibujo que ofrecemos se confeccionó con ocasión de la restauración que dirigimos en 1973. En su transcurso pudimos comprobar que el ábside se cubrió con bóveda románica de horno, faltando cualquier otro rasgo específico en esta parte del templo que es la única vieja. Los orígenes de este ábside habría que buscarlos al norte del Tajo, sin embargo existe un rosario de iglesias que cubren muy espaciadamente las tierras intermedias; todas ellas son ejemplos claros de arquitectura de repoblación, aunque algunas sean fundaciones reales; recordemos las iglesias de Medellín, Santiago y San Martín, ambas del XIII y románicas²⁵, la de Puebla de Alcocer²⁶, la de Santa Eulalia de Mérida²⁷ y la ermita de Santiago en el término de Alburquerque²⁸, todas ellas en tierras de Badajoz; anotemos el templo cacereño de Santiago de Trujillo²⁹ y las iglesias manchegas de las dos Calatravas, la Vieja³⁰ y la Nueva³¹; también llevan ábsides románicos San Pedro y San Pablo de Córdoba³²; ábsides semicirculares, o trozos de ellos, aparecen en Santa Catalina de Sevilla, pero podemos afirmar que uno de ellos, al menos, es una falsificación completa³³.

Estos dos templos plantean, por añadidura, el problema de la población a la que dieron servicio. Como hipótesis de trabajo, sólo comprobable mediante excavaciones, se nos ocurre pensar que sirviesen

²³ Creo que es el de Galisteo (Cáceres).

²⁴ R. MONTOYA INVARATO, *Sobre los ábsides mudéjares toledanos y sus sistema de trazado*, en "Al-Andalus", 38, pág. 455.

²⁵ J. R. MÉLIDA, *Catálogo monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, 1926, II, pág. 323 y ss.

²⁶ *Ibid.*, pág. 385.

²⁷ TORRES BALBÁS, *op. cit.*, pág. 116.

²⁸ J. R. MÉLIDA, *op. cit.*, pág. 151.

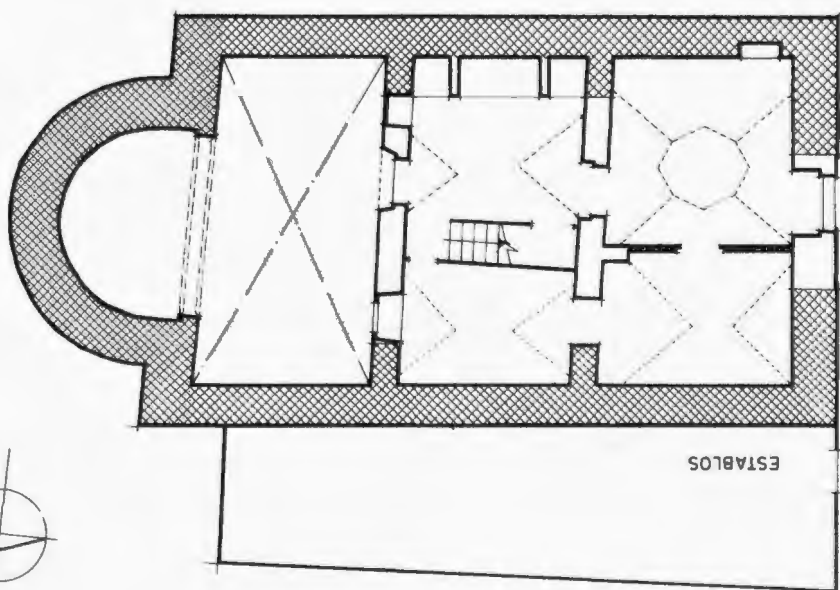
²⁹ J. R. MÉLIDA, *Catálogo monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, 1924, II, pág. 360.

³⁰ TORRES BALBÁS, *Ciudades yermas de la España musulmana en "B.R.A.H."*, pág. 114.

³¹ TORRES BALBÁS, *Arquitectura gótica*, pág. 116.

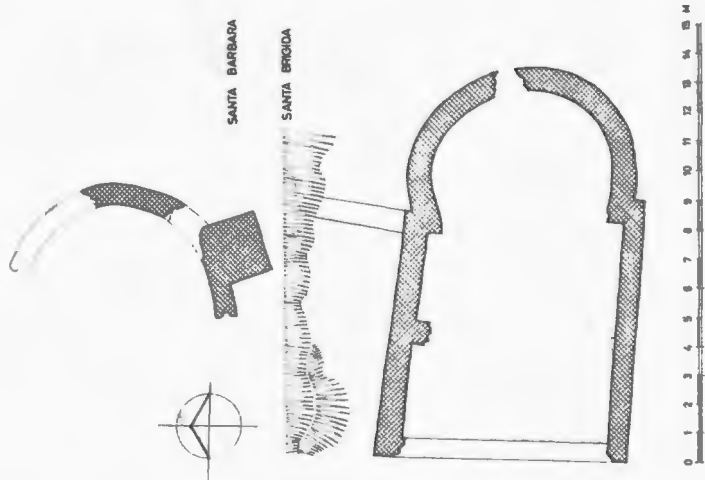
³² Nuestro compañero el Arqto. D. Joaquín Serrano Díaz, nos ha proporcionado noticias exactísimas de dichos templos.

³³ Pudimos apreciar este extremo durante la campaña de restauración de 1972.



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 M

SAN MAMES DE AROCHE



a) San Mamés de Aroche, planta; b) Santa Bárbara y Santa Brígida, plantas.

a la primitiva población de Aroche, establecida al principio en esta llanura tan fértil y bien regada, y que luego fuese abandonado el lugar en favor del castillo, ante las continuas dificultades con Portugal³⁴.

3. SANTA BRIGIDA DE ALMONASTER LA REAL³⁵.

Esta ermita abandonada, en alberca hoy, se encuentra en la falda sur de la Sierra de Santa Bárbara, a dos kilómetros de Cortegana. Su situación es de lo más agreste y pintoresco, al borde de un precipicio que la hace difícilmente accesible. Consta de una nave rectangular y un ábside de planta ultrasemicircular, careciendo hoy de puertas y ventanas. Aunque sus muros de mampostería conservan más de tres metros de altura no hay rastros de la cubierta, aunque hemos de suponer que estaría sostenida por dos arcos, uno en la embocadura del ábside y otro transversal en la nave; el poco espesor de los muros aconseja pensar que la cubierta sería toda de madera, incluso la del ábside.

4. SANTA BARBARA DE CORTEGANA.

En una mesetilla que corona el cerro donde se asienta la ermita que acabamos de describir, aparecen los restos, un estribo y un trozo del ábside semicircular, de otro templo de las mismas características. Su advocación antigua fue la de Santa Bárbara. El origen tipológico de estas dos iglesias, por su misma rudeza y falta de decoración, puede hallarse en muchos puntos de nuestra geografía arquitectónica: recordemos la iglesia del castillo de Calatrava la Vieja³⁶ construida entre 1147 y 1195, las iglesias «mozárabes» atípicas que estudió Gómez Moreno³⁷ o en el románico popular³⁸.

5. MEZQUITA DE ALMONASTER LA REAL.

En otro lugar hemos analizado detenidamente este edificio³⁹. Digamos ahora solamente que su ábside, de planta semicircular, es una

³⁴ Consúltese la obra citada de Pérez Embid. El autor no menciona las dificultades, bastante graves, que describe F. Collantes de Terán en el prólogo de *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV*, Sevilla, 1968.

³⁵ Debemos las noticias de estas ermitas a D. Amadeo Romaro Tauler, a quien estamos profundamente agradecidos.

³⁶ TORRES BALBÁS, *Ciudades yermas*, lám. 9.

³⁷ GÓMEZ MORENO, *op. cit.*, pág. 64, 67, 90-96, 218 y 260.

³⁸ Cfr. J. GUDIOL RICART y J. A. GAYA NUÑO, *Arquitectura y escultura románicas*, "Ars Hispaniae", V, Madrid, 1948.

³⁹ A. JIMÉNEZ, *La mezquita*, pág. 45 y ss.

obra atípica en la misma línea de las tres anteriores, construida sobre 1270 y reformada luego en el XIV ⁴⁰

6. SANTA BRIGIDA DE GALAROZA.

Esta curiosa ermita está situada en lo más alto del cerro a cuyos pies se asienta la población moderna de Galaroza; antiguamente estaría rodeada por el caserío ya que en torno del templo hay muchos rastros de muros. En una primera época la iglesia debía ser similar a San Mamés de Aroche para más tarde, quizás en el XVI, añadirle dos absidiolos laterales, a modo de crucero. La identidad de molduras de la cornisa nos induce a emparentar esta obra con la segunda fase del ábside de Almonaster, es decir en el siglo XIV ⁴¹.

7. LA MAGDALENA DE CUMBRES MAYORES.

En otro lugar hemos ofrecido una planta ⁴² de la cabecera de esta iglesia, que es lo único que se conserva, situada a un kilómetro del castillo que fundara Sancho IV en 1293; en sus inmediaciones existe una fuente y un pequeño yacimiento romano. Una tradición del siglo XVIII asegura que en este lugar se asentó la primitiva población de Cumbres, que, arrasada por los portugueses, se trasladó al castillo en la fecha indicada ⁴³.

De este edificio destacamos el abovedamiento constituido por nervios de sección rectangular y trozos de cascos esféricos. Los nervios parten de basas romanas usadas como capiteles en voladizo. Por el exterior la parte curva del ábside lleva un friso de esquinillas. Los precedentes de este tipo de abovedamiento, románico en sí con unas nervaduras góticas inútiles, se dan en Castilla entre 1170 y 1214 ⁴⁴.

La iglesia de Calatrava la Nueva, construida antes de 1246, nos proporciona un jalón intermedio en el camino hacia Andalucía; sus «nervios de piedra con plementos cupuliformes de ladrillo» ⁴⁵ evocan con toda exactitud el caso que estamos estudiando. En cuanto al friso de esquinillas recordemos que no sólo es un tema habitual en el «románico de ladrillo», sino que es típico en el primer románico cata-

⁴⁰ *Ibid*, pág. 54.

⁴¹ Para ver dibujo de la planta *cfr. Ibid*, fig. 11.

⁴² *Ibid*, fig. 11.

⁴³ *Cfr. A. MORALES, Arquitectura medieval de la Sierra de Aracena* (en prensa). Sin embargo no tenemos noticias de enfrentamientos violentos en fecha inmediatamente anterior a 1293; sí hay noticias, no de esta zona, en 1296 (*Cfr. A. BENAVIDES, Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, I, Madrid, 1860, pág. 33 y 36). Sobre el castillo *Cfr. A. JIMÉNEZ, I, op. cit.*, pág. 73.

⁴⁴ Fechas deducidas de los datos que aporta TORRES BALBÁS en *Arquitectura gótica*, págs. 12-14.

⁴⁵ *Ibid*, pág. 116.

lán⁴⁶ y en algunas de las iglesias del Gállego⁴⁷ y aún aparece en algunas iglesias mozárabes⁴⁸.

El grupo de iglesias examinado nos remite a orígenes muy diversos, pero no faltan eslabones intermedios muy claros, engarzados por el hilo de la repoblación.

La variedad de soluciones es coherente con la presunta diversidad de orígenes de sus repobladores⁴⁹ y la muy escasa formación e información arquitectónica de éstos. Una frase de D. Bayón⁵⁰ puede resumir el ambiente de aquéllas realizaciones populares tan retardatarias en general: «un colono no lleva nunca o casi nunca, a la tierra sobre la que se instala, formas que en la metrópolis son consideradas aún como nuevas. Salvo en el caso de una autoridad personal y voluntaria, el colono tiene por el contrario tendencia a repetir en el suelo virgen lo que conoce y le recuerda de algún modo el terruño... Recuerdos, imitaciones emigran, sí, pero no pasan... en orden cronológico sino por el contrario se acumulan arbitrariamente».

Estas obras, cuya cronología creemos centrada en el siglo XIII o a lo sumo en los primeros años del XIV, generarán una escuela local de arquitectura mudéjar que luchará con las diversas oleadas de formas y sugerencias que llegaron a la sierra procedentes del foco mudéjar sevillano, que en estas tierras no dará ningún ejemplar puro.

El uso del aparejo toledano, siempre con poco ladrillo, será una constante de la arquitectura serrana hasta nuestros días. La forma semicircular de los ábsides se dará por estas tierras alguna que otra vez faltando totalmente en el valle del Guadalquivir; recordemos los ábsides añadidos a la ermita de Galaroza, el ábside semielíptico de San Benito de Cazalla (parte sevillana de la sierra) y ejemplares muy tardíos: iglesia del XVIII de Valdelarco (Huelva) y capilla de la Corte de Santa Ana⁵¹.

Si la nave de la ermita de San Mamés fuese coetánea del ábside y el cuerpo de la de la Magdalena se hubiera cubierto desde un principio con arcos transversales, tendríamos un clarísimo precedente del sistema habitual de cubrir iglesias en toda la provincia de Huelva, en cuya sierra más del 70 por 100 de las iglesias medievales se cierran así.

En el terreno decorativo es el friso de esquinillas la solución que mayor fortuna tiene, faltando totalmente en el mudéjar sevillano: aparece en la segunda fase del castillo de Cortegana (siglo XIV)⁵², en las fachadas de seis o siete casitas mudéjares de Almonaster (siglos XIV y XV) y en la curiosa iglesia

⁴⁶ Buenas fotografías en M. DURLIAT, *El arte románico en España*, Barcelona, 1964, fig. 19, 20, 23.

⁴⁷ F. INÍGUEZ y R. SÁNCHEZ VENTURA, *Un grupo de iglesias del Alto Aragón*, en "A.E.A.A.", 27, pág. 215 y ss.

⁴⁸ GÓMEZ MORENO, *op. cit.*, pág. 81 y 249.

⁴⁹ Véase el mapa publicado por J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ en *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951.

⁵⁰ D. BAYÓN, *op. cit.*, pág. 185.

⁵¹ Según nos informaron en la localidad, dicho ábside se le agregó a una capilla muy pobre del XVIII en 1959, con la intención de imitar el ejemplo estudiado en Galaroza.

⁵² Dato procedente de la campaña de restauración que dirigimos en 1972.

de Santa María de la Antigua de La Umbría (aldea de Aracena); con esta iglesia, en la que aparecen interpretaciones en ladrillos de temas sevillanos y extremeños, se cierra el ciclo de tres siglos del mudéjar de la serranía onubense, formando en torno a heterogéneas aportaciones de los colonos: en nuestra opinión el proceso de formación de los restantes focos andaluces puede explicarse de manera similar.



Figura 1.—San Pedro de Aroche. Vista desde el Sur.



Figura 2.—San Pedro de Aroche. Abside y fachada Norte.

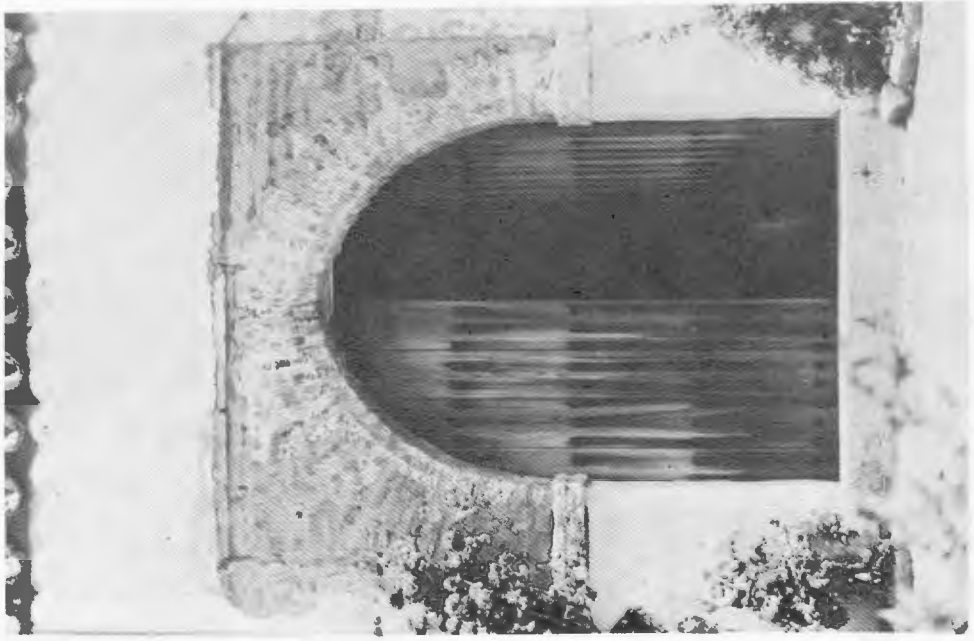


Figura 3.—Portada Sur.

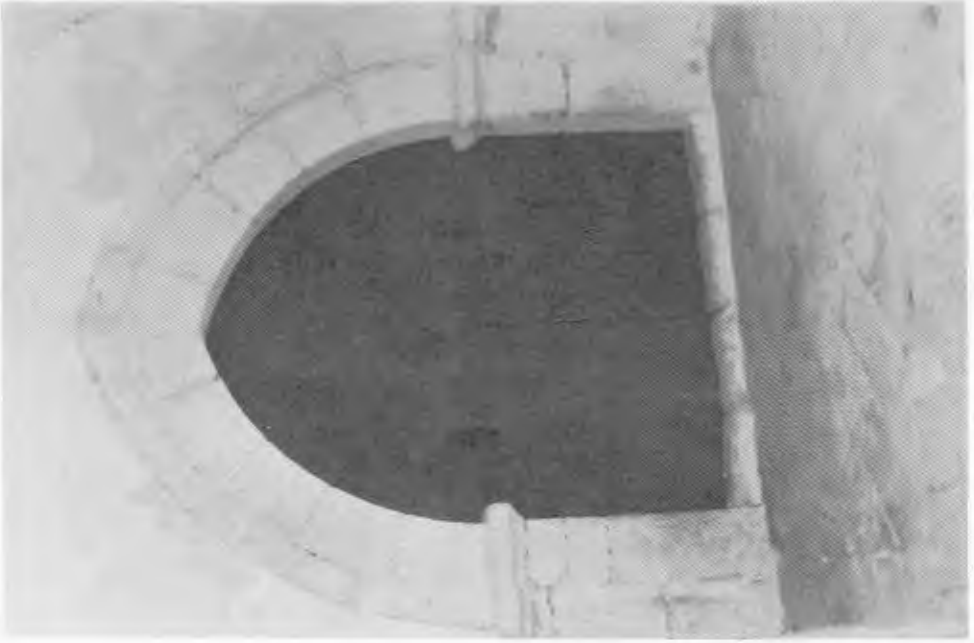


Figura 4.—San Pedro de Aroche. Puerta principal.



Figura 5.—San Pedro de Aroche. Lateral Sur del ábside.



Figura 6.—San Pedro de Aroche. Portada Norte.



Figura 7.—San Pedro de Aroche. Ventana del ábside.

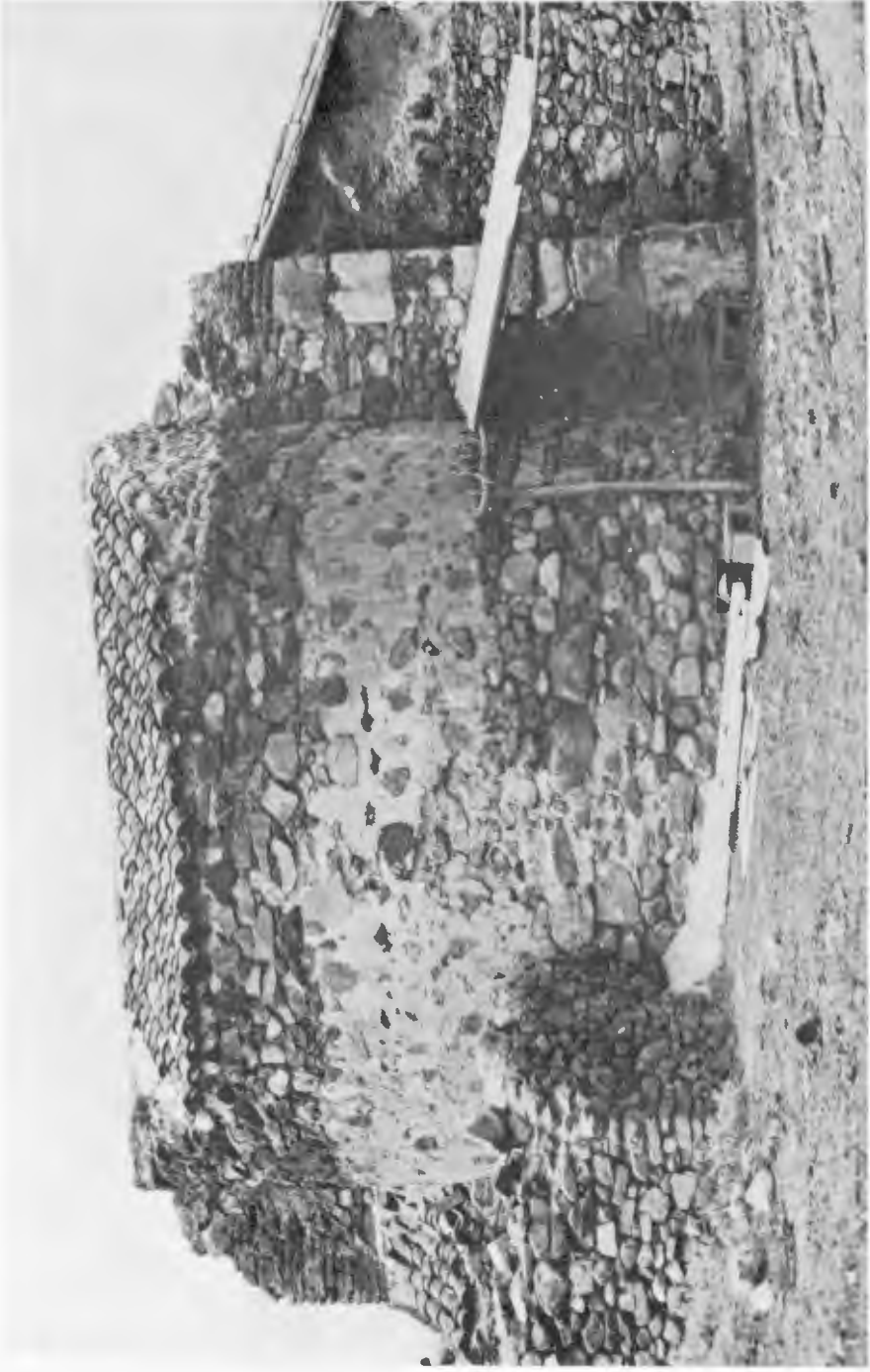


Figura 8.—San Mamés de Aroche. Abside.

EL LIBRO DEL PESO DE LOS ALARIFES

RAFAEL COMEZ RAMOS

En las ordenanzas impresas de la ciudad de Sevilla se encuentra dentro de la primera parte y al finalizar ésta, tras el título de las ordenanzas de carniceros, el llamado *Libro del Peso de los alarifes y Balanza de los menestrales*¹. A lo largo de 41 capítulos y después de un detallado prólogo en que se razonan las causas por las que se redacta el libro, se dan soluciones a todos los pleitos que se puedan plantear a los alarifes, se dan normas sobre la construcción de los edificios y la ordenación de las calles y se precisa quienes deben ser los alarifes. Nosotros pretendemos únicamente informar sobre este libro, sin entrar en los problemas de aspecto jurídico que puede plantear, limitándonos a resaltar el gran interés que tiene para la Historia del Arte Español el manuscrito original, que aun no he podido hallar y que contenía un apéndice de diseños que consideramos una obra clave para estudiar el arte mudéjar andaluz.

Estas ordenanzas de alarifes son medievales y no deben confundirse con las que se redactaron en el siglo XVI y que aparecen a continuación de aquéllas pero ya en la segunda parte de las ordenanzas impresas de Sevilla². Así lo reconoció el profesor Torres Balbás, que en alguna ocasión las citó como medievales y copia de las de Toledo³, si bien sospechamos que son éstas de Sevilla las que copió la ciudad de Toledo y no a la inversa, como más adelante veremos.

¹ *Ordenanzas de Sevilla*, impresas por Juan VARELA DE SALAMANCA, Sevilla, 1527. Nosotros hemos utilizado la segunda edición, titulada *Recopilación de las Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1632, fol. 141. Cf. también Rafael COMEZ, *Arquitectura Alfonsí*, Sevilla, 1974 (Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla).

² *Recopilación de las Ordenanzas*, fol. 147. *Comienza la segunda parte de las Ordenanzas de los oficios mecánicos: y otros oficios particulares que Sevilla tiene.*

³ Leopoldo TORRES BALBÁS. *Algunos aspectos del mudéjarismo urbano medieval*. Madrid, 1954, pág. 49.

En Sevilla, el manuscrito más antiguo del *Libro del Peso de los alarifes* es una copia que se hizo en 1540 por orden de Carlos V con motivo de resolver un pleito existente entre el Concejo y los alcaldes alarifes de la ciudad⁴. El libro de ordenanzas era guardado celosamente por los alarifes sevillanos y el Emperador los conminó a que fuesen entregadas para hacer un traslado. Al entregar los alarifes su codiciado libro, se hace una descripción de la portada, en la que aparecía la figura de un rey sentado, con una vara en la mano y el escudo de Castilla en la parte superior derecha y el de la Orden de la Banda en la parte izquierda. Debajo del sillón del rey había una leyenda que decía: «Alarifes juzgad y sereis bien juzgados». A la derecha de dicha leyenda un hombre y debajo de la misma torres y muros figurados con ciertas herramientas pertenecientes al oficio de albañiles y carpinteros⁵. Hemos examinado el tipo de representación de la figura del rey —sentado y con una vara en la mano— y ofrece gran similitud con el escudo real de Sancho IV de Castilla, pero ninguna con los conocidos de otros monarcas castellanos⁶.

Ahora bien, aquel libro que entregaron los alarifes sevillanos no era sino otra copia hecha en 1443, cuando vino a la ciudad el Alarife de la ciudad de Toledo Alfonso Rodríguez Francés «por cuanto el abia menester las ordenanças de como abian de usar de sus oficios los alarifes desta dicha cibdad que porende que su merced fuese demandar que le fuesen dadas para las levar alla dicha cibdad de Toledo»⁷.

El libro de ordenanzas de la ciudad de Toledo tiene en la cubierta la fecha de 1400. En los capítulos LXXIII al LXXVI aparecen las ordenanzas de limpieza de las calles, del ladrillo y de la teja, del adobo de los caños, que fueron hechas en 1403⁸. Por lo tanto en esa fecha aun no se poseía allí el *Libro del Peso de los alarifes*, que aparece copiado tras el capítulo LXXXIII, «que fabla de los maestros albanis e carpinteros»⁹. Sin embargo, entre el capítulo LXXXIII y el de las ordenanzas de alarifes que copian el *Libro del Peso* figuran los folios CLXXIX y CLXXX, en blanco, si bien en el folio CLXXIX r. se escribió el capítulo I del libro del Peso, que fue borrado hasta el extremo de no poderse leer nada. A continuación aparecen las ordenanzas de alarifes de Toledo que son iguales que las de Sevilla salvo algunas diferencias:

1.º) Falta el prólogo de las de Sevilla donde se exponen las razones por

⁴ *Ordenanzas antiguas de los alarifes del año 1443. Es un testimonio sacado de ellas por Cristobal de Montiel receptor de la Chancillería de Granada, en 18 de noviembre de 1540* (n.º 5, carpeta 15, Arch. Municipal de Sevilla).

⁵ *Ibidem*. Cf. Rafael COMEZ, *op. cit.*, pág. 76.

⁶ José María ESCUDERO DE LA PEÑA, *Sellos reales y eclesiásticos. Reinados de Don Alfonso X y Sancho IV*, "Museo Español de Antigüedades", II, Madrid, 1873. Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-28. Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Sellos Reales*, I.

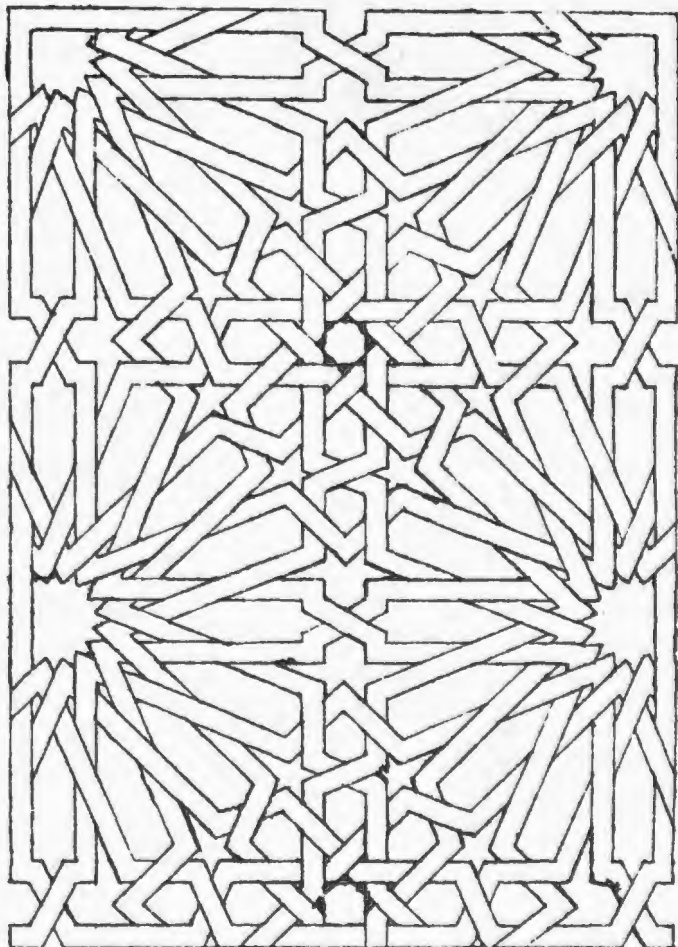
⁷ Rafael COMEZ, *ibidem*.

⁸ *Ordenanzas antiguas*, fol. CXLIV v. (Arch. Histórico de la Ciudad de Toledo, Sala 2.ª, vitrina n.º 1).

⁹ *Ibidem*, fol. CLXXVI r.



Figura 1.—Reconstrucción de la composición de la cubierta del Libro del peso de los alarifes y balanza de los menestrales.



El Stepaño colado se hace y otros semejantes que arie siendo los
 entablados para debajo de una tribuna o en otra parte que se
 clausa por debajo en el fuste o tubos llados como están
 en la iglesia de san nuno: santo um. y otros partes y estos otros
 diuisidos en guados. se suelen echar en casas de puros pies
 en el tefoneo grandes por cobijos como en casa del duque de
 cos en esta ciudad y otros muchos partes haciendo los arcos
 y se ocho y de nueve y diez y de otros muchos maneras en buen
 do y en tallando los sables y finis y candela por y pueros

Figura 2.—Dibujos del Tratado de carpintería de lo blanco, de Diego López de Arenas.

las que se escribe el libro y el título del mismo. 2.º) Refunde en el capítulo II, el I y II de las ordenanzas de Sevilla: I, «Quien puede poner alarifes y quales deuen ser alarifes y que bondades deuen en si», y II, «De lo que pertenesce fazer a los alarifes por razon de su oficio», bajo el título: *Del nombre de Alarifes y como han de cumplir sus oficios*.

El hecho de que aparezcan después de aquellas ordenanzas que se pregonaron en 1403 y el estilo completamente diferente, mucho más antiguo en esos cuarenta y un capítulos que constituyen el Libro del Peso respecto al capítulo LXXXIII que habla de los albañiles y carpinteros, nos induce a pensar que posiblemente estos cuarenta y un capítulos fueron copiados en 1443 cuando se solicitaron las de Sevilla.

También Córdoba tomó las ordenanzas del Libro del Peso en 1503, pues comoquiera que hubiese continuos pleitos sobre los edificios de la ciudad y no existiesen ordenanzas que los reglamentasen, el corregidor mandó al alarife de la ciudad que «buscasen sy avya ordenanças de alarifadgo e hedificios»¹⁰. Fueron buscadas las ordenanzas antiguas y «sobre aquellas» se redactaron las nuevas ordenanzas que copian el Libro del Peso y lo adaptan a las nuevas circunstancias, añadiéndose a los 41 capítulos hasta 137 más, todos nuevos. Tras este capítulo 137 comienza el prólogo del Libro del Peso con ligeras variantes al texto de Sevilla, y al que titula *Peso de los alarifes e balança de los maestros e oficiales*, seguido de quince capítulos que ninguna relación tienen con el libro de ordenanzas de alarifes de Sevilla y que son totalmente nuevos¹¹.

Hasta aquí las noticias que tenemos de ese libro de ordenanzas en el siglo XVI. En el siglo XVII, le perdemos la pista, aunque parece ser que fue entonces cuando se escribió el título del primer capítulo en el folio CLXXIX del códice toledano, que fue cuidadosamente borrado hasta el extremo de no poderse leer casi nada, no sabemos con qué intención ni por qué motivo. Por otra parte, Diego López de Arenas menciona las ordenanzas de Sevilla en su famoso libro *Compendio de Carpintería de lo blanco y Tratado de Alarifes*¹². También Fray Lorenzo de San Nicolás se interesó por las ordenanzas de alarifes de Toledo, incluyéndolas en la 2.ª parte de *Arte y Uso de Arquitectura*¹³, y Juan de Torija se inspiró en ellas para componer su tratado sobre las ordenanzas de Madrid, en 1661¹⁴.

En el siglo XVIII se creía que el *Libro del Peso de los alarifes* había sido

¹⁰ *Hordenanças de los Alarifes*, fol. 134 v. (Arch. Municipal de Córdoba).

¹¹ *Ibidem*, fol. 157 v.

¹² Diego LÓPEZ DE ARENAS, *Carpintería de lo Blanco y Tratado de Alarifes y de relojes de sol*, 4.ª ed. anotada y glosada por D. Eduardo Mariátegui, Madrid, 1912, pág. 77.

¹³ Fray Lorenzo de SAN NICOLÁS, *Arte y Uso de Arquitectura. Segunda Parte. Con el Quinto y Séptimo Libros de Euclides, traducidos de Latín en Romance; y las medidas difíciles de Bóvedas, y de las superficies y pies cúbicos de Pechinas. Con las Ordenanzas de la Imperial Ciudad de Toledo, aprobadas y confirmadas por el Señor Emperador Carlos V, y se añaden en esta Impresión las Ordenanzas de Madrid*, Madrid, por Don Plácido Barco López, año de 1796.

¹⁴ Juan DE TORIJA, *Tratado breve, sobre las ordenanzas de la villa de Madrid, y Policía de ella*, Con Privilegio, en Madrid, por Pablo del Val, año 1661.

otorgado por Fernando III el Santo. Así lo demuestra un pequeño libro manuscrito, anónimo, de la Biblioteca Universitaria de Sevilla, fechado en 1751, en el que se copiaron dichas ordenanzas y que se titula *Libro que contiene tres tratados, el primero de las Ordenanzas del Sto. Rey D. Fernando a los Alarifes de Sevilla y el segundo de Apresiasi de casas y solares yermos y el tercero del Valor de una bara cúbica de cantería y albañilería*¹⁵. De Manuel, al hablarnos del Concejo de Sevilla, en las *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*, menciona a los Alarifes, cuya misión era velar por la seguridad de los edificios¹⁶. Continuó la favorable fortuna de aquellas ordenanzas, que serían de nuevo recopiladas y amplificadas por Teodoro Ardemans, realizándose sucesivas ediciones que van desde la de 1719 a la de 1866, lo cual prueba la extraordinaria vigencia que alcanzaron¹⁷. Del mismo modo fueron publicadas las de la ciudad de Córdoba en 1791¹⁸. El arquitecto Teodoro Ardemans se preocupó vivamente por aquellas ordenanzas, estudiando las de Sevilla y Toledo, aunque no tuvo nunca el manuscrito original en sus manos¹⁹.

Ya en nuestro siglo, Nicolás Tenorio en su obra *El Concejo de Sevilla* nos dice que el *Libro del Peso de los Alarifes*, por la forma de la redacción y el lenguaje que en él se emplea, pertenece indudablemente a la época de Alfonso X²⁰. El profesor Ballesteros Beretta toma la noticia de Tenorio y menciona varias corporaciones de la ciudad en el siglo XIII, entre ellas la de los alarifes con su libro de reglamentos²¹. López Martínez sostiene también que Alfonso X otorgó a los albañiles y carpinteros sevillanos el llamado Libro del Peso²².

El hecho de que en un privilegio de Fernando IV, fechado en 1310, se hable de las escribanías de los alarifes²³ y que en 1287 se encargue a dos maestros de la judería de Sevilla una obra que ha de quedar «a vista de dos Alarifes de Sevilla»²⁴, nos hace pensar que a fines del siglo XIII estuviesen ya

¹⁵ 331/115, Biblioteca Universitaria de Sevilla.

¹⁶ Miguel DE MANUEL RODRÍGUEZ, *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*, Madrid, 1800, I, pág. 147.

¹⁷ Teodoro ARDEMANS, *Ordenanzas de Madrid, y otras diferentes, que se practican en las ciudades de Toledo y Sevilla, con algunas advertencias a los Alarifes y Particulares, y otros capítulos añadidos a la perfecta inteligencia de la materia; que todo se cifra en el gobierno político de las fabricas*. En Madrid, por Francisco de Hierro. Año de 1720. Cfr. también Alfonso RODRÍGUEZ, G. DE CEBALLOS, *Las Ordenanzas de Madrid, de don Teodoro Ardemans y sus ideas sobre la arquitectura*, "Revista de Ideas Estéticas", XXIX (1971), pág. 91, y José DEL CORRAL, *Teodoro Ardemans, Maestro Mayor de las obras de la Villa de Madrid y su Fontanero Mayor*, "Anales del Instituto de Estudios Madrileños", X (Madrid, 1974), pág. 171.

¹⁸ *Ordenanzas de Alarifes de esta M.N. y M.L. Ciudad de Córdoba, sacadas a la letra de los originales que en su Archivo tiene dicha Ciudad para uso de los Maestros de Albañilería y Carpintería de ella...* En la Oficina de Don Juan Rodríguez de la Torre, 1791.

¹⁹ Teodoro ARDEMANS, *op. cit.*, pág. 33.

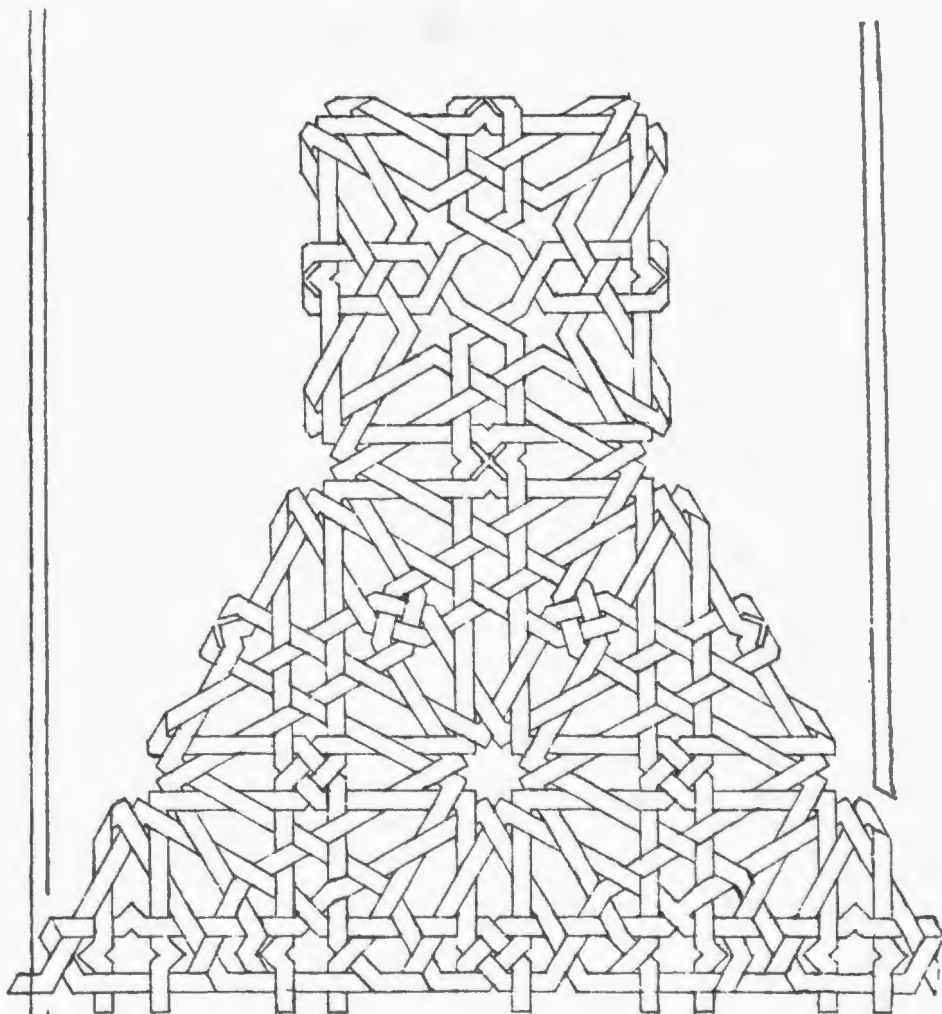
²⁰ Nicolás TENORIO, *El Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1901, pág. 156.

²¹ Antonio BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, pág. 35.

²² Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935, pág. 34.

²³ Claudio SANZ ARIZMENDI, *Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI*, Sevilla, 1906, pág. 26.

²⁴ Antonio BALLESTEROS BARETTA, *op. cit.*, Apéndice L, pág. CCCXXIV.



A B C. carta in deama 7022 A D E. esoluanecar

≡ I I g eselcosalimas

geas fa piessa

agremiados los albañiles sevillanos. Posiblemente sean esos dos alarifes que hemos mencionado los veedores del gremio. El texto del documento nos inclina a considerar que en aquella fecha ya se podía conocer el Libro del Peso²⁵.

Poseemos un valioso elemento para poder fechar el libro de ordenanzas que tenían en Sevilla en 1443: el escudo representado en la cubierta parece corresponder al de la Orden de la Banda, fundada por Alfonso XI en 1331. Hurtado de Mendoza²⁶ y Argote de Molina²⁷ afirman que ese escudo fue concedido por Fernando III al rey Ibn al-Ahmar en reconocimiento por su valiosa ayuda en la conquista de Sevilla. Según el Sr. Pavón Maldonado esto es una leyenda forjada en el siglo XVI²⁸.

Un análisis del texto de las ordenanzas correspondientes a Sevilla nos da un buen número de términos que son muy frecuentes en obras de los siglos XIII y XIV, tales como «alugar», «complido», «fuyir», «menguado», «peños», «plegar», etc., y que abundan en las obras de Alfonso X. El propio estilo recuerda la prosa alfonsí, muchos términos son los mismos e incluso existe una gran semejanza entre un largo párrafo del capítulo XLI del Libro del Peso con la ley XXI de la Partida III²⁹. También en el prólogo de dicho libro encontramos la resonancia del capítulo I del *Libro de las Armellas*, cuando nos habla de quienes son los más entendidos maestros en Geometría³⁰. El comienzo del índice de capítulos tiene asimismo gran similitud con el índice que aparece a continuación del prólogo del *Libro de las Cruces*³¹. En la ley IV de las *Flores de la Filosofía* también hayamos ecos de ese estilo tan peculiar del comienzo del libro que recuerda la prosa alfonsí³². Indudablemente la prosa alfonsí marcó una pauta en todo el siglo XIV³³. Hallamos el símil del peso y de la balanza en las *Glosas de Sabiduría* de Don Sem Tob³⁴. Posiblemente el *Libro del Peso* fuera escrito en la primera mitad del siglo XIV. No tenemos suficientes testimonios para probarlo a no ser el escudo de la Orden de la Banda, que antes mencionábamos. De cualquier modo no nos parece oportuno remontar la fecha de su redacción más allá de 1350. El prin-

²⁵ Rafael COMEZ, *op. cit.*, pág. 78.

²⁶ Diego HURTADO DE MENDOZA, *Guerra de Granada*, ed. de B. Blanco González (Clásicos Castalia), pág. 203.

²⁷ Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*, ed. de Muñoz y Garnica. Jaén, 1866, pág. 202.

²⁸ Basilio PAVÓN MALDONADO, *Escudos y reyes en el Cuarto de los Leones de la Alhambra*, "Al-Andalus", XXXV (1970), pág. 181.

²⁹ Rafael COMEZ, *op. cit.*, págs. 74-5.

³⁰ *Ibidem*, pág. 72.

³¹ Alfonso EL SABIO, *El Libro de las Cruces*, Ed. de Lloyd A. Kasten y Lawrence B. Kiddle, Madrid-Madison, 1961.

³² Hermann KNUST, *Dos obras didácticas y dos leyendas sacadas de manuscritos de la Biblioteca de El Escorial*, publicada por la Sociedad de Bibliófilos Españoles, Madrid, 1878, pág. 20.

³³ Vid. Rafael LAPESA, *Historia de la lengua española*, 5.ª ed., Madrid, 1962.

³⁴ Don Sem. TOB, *Glosas de Sabiduría o Proverbios Morales y otras Rimas*, ed. de Agustín García Calvo, Alianza Editorial, Madrid, pág. 49:

"e el peso assí
la más llena balança
avaxa, otrossí
la más vazía alza"

cial problema estriba en el anonimato del libro: «Dixo el componedor de este libro»³⁵. Su redacción fue ordenada por el rey. Pero, ¿por qué rey? Si es Alfonso X, ¿por qué no se le menciona en ninguna parte? El carácter legal del texto —«e fizo este libro, porque sea peso, y faga, y guarda a los omes, dando su derecho a cada una de las partes»—³⁶ queda muy bien dentro de las creaciones del Rey Sabio. Las Partidas no dedican ningún capítulo a los alarifes, en cambio, sí dedican varios títulos a las «labores»³⁷, uno de los cuales es, como decíamos, semejante a un capítulo del libro que nos ocupa. También pudiera deberse al prurito legalista de Alfonso XI, pero resulta significativo que no se mencione para nada a los alarifes en el *Ordenamiento de Alcalá*³⁸.

Ahora bien, si pensamos que ese libro fue redactado no más allá de la primera mitad del siglo XIV en Sevilla, difícilmente comprenderemos que en su comienzo se nos diga que «esta arte de los alarifes es muy menguado en esta tierra», porque no es precisamente en el siglo XIV cuando carece Sevilla del arte de los alarifes.

Sabemos que en 1263 «la noble cibdad de Seuilla se despoblaua y se derribaua»³⁹ ¿no se referirá el autor del libro al período posterior a este año cuando dice que aquellos maestros «mas nescios que enuisos» encarecían el arte y se tenían por buenos maestros los que juzgaban los cimientos viejos? Al dictaminar en qué deben emplear su entendimiento, estudiando Geometría, menciona toda la serie de maquinarias que el buen alarife debe emplear en la construcción, sin olvidar, naturalmente, todas aquellas que sirven para combatir fortalezas y expugnar ciudades⁴⁰. El sostenimiento y la conservación de los castillos fue una de las mayores preocupaciones y fuente de gastos del concejo sevillano no sólo en el siglo XIII sino también en el XIV, como ya expuso el profesor Carande en su obra *Sevilla, fortaleza y mercado*⁴¹. Se pedía que los alarifes fuesen, al menos, leales, de buena fama y sin mala codicia. Por supuesto, «omes sabidores». Lo primero que debían hacer, cuando fueran puestos en su cargo, era revisar los muros de la villa y evitar todo aquello que pudiera perjudicarlos y arruinarlos, prohibiendo que se construyeran casas junto a las murallas como lo prescribía la ley XXII de la III Partida⁴². Asimismo habían de ver las casas del Rey, y procurar que se labraran y repararan de todo lo que fuera menester. Ordenaban los mercados y las tiendas y también las posadas donde paraban los recueros. En 1281, Alfonso X había eximido a los moros horros y albarranes del impuesto que pagaban cada

³⁵ *Recopilación de las Ordenanzas de Sevilla*, fol. 141 v.

³⁶ *Ibidem*, fol. 142.

³⁷ *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso*, Madrid, 1829, Partida III, tit. XXXII, Ley XXI, pág. 502.

³⁸ *El Ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, Madrid, 1774.

³⁹ Julio GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, II, pág. 340.

⁴⁰ *Recopilación de las Ordenanzas de Sevilla*, fol. 142.

⁴¹ Ramón CARANDE, *Sevilla, Fortaleza y Mercado*, 2.^a ed. (Publicaciones de la Universidad de Sevilla), págs. 31 y 191.

⁴² *Las Siete Partidas*, Partida III, tit. XXXII, Ley XXII, pág. 502.

día, cuando entraban en Sevilla, a la alhóndiga del Rey, dejándolo únicamente para los recueros que lo seguirían pagando como antes⁴³.

El prólogo nos dice que «aqueste libro fue compartido en XLI capítulos de juyzios, para juzgar las frogas, y otras cosas que pertenescen ser juzgadas por los alarifes, y pusieron en fin deste libro, cosas que son seguidas de aquesta arte, que son de Geometría, que las han los alarifes mucho de menester, y son figuradas porque se entienda mucho mejor»⁴⁴. Así se nos descubre la existencia de un cuaderno de diseños, de excepcional trascendencia para la Historia del Arte Español, en el que se revelan los secretos del arte de construir de los alarifes mudéjares y cuyo hallazgo puede suponer la mayor aportación al conocimiento de nuestro arte mudéjar.

⁴³ Nicolás TENORIO. *op. cit.*, pág. 49, n. 1.

⁴⁴ *Recopilación de las Ordenanzas de Sevilla*. fol 142.



Figura 4.—Cantiga LIII. Arquitectos y albañiles al pie de obra.



Figura 5.—Cantiga XLII. Construcción de una iglesia.

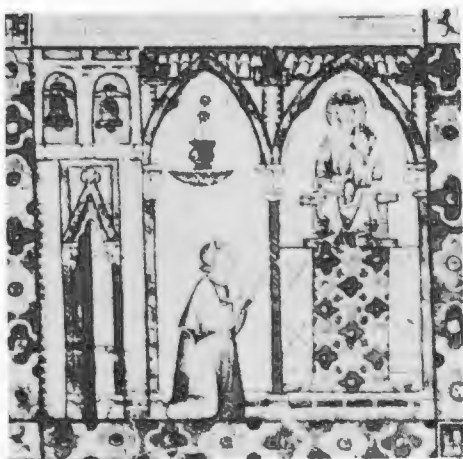


Figura 6.—Cantiga CLXXIII. Torrecampanario y detalles mudéjares y almohades.

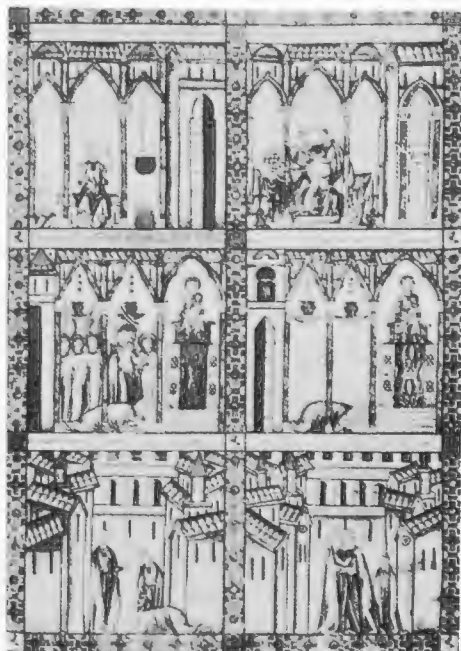


Figura 7.—Cantiga LCVIII. Ambiente mudéjar en las calles, en los dos últimos cuadros.

EL MUDEJAR EN EL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE MOGUER (Huelva)

JUAN MIGUEL GONZALEZ GOMEZ

El monasterio de Santa Clara —objeto de nuestra comunicación— se encuentra enclavado en Moguer, localidad que forma parte de la Tierra Llana de Huelva. Dista de la capital de la provincia 20 Kms. El núcleo urbano está situado sobre una esplendorosa colina de 51 ms. de altitud, a la orilla izquierda del Tinto, a 13 Kms. de su desembocadura por La Rábida.

Al monasterio se accede a través de una espaciosa y rectangular plaza denominada «Plaza de las Monjas». Hasta el siglo XIX esta plaza era un espacio abierto, reseñado en la documentación como «*Campo de Santa Clara*»¹ (figura 1).

La fundación del monasterio se debió al almirante de Castilla, Alonso Jofre Tenorio y a su mujer, Elvira Alvarez, entre 1337 y 1338. El cenobio fue erigido para las monjas clarisas. A partir de su fundación tanto el almirante Jofre Tenorio como sus sucesores los Portocarrero, señores de Moguer, enriquecieron como patronos del monasterio a la comunidad con donaciones y exenciones, además de los privilegios reales y de las concesiones de particulares. Sus posesiones y propiedades se extendieron por todo el antiguo reino de Sevilla².

El conjunto monástico es un hermoso ejemplar del mudéjar andaluz. Su estructura arquitectónica está constituida por espacios abiertos, espacios cerrados y templo (figura 2).

¹ ADH (Archivo Diocesano de Huelva), pergamino n.º 49 (1429, junio, 14. Moguer).

² Para mayor información sobre el patrimonio del monasterio de Santa Clara consultar María Asunción VILAPLANA, *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer, 1280-1483*. Sevilla, 1975, págs. 51-82.

ESPACIOS ABIERTOS

Están integrados por el compás, el claustriillo y el gran claustro. Las tres piezas arquitectónicas enhebradas por una línea quebrada en escuadra se convierten en los núcleos principales del edificio, en torno a los cuales se disponen las distintas estancias del cenobio.

1.1. *El compás.*

Situado en el ángulo suroeste del monasterio alberga un elegante soportal en forma de «L». El ala derecha —ancho, 3,48 ms.; largo, 13,40 ms.— se compone de cuatro arcos apuntados enmarcados por alfiles, tres en sentido longitudinal y uno transversal al eje del patio. Los arcos apean sobre pilares ochavados de capiteles estalactíticos. Cada capitel está formado por dos hileras de ladrillos cuyos vértices cortados en chaflán imitan tres pequeñas gotas de agua³. La decoración de estos capitelillos es frecuente en los principales edificios de la comarca: monasterio de Santa María de La Rábida (Palos de la Frontera), convento de Nuestra Señora de La Luz (Lucena del Puerto), iglesia parroquial de San Bartolomé (Villalba del Alcor)⁴ y en algunas casas mogue-reñas.

La galería frontal presenta dos arcos de medio punto rebajados. El izquierdo descansa sobre dos trozos de pilares que, a su vez, descargan sobre columnas. El pilar izquierdo apea sobre media columna de ladrillo adosada al muro y el pilar central lo hace sobre una columna exenta de mármol blanco, elemento sustentante novedoso, rico y arrítmico en la arquería. El otro arco se apoya por la izquierda en la mencionada columna de mármol y por la derecha en un pilar ochavado semejante a los anteriores. En el extremo izquierdo de esta arquería frontal se abre el portón de acceso a la clausura (figura 3).

El artesonado del soportal es de ladrillo por tabla con cubierta a una sola agua de tejas árabes. El pavimento de ambas galerías es de ladrillos a espinapez rematados en su borde por una hilera de ladrillos a sardinel.

Este soportal del compás se completaba con una tercera galería que discurría por el lateral izquierdo. Hoy en su lugar se alzan las casas de las mandaderas de las monjas, típica construcción barroca del siglo XVIII.

1.2. *El claustriillo mudéjar.*

Desde el compás penetramos en un pequeño claustro alegre y diáfano, con una planta casi cuadrada —ancho, 13,65 ms.; largo, 16,41 ms.— que ostenta por cada flanco tres arcos ojivales encerrados dentro de sus respectivos alfiles, respondiendo al afán de cuadratura propio de la arquitectura hispanomusulmana.

³ Ricardo VELÁZQUEZ BOSCO, *El Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida*, Madrid, 1914, pág. 111.

⁴ Estudiada en la comunicación de Manuel J. CARRASCO TERRIZA, *Continuidad y evolución del arte almohade y mudéjar en la iglesia parroquial de Villalba del Alcor (Huelva)*, leída en el I Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 1975.

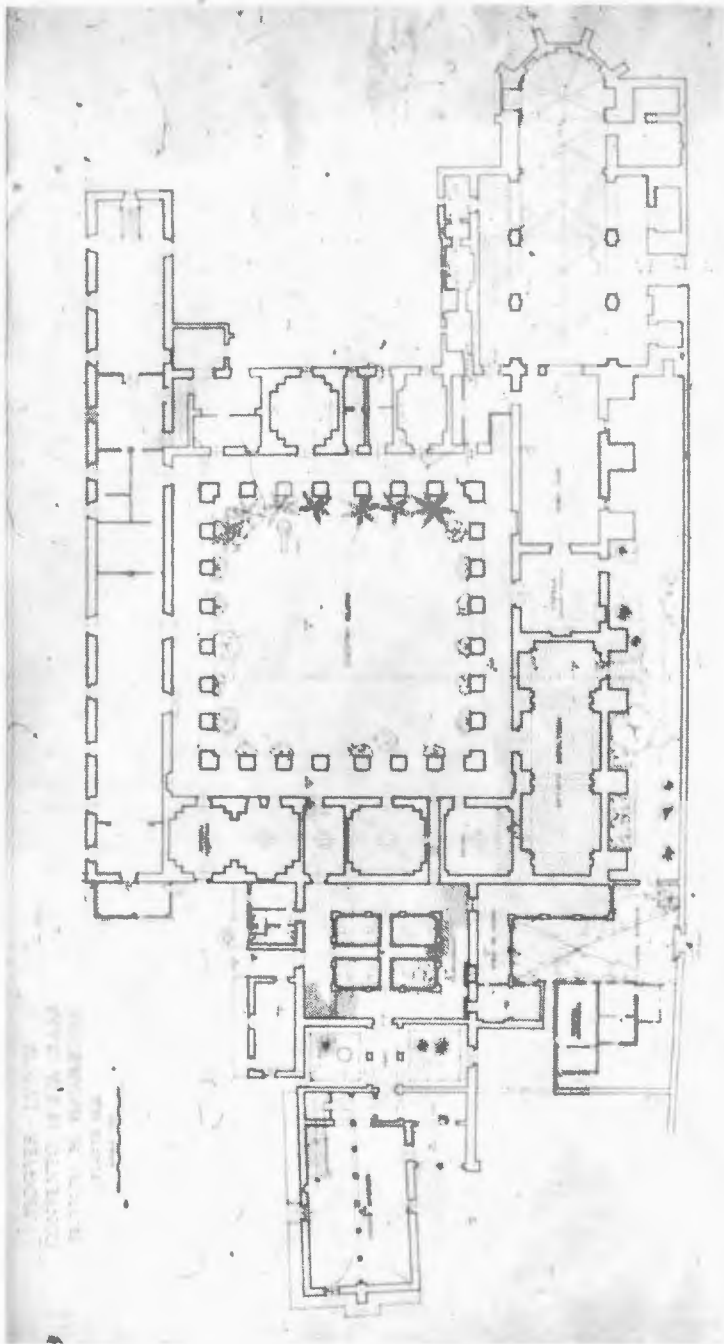


Figura 1.—Monasterio de Santa Clara, Moguer. Plano general.

Todos los arcos difieren en proporciones y reposan al igual que los del compás, sobre pilares ochavados también rematados por capitelillos estalactíticos (figura 4).

El artesonado del patio repite el modelo de ladrillo por tabla, reseñado en las galerías del compás, protegido por cubiertas a una sola agua de tejas árabes. La solería del claustriillo es de ladrillo dispuesto a la portuguesa con objeto de disimular ópticamente el descuadre del patio.

En el centro del muro izquierdo hay un gran arco apuntado que abre un paso porticado, en eje acodado, entre dos patinillos de blancas medianerías, haciendo patente la compartimentación del espacio musulmán. La galería, que concluye en un arco de medio punto, conduce a la antigua enfermería del monasterio.

Este sector del monasterio —compás y claustriillo mudéjar— muestra una arquitectura regida por las proporciones cuadradas de los patios y por la horizontalidad de sus crujías. Ateniéndonos a sus caracteres tectónicos y estilísticos situamos esta obra mudéjar, orgánicamente distribuida, en la decimoquinta centuria.

1.3. *El claustro grande.*

Desde el claustriillo mudéjar se pasa al claustro grande o de las Madres a través de dos pasillos abovedados. Ambos patios aparecen acostados paralelamente. Cada uno de ellos se convierte en un núcleo independiente del vasto edificio en derredor de los cuales surgen las distintas dependencias del mismo.

Este gran claustro, junto al de San Isidoro del Campo (Sentiponce, Sevilla) y al de Santa María de La Rábida (Palos de la Frontera), es uno de los más representativos del mudéjar andaluz. Dicho claustro está inmerso en la tradición almohade. El patio casi cuadrado —ancho, 34,27 ms.; largo, 34,66 ms.— está delimitado por cuatro galerías. Cada galería se compone de siete arcos de ojiva inscritos en peraltados alfices, cuyas nacelas han sido desmochadas. Cada uno de los arcos difiere en proporciones, aunque muy levemente, de todos los restantes (figura 5).

Las cuatro crujías de 2,70 ms. de anchura, más propias de alcazaba que de convento, se cubren con bóveda de cañón seguido. En los ángulos del claustro, donde se cortan las bóvedas de las galerías contiguas, se origina un tramo de bóveda de aristas. En las esquinas del patio, excepto en el extremo noreste, se conservan unos altares con arcos apuntados.

La gravedad y proporciones del claustro motivaron que el investigador onubense, José Marchena Colombo, estimara que dicha construcción estaba destinada a ser patio de armas de una fortaleza que no dejaron concluir los vecinos condes de Niebla. Por ello, el proyectado patio de armas quedó transformado, según el autor, en el actual claustro⁵. Sin embargo, esta hipótesis

⁵ JOSÉ MARCHENA COLOMBO, *Desde Punta Umbría a Huelva pasando por La Rábida, San Jorge (Palos) y Santa Clara (Moguer)*, Sevilla, 1943, pág. 147.

es inexacta porque en la fecha de construcción del edificio, Moguer contaba ya con un castillo⁶.

El segundo cuerpo del claustro de las Madres, realizado en 1589, se desliza por los flancos norte y este constituyendo el contrapunto ideal del primer cuerpo por su aireada arquería. Arquería mudéjar en la que siguen usándose dos elementos de gran tradición hispanomusulmana: el orden andaluz de su columnata⁷ y los alfices que enmarcan los arcos de medio punto.

Los dos laterales restantes del segundo piso del claustro, al sur y oeste respectivamente, carecen de arquería y forman una terraza cuyo pretil está perforado por gárgolas.

La eclosión de esta arquitectura popular andaluza alcanzó no sólo a la vecina Portugal sino también a toda Hispanoamérica. En Portugal se extendió por las regiones del Algarve y El Alentejo. Es el caso del patio mudéjar del caserío de Agua de Peixes, a 6 Kms. al sureste de Viana do Alentejo (Evora), de principios del siglo XVI, estudiado por Florentino Pérez Embid⁸. En Hispanoamérica fiel reflejo del claustro de Santa Clara de Moguer son, entre otros, los claustros de Santo Domingo y Santa Clara de Tunja (Colombia)⁹. Este paralelismo arquitectónico está acentuado por las evocadoras plataneras del gran claustro moguereno tan frecuentes en los conventos de Iberoamérica.

La cronología así como las principales características del claustro de Santa Clara de Moguer han sido espléndidamente precisadas por el profesor Hernández Díaz quien reseña este bello ejemplar del mudéjar andaluz como obra del siglo XV donde resaltan su sencillez arquitectónica y la luminosidad de su blanco encalado¹⁰.

ESPACIOS CERRADOS

En derredor del gran claustro de las Madres se disponen las principales dependencias de la clausura en notoria discontinuidad con respecto al ámbito espacial del patio. Todas ellas gozan de ese ambiente de intimidad tan propio de la arquitectura hispanomusulmana.

2.1. Sala Capitular.

Se encuentra ubicada en el vértice noroeste del claustro grande. Se trata de una amplia estancia —ancho, 6,30 ms.; largo, 13,68 ms.— integrada por dos salas abovedadas unidas, cada una con su acceso directo desde el patio.

⁶ Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva, 1978, pág. 80.

⁷ Fernando CHUECA GOITIA, *Invariantes castizos de la arquitectura española*, Madrid, 1971, pág. 60.

⁸ Florentino PÉREZ-EMBED, *El mudejarismo en la arquitectura portuguesa de la época manuelina*, Sevilla, 1944, pág. 177.

⁹ Diego ANGULO IÑIGUEZ, *Historia del Arte Hispano-Americano*, Barcelona-Buenos Aires, 1945, II, pág. 541.

¹⁰ José HERNÁNDEZ DÍAZ, *La ruta de Colón y las torres del condado de Niebla*, Madrid, 1946, pág. 20.

Una de estas bóvedas baídas está rematada por una airosa linterna barroca que proporciona luz y ventilación al interior.

2.2. *Despensa.*

A continuación, entre los dos pasillos que comunican al claustro de ingreso al monasterio con el gran claustro mudéjar, hay otra dependencia —ancho, 6,30 ms.; largo, 6,84 ms.— idéntica a cada una de las que componen el antiguo capítulo de las clarisas. Su bóveda se perfora, al igual que la sala capitular y el pasillo contiguo, por otra linterna análoga a las anteriores.

2.3. *Cocina.*

Su ingreso se abre en el vértice suroeste del claustro de las Madres. En planta y alzado es semejante a las que anteceden. La linterna que corona su bóveda es la más antigua de toda la serie y siguiendo su formato se levantaron las otras. La enorme campana de la chimenea constituye el único ornato de su interior.

2.4. *Otras dependencias.*

Frente por frente, en la crujía oriental del claustro, existen otras tantas habitaciones desprovistas de linternas con iluminación lateral.

2.5. *Refectorio.*

Presenta un arco apuntado de acceso en la galería meridional del claustro grande. Altos y gruesos muros cierran este salón —ancho, 7,93 ms.; largo, 2,95 ms.— cubierto con bóveda de tres tramos diferentes, que acentúan el espacio compartimentado. Uno de ellos, el situado a los pies de la estancia, es de cañón apuntado y los otros dos de aristas también apuntados. Aún subsisten el poyete adosado a los muros, que servía de asiento a la comunidad, y el púlpito de tapial.

2.6. *Dormitorios.*

Por el centro de la galería septentrional de este mismo claustro accedemos a un gran salón rectangular —ancho, 6,78 ms.; largo, 68,45 ms.— cuyas proporciones nos sorprenden. Este pabellón de dos plantas era el dormitorio, alto y bajo, del monasterio. Dicha dependencia se construyó, según consta en una inscripción sobre la puerta de ingreso a la misma, en un año, es decir, desde 1588 a 1589.

La fábrica del dormitorio es sencilla y en su interior destacamos los artesanos renacentistas de ambas plantas. Características mudéjares de la construcción son sus enormes dimensiones y las saeteras que discurren a lo largo del paramento septentrional del piso inferior.

2.7. *Enfermería.*

A través de la crujía abierta en el flanco occidental del claustro mudéjar llegamos a la antigua enfermería de las clarisas. El pabellón constituye una unidad arquitectónica de valor propio con su vestíbulo en soportal abierto y galería superior de doble arco. La doble arquería muestra dos arcos de medio punto peraltado en el bajo y dos de estilo carpanel en el alto.

El interior de este pabellón de doble planta —ancho, 10,15 ms.; largo, 19,66 ms.— se divide en dos naves por una arquería central repetida en ambos cuerpos. Este bello salón es una obra del siglo XVI, aunque su arquitectura se adapta perfectamente a las directrices estéticas del mudéjar. Así los arcos de medio punto de su pausada arquería central se enmarcan en alfices y apean sobre elegantes columnas de mármol blanco, como ocurre en la galería superior del claustro de las Madres. Por último, los óculos que iluminan la segunda planta de este edificio están igualmente inmersos en la más pura tradición gótico-mudéjar.

TEMPLO

En este apartado incluimos no solo la iglesia sino también sus dependencias. Omitimos la Sacristía por carecer de interés artístico.

3.1. *Iglesia.*

Al orientarse al este, por imperativos de la arquitectura cristiana, el recinto eclesiástico se alza siguiendo una dirección ortogonal a la del claustro de las Madres. Es el núcleo coordinador de las partes públicas y privadas del monasterio, y al mismo tiempo, es la joya artística del edificio.

La iglesia responde en su edificación a un plan concreto, donde cada una de sus partes se subordina y articula perfectamente en el total resultante. La construcción de estilo gótico con elementos mudéjares es patente en el interior del templo. En cambio, por el exterior responde al tipo de iglesia-fortaleza.

Las obras del templo comenzaron en 1338, al donar el almirante Jofre Tenorio el lugar de edificación, y en 1405 tenemos noticias de que se celebraban cultos en ella, gracias al testamento de Inés Fernández, vecina de Niebla, que donó su fortuna al monasterio para que se oficiaran misas en la iglesia por el eterno descanso de su alma¹¹. Sin embargo, es posible que aparezca una fecha anterior, pues nos parece que el período de 67 años es muy amplio para la realización de un edificio de tal magnitud.

Los precedentes arquitectónicos de esta iglesia de Moguer están en la parroquia de Santa Ana (Sevilla), San Miguel (Sevilla, hoy desaparecida) y San Antón de Trigueros (Huelva). El último eslabón de esta serie de iglesias

¹¹ ADH, pergamino n.º 157 (1405, noviembre-28. Niebla).

—de planta y alzado de salón con sus tres naves abovedadas y ábside poligonal— es la iglesia de Santa Clara de Moguer.

Tradicionalmente se ha aceptado que el templo de la clarisas de Moguer responde, en planta y alzado, al tipo de arquitectura alemana —introducido en Sevilla por la parroquia de Santa Ana— de comienzos del gótico. El hecho de cubrir las naves con bóvedas de crucería sexpartita quizás se deba a una reacción cristiana, de los primeros tiempos de la Reconquista, frente a las cubiertas mudéjares de fuerte sabor islámico, y sobre todo, al intencionado deseo de construir con formas propias¹². De ahí la importancia y originalidad de estos templos donde la sensibilidad del genio español ha conseguido el auténtico maridaje de elementos góticos y mudéjares (figura 8).

La iglesia de Santa Clara de Moguer rehusa el tipo conventual en su construcción y adopta el tipo parroquial. Su planta es de tres naves. Presenta pilares cruciformes, capillas laterales y ábside poligonal, sin crucero ni matronio. La diferencia en altitud entre la nave central —ancho, 8,80 ms.; largo, incluyendo la capilla mayor, 32 ms.; y alto, 15 ms.— y las laterales —ancho, 3,14 ms.; largo, 19,53 ms.; y alto, 12,60 ms.— es inapreciable.

En la organización interior del templo sorprenden las bóvedas de crucería con nervios apoyados en ménsulas, que originan una arquitectura suspendida al estilo del Cister¹³. Por ello, Eduardo Díaz supuso que la iglesia pensó cubrirse en principio con artesonado mudéjar y que luego se cerró con bóvedas¹⁴. Abunda en la misma opinión Germán Rubio al sostener que el cambio se produjo quizás para aumentar la magnificencia de la construcción¹⁵. Sin embargo, estimamos que ésta es una cuestión vana, ya que sus precedentes arquitectónicos —Santa Ana de Sevilla y San Antón de Trigueros— en su fábrica primitiva fueron cubiertos con bóvedas.

Un ábside poligonal remata la nave central a diferencia de las laterales que acaban en testero plano. Dicho ábside —de igual anchura que la nave central— sobresale bastante del cuerpo de la iglesia y queda exento del muro almenado que protege todo el monasterio. Los tres ventanales góticos del ábside quedaron cegados por el interior al colocarse en 1640 el retablo mayor de Jerónimo Velázquez, discípulo de Montañés. Por esta razón y para iluminar la capilla mayor se abrió a cada lado del mencionado retablo un sencillo rosetón. Completan la iluminación del templo dos rosetones mudéjares por cada una de las naves laterales. La ornamentación exterior de cada uno de los óculos a base de puntas de diamantes, está labrada en piedra, así como la tracería central que difiere en todos ellos.

En la plana y parca ornamentación de la iglesia distinguimos elementos heráldicos y decorativos. Mención especial entre ellos merece la decoración vegetal de las ménsulas (figura 6) —sobre las que apean los arcos fajones—

¹² Diego ANGULO IÑIGUEZ, *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1932, pág. 7.

¹³ José M. AZCÁRATE, *El protogótico hispánico*, discurso de recepción leído en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, 1974.

¹⁴ Eduardo DÍAZ, *El convento de Santa Clara en Moguer*, "Vell i nou", 1920, pág. 171.

¹⁵ Germán RUBIO, *La custodia franciscana de Sevilla*, Sevilla, 1953. pág. 800.

inspirada en el ataurique islámico; los atlantes que flanquean dichas ménsulas; las mascarillas que enriquecen los capiteles de las columnas del ábside y la serie de columnillas cilíndricas que cabalgan sobre la cornisa de la capilla mayor y de los restantes cuerpos de la nave central, recibiendo arcos ojivales tallados con puntas de diamantes. Dichos arcos sobre columnillas constituyen la típica decoración colgada tan propia de la arquitectura hispanomusulmana.

En la construcción del templo, por influencia mudéjar, se usa exclusivamente el ladrillo a excepción de los rosetones, ventanales del ábside y nervaduras góticas de la bóveda central que son de piedra.

En el interior de la iglesia, a la que se accede desde la plaza de las Monjas por una portada barroca¹⁶, sorprende al visitante los enterramientos de los fundadores del monasterio y de sus descendientes los Portocarrero, cuyas estatuas yacentes recuerdan las exequias «*de corpore insepulto*». El simple hecho de ser utilizada esta iglesia como panteón por los patronos del edificio y señores de Moguer explica la magnificencia de la misma y la erección en el siglo XVI de este ciclo de sepulturas tan singular en la Andalucía occidental¹⁷.

El sistema de contrarrestos del edificio es muy interesante. El templo contrarresta el empuje de la nave central con los de las naves laterales y todos con los contrafuertes exteriores. Este sistema, según el profesor Hernández Díaz, era propio de los arquitectos del Poitou, desde donde pudo pasar a nuestros reinos peninsulares a través del Císter¹⁸. En el caso particular de Santa Clara de Moguer la presión lateral se contrarresta mediante seis contrafuertes en el ábside y ocho —cuatro por cada lado— en el cuerpo del templo.

Hasta el momento nos hemos referido —casi exclusivamente— al espacio interior. No obstante, la interioridad del edificio nos remite al espacio exterior, y así reparamos en el volumen. Los interiores cerrados se traducen de dentro a fuera en geométricas y elementales expresiones volumétricas. Por ello, surgen en el flanco meridional del monasterio siete voluminosos y cúbicos contrafuertes —de fuerte influencia hispanomusulmana— que imprimen en la periferia de la arquitectura monástica la impresión de una antigua fortaleza.

La iglesia se protege, al exterior, con cubierta a dos aguas de tejas árabes. El ábside facetado está coronado por un pretil. En cambio, el cuerpo de la iglesia, al carecer de él, presenta la cubierta sobre un alero de airosos canchillos.

3.2. Antecoro.

Es una estancia contigua e independiente del coro. Su planta cuadrada de 8 ms. de lado, la marcada solidez geométrica del interior y su techumbre mudéjar se inspiran en la más pura tradición musulmana. La armadura es de limas mohamares con su calle central entre las dos limas y arrocabes inter-

¹⁶ *Ibidem*, pág. 280.

¹⁷ Eduardo DÍAZ, *op. cit.*, págs. 173-174.

¹⁸ José HERNÁNDEZ DÍAZ y Antonio SANCHO CORBACHO, *Estudio de los edificios religiosos y objetos de culto de la ciudad de Sevilla, saqueados y destruidos por los marxistas*, Sevilla, 1936, pág. 30.

medias. La decoración de lazos del almizate y de los cuatro faldones es apeinazada. En su sencilla y ligera estructura —del color natural de la madera— se distinguen claramente las calles de limas, los bordones, las tirantas angulares y la tabla. Fechamos esta techumbre mudéjar en el siglo XVI, gracias al concepto clásico que rige la decoración geométrica de los paños y a los triglifos que hermocean el arrocabe (figura 7).

3.3. Coro.

Esta dependencia eclesiástica de doble planta —coro bajo y alto— se dispone a los pies del templo, según se acostumbra en las edificaciones monacales españolas. Al exterior se cubre con tejado a dos aguas y en su fachada occidental se encuentra enclavada la espadaña barroca del monasterio.

El coro bajo —ancho, 8 ms.; largo, 16,90 ms.— se cubre con bóveda de cañón. El recinto superior —coro alto— repite las mismas dimensiones que el anterior. En ambas plantas se abren sendas rejas rectangulares para que desde la clausura pudieran las religiosas asistir a los oficios divinos.

El coro bajo fue utilizado para enterramiento de los Portocarrero, señores de Moguer, según consta en las lápidas sepulcrales que aparecen sobre el pavimento de ladrillo a espinapez de dicha estancia. En el interior del mismo merece especial atención la sillería mudéjar.

Los antecedentes de esta sillería medieval de las clarisas de Moguer son los tres sitiales de Gradefes (León) de traza románica influida por el mudéjar de fines del siglo XIII y las cuatro sillas de estilo mudéjar del monasterio de Santa Clara de Astudillo (Palencia) de mediados del siglo XIV. Ambos se conservan en el Museo Arqueológico Nacional¹⁹.

Completa la importante tríada coral española el ejemplar de Moguer, perfectamente estudiado por Torres Balbás, y fechado en el tercer cuarto del siglo XIV²⁰. El armazón y los tableros están labrado en pino y la ornamentación en granado. Su estructura se compone de largueras verticales y travesaños horizontales, unidos a caja y espiga, formando marcos que encuadran tableros engargolados. Sus altos respaldos de 2,50 ms. acusan en todo el conjunto un influjo gotizante (figura 9).

Lo más interesante de esta sillería mudéjar es su decoración nazarí. Los capiteles y columnillas que separan los asientos y los antecuerpos de leones tendidos que rematan los brazos poseen clara ascendencia islámica. Las columnillas, con labor de lacería en los fustes, se coronan con capiteles de traza granadina de delicada decoración floral. En los ábacos aparecen inscripciones cúficas como: «*el imperio perenne*»²¹.

La decoración pictórica de la sillería se reduce a escudos y dibujos geométricos en los espaldares de las sillas. En los respaldos bajos campean las armas

¹⁹ Leopoldo TORRES BALBÁS, *Arte Almohade, Arte Nazarí, Arte Mudéjar*, *Ars Hispaniae*, IV, Barcelona, 1949, págs. 401 y 405.

²⁰ Leopoldo TORRES BALBÁS, *Sillerías de coros mudéjares*, "Al-Andalus", XIX (1954), págs. 212-213.

²¹ *Ibidem*, pág. 211.

de conocidas familias nobles: Portocarrero, Cárdenas, Enríquez, etc., quizás vestigios del linaje de las monjas clarisas que ocuparon dichos sitios.

Los respaldares altos presentan los monogramas de JHS y XPS timbrado con corona de marqués y rodeados por el cordón franciscano. Algunos omiten cordón y corona. Estos emblemas no son más que una reiteración de los que ennoblecen las puertas que cierran la reja del coro bajo.

De los artífices de esta sillería de coro nada se sabe. Bástenos recordar que en el medioevo español todo el mobiliario religioso era mudéjar. Sin embargo, su ornamentación nazarita induce a pensar en la participación de artistas granadinos.

Con el estudio de esta última pieza artística concluimos el análisis pormenorizado de la arquitectura mudéjar del monasterio de Santa Clara de Moguer. Todo el edificio manifiesta en su construcción un recio espíritu popular. Pensemos que la mano de obra estaría integrada por alarifes locales con la participación de otros más aventajados llegados desde Sevilla. Esta tradición constructora perduró largo tiempo en Moguer. En la ciudad existió un núcleo de alarifes cuyas actividades laborales aparecen concisamente reguladas en las *Ordenanzas Municipales* de 1538²².

El monasterio de Santa Clara de Moguer (Huelva) es un edificio espacioso, rodeado por una alta y almenada cerca. Tras este muro se extienden huertas y jardines a la manera musulmana. Esta significativa construcción del mudéjar andaluz, antiguo monasterio de clarisas, es un conjunto arquitectónico que resulta de la yuxtaposición de estancias y patios de distintas épocas. Dicho edificio, según el esquema aplicado por Chueca Goitia a todos los conventos de España, constituye un ejemplo más «*de planificación española siguiendo una directriz quebrada con atrio, claustro e iglesia en un flanco*»²³.

²² Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, *op. cit.*, pág. 194.

²³ Fernando CHUECA GOITIA, *op. cit.*, pág. 96.



Figura 2.—Vista exterior del monasterio desde la Plaza de las Monjas



Figura 3.—El compás.



Figura 4.—Claustillo mudéjar.



Figura 5.—Claustro grande.



Figura 6.—Ménsula con decoración vegetal flanqueada por atlantes.

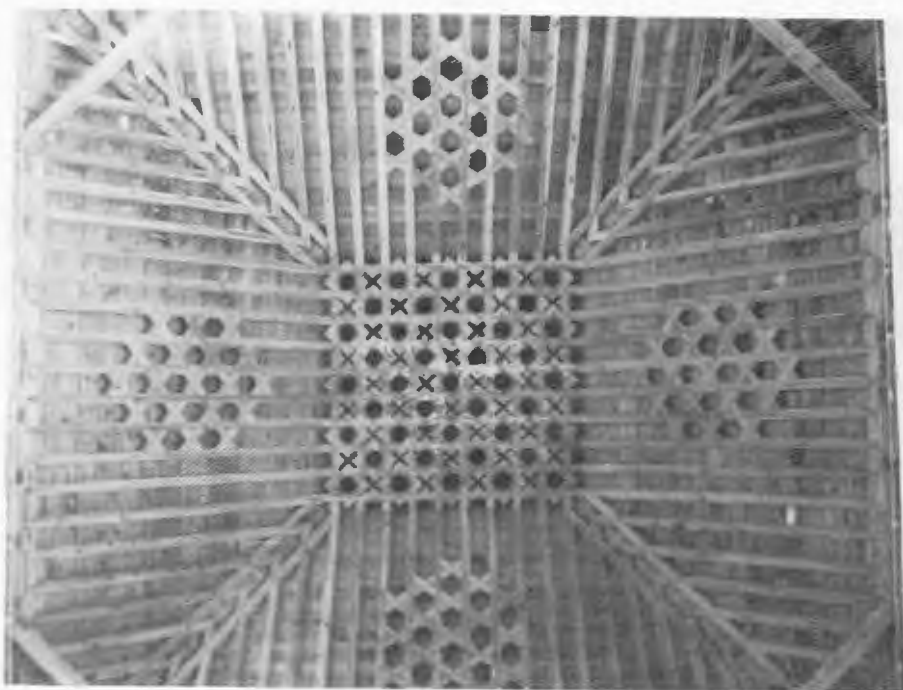


Figura 7.—Cubierta mudéjar de par y nudillo. Antecoro.



Figura 8.—Bóveda de la nave central de la iglesia.

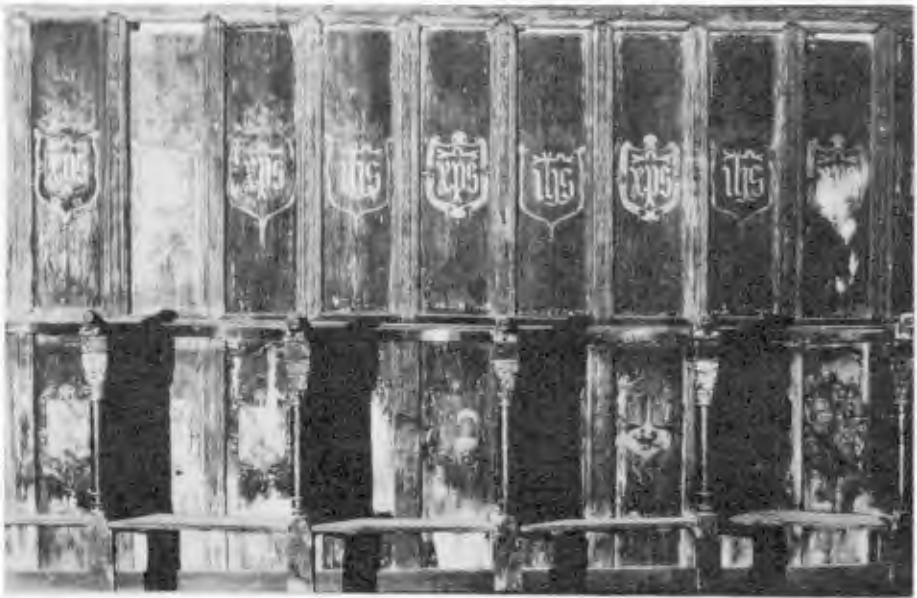


Figura 9.—Sillería mudéjar del coro bajo.

CONTINUIDAD Y EVOLUCION DEL ARTE ALMOHADE Y MUDEJAR EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE VILLALBA DEL ALCOR (Huelva)

MANUEL J. CARRASCO TERRIZA

A mitad de camino entre Sevilla y Huelva se encuentra Villalba del Alcor: un pueblo de casas enjalbegadas, sobre una pequeña altura en la que termina el Aljarafe de Sevilla y comienza el Condado de Niebla. Su privilegiada situación, que la hace dominadora de gran parte del Condado, ha hecho que sobre su alcor hayan ido superponiéndose las sucesivas culturas históricas. Hoy sigue enseñoreando el paisaje la silueta, sólida y airosa a la vez, de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en otro tiempo *ribā* —fortaleza y mezquita— y luego castillo y templo cristiano.

El edificio, a grandes rasgos, está formado por un gran rectángulo¹ flanqueado por cuatro torreones en sus esquinas. El rectángulo se divide en dos zonas, a modo de «eles», en torno a un patio central. Una primera zona, que la ocupa el templo, y la segunda, destinada a vivienda y dependencias parroquiales.

La reciente restauración, llevada a cabo bajo la dirección de los arquitectos Srs. Hernández Giménez y Manzano Martos, ha dejado aún más de manifiesto el proceso de construcción del edificio, en el que se pueden distinguir las siguientes épocas: el siglo XII, para el conjunto básico, del que subsisten el muro norte, de tapicería, y las dos torres del mismo; igualmente, la estructura de la mezquita (*līwā* y *ṣaḥn*). De los siglos XIII y XIV parecer ser la nave sur y el patio, en cuya ejecución intervinieron alarifes muy apegados al arte almohade. Entre los siglos XIV y XV se edificó la nave de levanta y la intersección de ambas naves en el espacio central abovedado, que tanto recuerda a una *qubba* musulmana. De fines del XV y principios del XVI son las portadas. A estos núcleos fundamentales se fueron añadiendo otras naves siguiendo el sentido ortogonal, o saliendo fuera del recinto amurallado en pequeñas capillas².

¹ Lado sur: 45,85 m. Lado este: 32,50 m. Lado norte: 44,20 m. Lado oeste: 32,30 m.

² Diego ANGULO IÑIGUEZ, *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1932; Rafael COMEZ RAMOS, *Arquitectura Alfonsí*, Sevilla, 1974; K.A.C. CRESWELL, *A short account of Early Muslim Architecture*, Bungay-Suffolk, 1958; Juan INFANTE GALÁN, *Villalba... a la vista*, "Anuario Fiestas del Carmen", Villalba del Alcor.

El interés excepcional de este monumento estriba en que permite observar cómo sobre unas bases estéticas fundamentales han ido sedimentando las aportaciones de los siguientes estilos, llegando a un conjunto de singular belleza y armonía. La base almohade es el gran recipiente, que moldea según su estética todo lo que se ha vertido en ella, integrando en una unidad el mudéjar, el gótico, el renacimiento, el barroco y hasta la funcionalidad de una vivienda moderna.

Estudiemos, pues, el proceso continuo de evolución, desde la raíz almohade, que es el elemento permanente, hasta sus frutos mudéjares, injertados en gótico, en renacimiento o en barroco. Esta observación la haremos desde dos puntos de vista: el más general, de los postulados estéticos fundamentales, y el más concreto, de los elementos constructivos. Veremos continuidad en los postulados y evolución en las soluciones arquitectónicas.

1. Continuidad en los postulados estéticos.

Las constantes estéticas que se aprecian en esta arquitectura, se encuentran perfectamente caracterizadas en aquellos «Invariantes Castizos», que tan magistralmente asentó Chueca Goitia³. Pero deberíamos resaltar una nota fundamental: la idea de pluralidad de espacios, de volúmenes y de elementos decorativo-tectónicos.

Esta edificación tiene un único condicionante, que es la forma de fortaleza: un rectángulo flanqueado por torreones. La planta actual (cf. plano) es la manifestación más clara de cómo la arquitectura de base islámica, tras un aparente desorden que permite recibir, quitar y poner cuanto sea preciso, oculta una ley interna que logra que esa variedad no robe armonía ni belleza al conjunto. A la nave de la mezquita se contrapuso en ángulo recto la nave mudéjar, a la que se añadió en paralelo la nave del Sagrario, aprovechando un pórtico abierto al *ṣahn*. Y perpendicular a la anterior, se agregó una nave de servicio en el siglo pasado. La versatilidad de la forma «ele» no puede menos de recordarnos los esquemas ortogonales de la Alhambra⁴, la Buhayra de Sevilla⁵ y las modernas concepciones de Rafael Leoz.

Siendo una arquitectura «de dentro a fuera», es en los *espacios interiores* donde alcanza su auténtica belleza esta singular arquitectura. Si la nota dominante en el exterior será la ausencia de continuidad en líneas y volúmenes, y el predominio de los variados prismas, en el interior es también el fraccionamiento su nota definitoria. «Espacio cuántico», lo llama Chueca⁶.

agosto, 1974; Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, *La mezquita de Almonaster*, Huelva, 1975; Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935; Leopoldo TORRES BALBÁS, *Arte almohade, arte nazari, arte mudéjar*, en "Ars Hispaniae", IV, Madrid, 1949.

³ Fernando CHUECA GOITIA, *Invariantes castizos de la arquitectura española*, Seminarios y Ediciones, S. A. Madrid, 1971.

⁴ CHUECA GOITIA, *ibid*, pág. 70.

⁵ Francisco COLLANTES DE TERÁN - Juan ZOZAYA, *Excavaciones en la Buhayra (Sevilla)*, "en Noticiario Arqueológico Hispánico", t. I, Madrid, 1974.

⁶ CHUECA GOITIA, *ibid*, pág. 58.

La estética del eje acodado rompe todo intento de línea de fuga. Comencemos por los accesos, situados en los muros sur y este, que obligan a un giro de noventa grados para colocarse frente al espacio central; curiosamente, el acceso norte, que casi coincide con el eje de la nave principal, corresponde al momento renacentista, y no suele utilizarse nunca. Después de este primer juego en ángulo recto, nos encontramos con la planta en «ele», que consigue una perfecta intimidad para cada nave, puesto que no hay acceso visual de una a otra. Completa la compartimentación por eje acodado un segundo fraccionamiento en cada nave, que podíamos llamar de «ejes cruzados», pues el eje principal se ve cortado por la sucesión de arcos diafragmas (figuras 1-2), que van creando pequeños ámbitos independientes, pequeños espacios celulares (figura 3), individualizados por la diversidad de cubiertas, plenamente autónomas⁷. A su vez, estas cubiertas se fraccionan en forma de bóvedas de aristas; más aún, éstas se encuentran contrapuestas perpendicularmente a otras bovedillas, casi reproducción a escala de las anteriores, que se hallan entre los dobles arcos que formaban la fachada de la mezquita hacia el *ṣahn*.

La luz no cabe duda que juega un papel importantísimo en esta subdivisión de espacios. En cada nave, el juego de luz-sombra alternantes refuerza el efecto de pantalla que producen los arcos; en las bóvedas, la riqueza de matices del claroscuro rompe la continuidad de sus superficies (figura 4).

Y un elemento que no se puede desdeñar es la acústica, si consideramos que la percepción del espacio depende de la conjunción de toda la sensibilidad del hombre. Es admirable la ausencia total de resonancias y la perfecta audición desde cualquier punto del edificio. Lógicamente, el fraccionamiento del espacio produce el fraccionamiento de los sonidos, y contribuye en no poca medida a conseguir ese aire de intimidad, al que ya hemos aludido.

Como elemento unificador, a pesar de ser a su vez un espacio independiente, actúa la pieza más notable del edificio: la majestuosa bóveda esquifada de dieciséis paños apoyada sobre trompas subdivididas o superpuestas, quizás la mayor y la más valiente que se conoce de este tipo⁸, cabalgando sobre un cubo de 8,80 m. de lado y alto, abierto en cuatro arcos apuntados y doblados, de proporciones gótico-mudéjares, dos de ellos ciegos (figura 5). Es uno de los mejores ejemplos que podría aducir Chueca cuando habla de la aproximación al círculo sin llegar a él⁹, pues la sucesión entre los paños es apenas perceptible, y sin embargo es de una plasticidad superior a la misma esfera. El efecto unitario de todo espacio esférico o asimilable a él, compensa la fragmentación, que podría aislar demasiado al hombre en sí mismo; su función de unificar la intimidad personal con el núcleo cristocéntrico, representado en el altar (figura 6), es imprescindible en una concepción cristiana, que sintetiza la dimensión personal y la comunitaria. Su elevación, 13,20 m., es el contrapunto vertical a las proporciones horizontales de las naves.

Estos ricos espacios afloran en *volúmenes exteriores* esencialmente cúbicos,

⁷ *Ibid*, pág. 65.

⁸ Pertenece al tipo de bóvedas de San Pablo, Santa Marina, San Esteban y Santa Catalina, en Sevilla, Iglesia Mayor de Lebrija y capilla de La Mejorada en Olmedo, entre otras.

⁹ CHUECA GOITIA, *ibid*, pág. 57.

juxtapuestos en un bello desorden. Si prescindimos de los graciosos adornos barrocos, el edificio es una sinfonía de elementos geométricos puros, de líneas verticales y horizontales, de prismas de desigual anchura y altura. Típica arquitectura «málica», en expresión de Chueca¹⁰.

La fachada principal corresponde al muro de la *qībla*. La línea maestra horizontal viene dada por la altura de la nave del oratorio (figura 7). Dos grandes volúmenes la flanquean: la torre campanario y la llamada Torre Llana, que alberga la gran bóveda interior; dos volúmenes desiguales, pero que se compensan mutuamente, dando la Torre Llana la nota de solidez, y la del alminar la verticalidad necesaria (figura 8).

Unos volúmenes secundarios van subdividiendo los paramentos, creando unas correspondencias rítmicas, que dan todo su encanto a la fachada: dos bastiones, que no sobresalen en altura sobre el nivel del *ṭiwān*, encuadran la portada, formando un juego de sombras de alternante intensidad, en torno al eje más oscura de la puerta principal, antiguo *mihṛāb*.

La línea horizontal recobra altura en la Torre Llana, más patente por la espadaña barroca; y juega a su vez con la sombra que elimine la monotonía del paramento, cosa que consigue con dos contrafuertes, asimétricamente situados, con sencilla decoración de canchillos¹¹, y horadando el muro por una ventanita ciega, de arco túmido, y dos vanos de factura moderna. Pero parece que quisiera repetir el juego de unos niveles bajos subordinados a uno alto, como hizo con el alminar y la nave, y aquí subordina a la Torre Llana dos edificaciones extramuros: una capilla colocada entre los contrafuertes, y la sacristía, que se adosa al muro de levante; ambas riman en altura y en decoración de almenas cordobesas ciegas. En resumen, un perfil quebrado y variado, un paramento rico en efectos de claroscuros.

Los muros oeste y norte son mucho más simples, únicamente alterados por los torreones salientes. El ángulo noroeste (figura 9) quizás sea el que nos dé una idea más clara de la nitidez de los volúmenes, siendo patente su vocación de fortaleza. El muro de levante (figura 10) es algo más variado, aunque sin la gracia de la fachada principal. El perfil del muro es quebrado y descendente. Sólo modularía su superficie un contrafuerte de la Torre Llana, y el torreón de esquina, como macizos, y un ventanal en arco apuntado y abocinado, y una portada de arco apuntado doblado, en ligero resalte, como vanos. Pero con el tiempo se le añadió la llamada Capilla de los Barrera, en 1545, y adosada a ella, la actual sacristía.

En una palabra: pluralidad. Tanto en espacios como en volúmenes, se aprecia una unidad de estética que radica precisamente en el sentido de la multiplicidad. Este elemento podemos calificarlo de «denominador común». Veamos ahora cómo sus «numeradores» son distintos, y cómo, por utilizar otra comparación, siendo la savia común, los frutos son diferentes según sea el injerto de donde provenga.

¹⁰ *Ibidem*, pág. 72.

¹¹ ANGULO IÑIGUEZ, *Ibidem*, pág. 111: "Sus contrafuertes presentan la decoración de canchillos de las iglesias de San Andrés, San Esteban, etc., es decir, de las ya posteriores a 1350".

2. Evolución en los elementos constructivos.

La unidad de espíritu, de gusto por el fraccionamiento, evoluciona en sus soluciones concretas desde la tradición almohade a la innovación gótico-mudéjar. La nave sur, de plantal almohade, de 22 m. de largo por 6 de ancho, se encuentra dividida en siete tramos siendo más ancho el central, correspondiente al *mihṛāb*; son las siete naves o *riwāqs* del oratorio, orientadas de norte a sur. Cuando se plantea la ampliación, los alarifes no eligen la nave en sentido longitudinal de arcos formeros con cubierta lígnea, sino que continúan el sistema constructivo empleado en aquella nave, de cubiertas incombustibles y arcos diafragma¹². Pero la presencia gótica es innegable en sus proporciones más amplias: 15 m. de largo por 7,40 de ancho, dividida en cuatro tramos.

El módulo empleado en las «celdas» es idéntico para ambas interpretaciones: el doble cuadrado. Los tramos de la nave sur miden 6,70 x 3,35 m.; y los de la de levante 7,70 x 3,85 m. En altura son aproximadamente de dos anchos.

Es común a todo el edificio el aprecio por las estructuras colgadas, que puede parecer una contradicción en un castillo o fortaleza. Observemos que el arranque de los arcos, en los dos estadios constructivos, se funde en el muro, sin que se intente visualizar el empuje por medio de ménsulas; más patente aún aparece en la bóveda central, cuyo descanso sobre las cuatro trompas mayores y las ocho que las subdividen, da la impresión de estar flotando más que pesando sobre ellas; es admirable la delicadeza con que éstas terminan en el muro, por medio de un finísimo pendiente (figura 11). La evolución se puede observar en segunda etapa constructiva, por influjo tal vez cisterciense, pues mientras las bóvedas traspuntadas de aristas se funden en el muro, las variadas cubiertas de esta última época siempre dejan manifiestos sus nacelas; el espíritu occidental del gótico no renuncia a la lógica y a la evidencia. Del mismo modo, mientras todos los arcos de tipo almohade carecen de señal de arranque de la arquivolta, en los de herradura apuntada mudéjares aparece la imposta en forma de listel.

Pero donde es más apreciable la evolución es en la forma de los arcos. Manteniéndose el arco apuntado como dominante, los arcos de herencia almohade aparentan ser de proporciones más anchas que los de procedencia gótica. El primer arco mide 5 m. de altura por 6 de anchura; el segundo, 7,40 de ancho por 6,50 de alto; las proporciones son muy parecidas. La diferencia radica en la posición de los centros de los dos segmentos de circunferencia.

El arco traspuntado o elíptico es una constante en esta arquitectura (figuras 12-14), desde los que daban al *ṣaḥn*¹³ y los de la sección de las bóvedas

¹² ANGULO IÑIGUEZ hace referencia a una distribución análoga en el Castillo de San Romualdo, de San Fernando (Cádiz), obra de Alfonso XI, entre 1312 y 1338. *ibid*, pág. 113.

¹³ Estos arcos se decoran con arquillos secundarios que parece derivar del sistema hispano-musulmán de arcos entrecruzados, similares a los que aparecen en los Caños de Carmona (Sevilla), arcos de la iglesia mudéjar de fines del XIV de Almonte (Huelva), entre otros Cfr. Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, *Los Caños de Carmona. Documentos olvidados*, en "Historia, Instituciones, Documentos", n.º 2, pág. 9. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1975.

de la nave sur¹⁴, hasta los que forman los lunetos de las trompas y algunos del cuerpo de campanas, si bien un cierto enriquecimiento decorativo del gótico-mudéjar hace que éstos últimos se muestren peraltados con relación al alfiz, y que otros achaflanen sus pilares de sustento.

Una evolución más patente aparece en los tres arcos de herradura apuntada. El más primitivo (figura 15) debió servir de puerta de ingreso del *ṣaḥn* a alguna dependencia del *ribāt*; la arquivolta arranca de sendos salmeres de piedra, y se encuentra enmarcado en un sencillo alfiz. Inmediatamente detrás, dando a la nave de levante, aparece un segundo arco (figura 16), de proporciones más esbeltas, con 2,90 m. de alto, mientras el anterior sólo medía 2,10 m.; ha enriquecido su decoración quebrando el alfiz en sus líneas verticales. Pero aún es más rico en elementos decorativos el arco que sigue a la derecha de la misma nave, pues gana en esbeltez al añadir un elevado cimacio sobre un sencillo capitel de estalactitas, llegando a los 3,80 m. de altura total. Este conjunto de tres arcos tímidos forma uno de los rincones más evocadores del templo que nos ocupa.

La evolución de las bóvedas es también notable. Las bóvedas de aristas de la nave primitiva se convierten en bóvedas de crucería en el primer tramo gótico-mudéjar, aunque se abandona en los restantes (figura 17).

Por último, un síntoma de continuidad en la evolución es precisamente la enorme variedad de formas arquitectónicas, que es el único elemento decorativo de este severo edificio. Simplemente vamos a enumerarlas. Desfilan en Villalba del Alcor casi todos los tipos de arco conocidos: arcos apuntados de módulo almohade, apuntados gótico-mudéjar, trespuntados o elípticos; uno de herradura simple que alberga en su interior otro de herradura polilobulado (figura 18); los ya mencionados de herradura apuntados; otros tímidos de proporciones casi elípticas, que aparecen ciegos en la Torre Llana (figura 19). El de medio punto se encuentra a la entrada de la Capilla de los Barrera, en pleno s. XVI. De medio punto peraltado, en el campanario; y allí también el trespuntado peraltado y el carpanel. Arcos apuntados doblados son los del cubo central, más los de las portadas este y oeste (figuras 20-21) respectivamente, siendo éste último trilobulado, con un precioso dovelaje. Es apenas visible uno apuntado abocinado que da luz a la nave mudéjar (figura 22).

Las bóvedas son igualmente ricas en variedad de formas: las mismas de cañón elíptico subdivididas en aristas presentan un número variable de ellas: desde la que no tiene aristas, hasta la de tres en las bóvedas mayores, y de tres a cuatro en las bovedillas a escala. Las bóvedas esquifadas son también especialmente variadas: la de dieciséis paños es la pieza magistral del conjunto; una de ocho paños sobre trompas cubre la Capilla de los Barrera; otra de ocho paños, pero de proporciones rectangulares, más larga que ancha, es la que se aloja entre los contrafuertes; y de sólo cuatro paños, un verdadero esquife, aparece en el segundo tramo de la nave de levante. Sus dos últimas bóvedas son de cañón reforzado con arcos fajones (figura 23), tal vez haciéndose eco de la

¹⁴ Bóvedas de cañón trespuntado con aristas vuelve a aparecer en el s. XIV en las capillas entre contrafuertes del Monasterio de Santa Clara de Moguer, edificio estudiado por Juan Miguel GONZÁLEZ GÓMEZ, en el presente I Simposio Internacional de Mudéjarismo.

última bóveda de la nave sur. Hasta llega a aparecer una semiesférica sobre trompas circulares, en vez de trompas de aristas, cubriendo el interior de la torre. La última restauración añadió una de medio cañón con lunetos en la nave de servicio.

Una complejidad tal de elementos hubiera sido imposible se aunaran en un conjunto armónico, a no ser por el espíritu del arte islámico, que una vez más nos demuestra su capacidad receptiva, su funcionalidad ante las diferentes necesidades, su fecundidad evolutiva, todo ello en virtud de la misma pluralidad, que es la esencia de su estética.

Continuidad y evolución, raíces y frutos, recipientes y líquido, denominador común y numeradores, tal vez sean éstas las expresiones que nos den la clave para entender el complejo y variado mundo estético del *ribāt*, castillo e iglesia parroquial de Villalba del Alcor (Huelva).



Figura 1.—Nave (Sūr); antiguo Liwán de la mezquita, siglo XII.

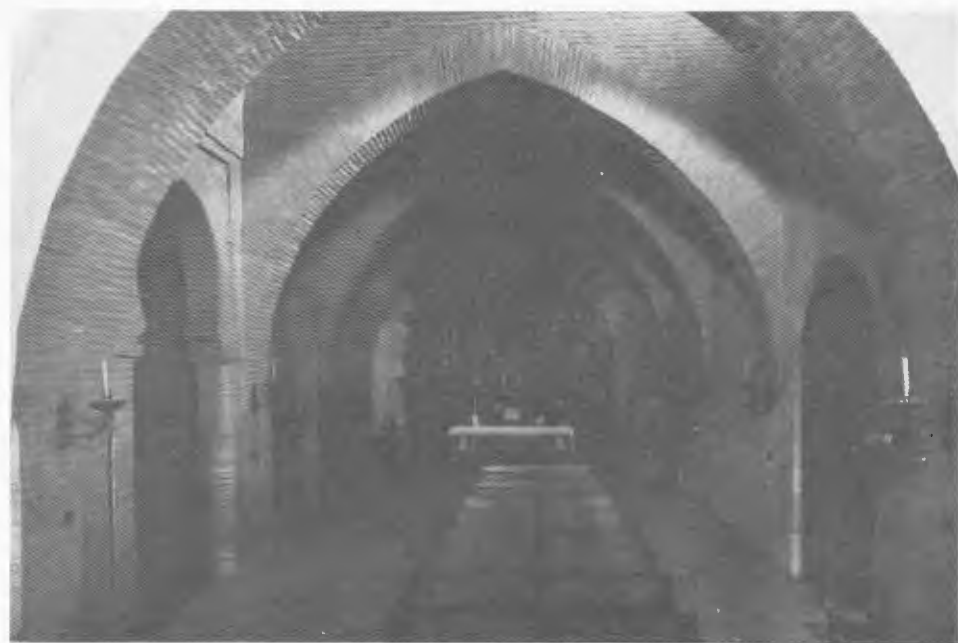


Figura 2.—Nave (Nave), mudéjar, siglos XIV-XV.

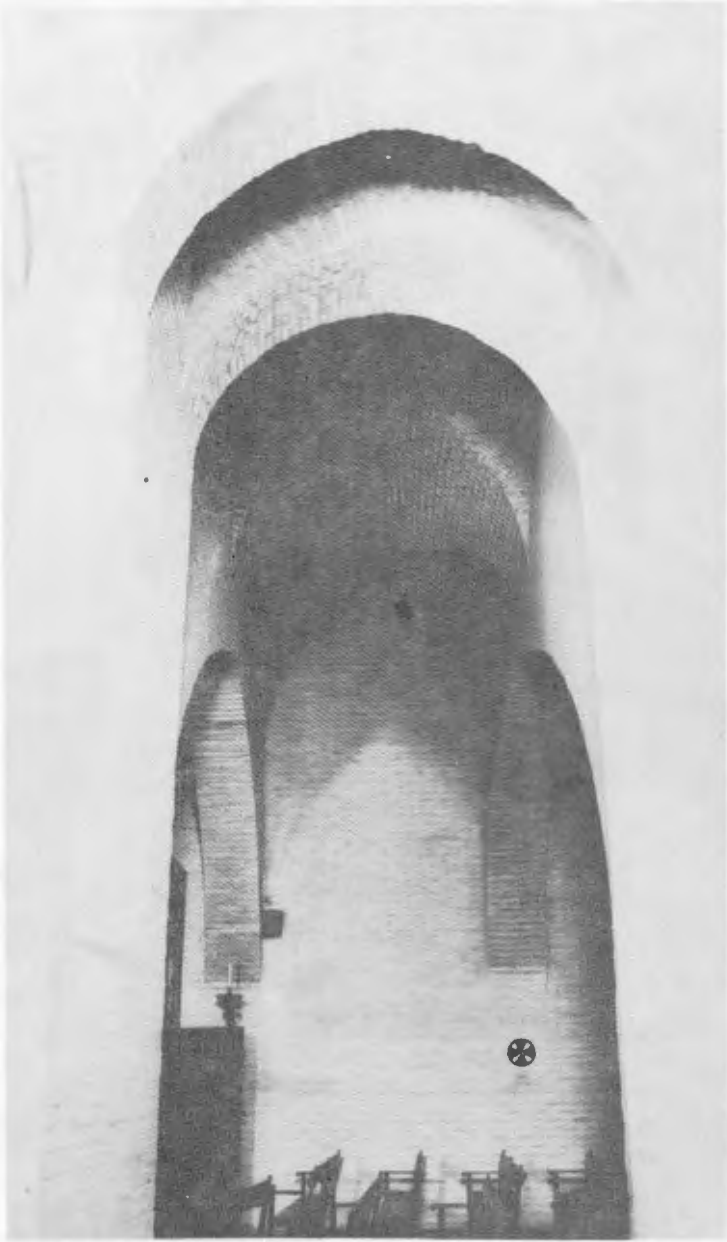


Figura 3.—Tramo de la nave almohade. Espacio celular.

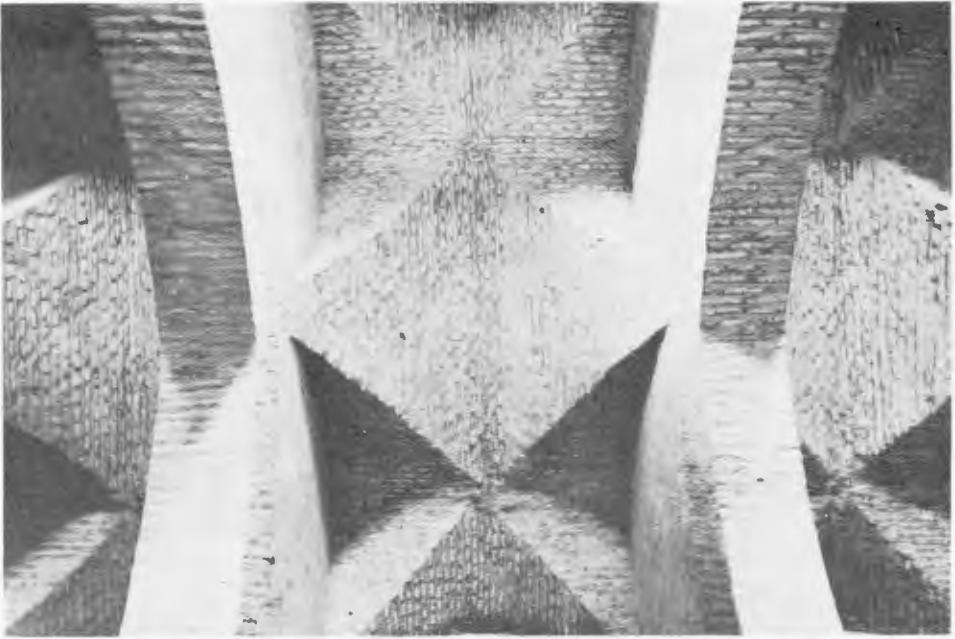


Figura 4.—Bóvedas de crucería de la nave Sur, almohade. Fraccionamiento de la luz.



Figura 6.—Vértice de las dos naves. Espacio unificador.

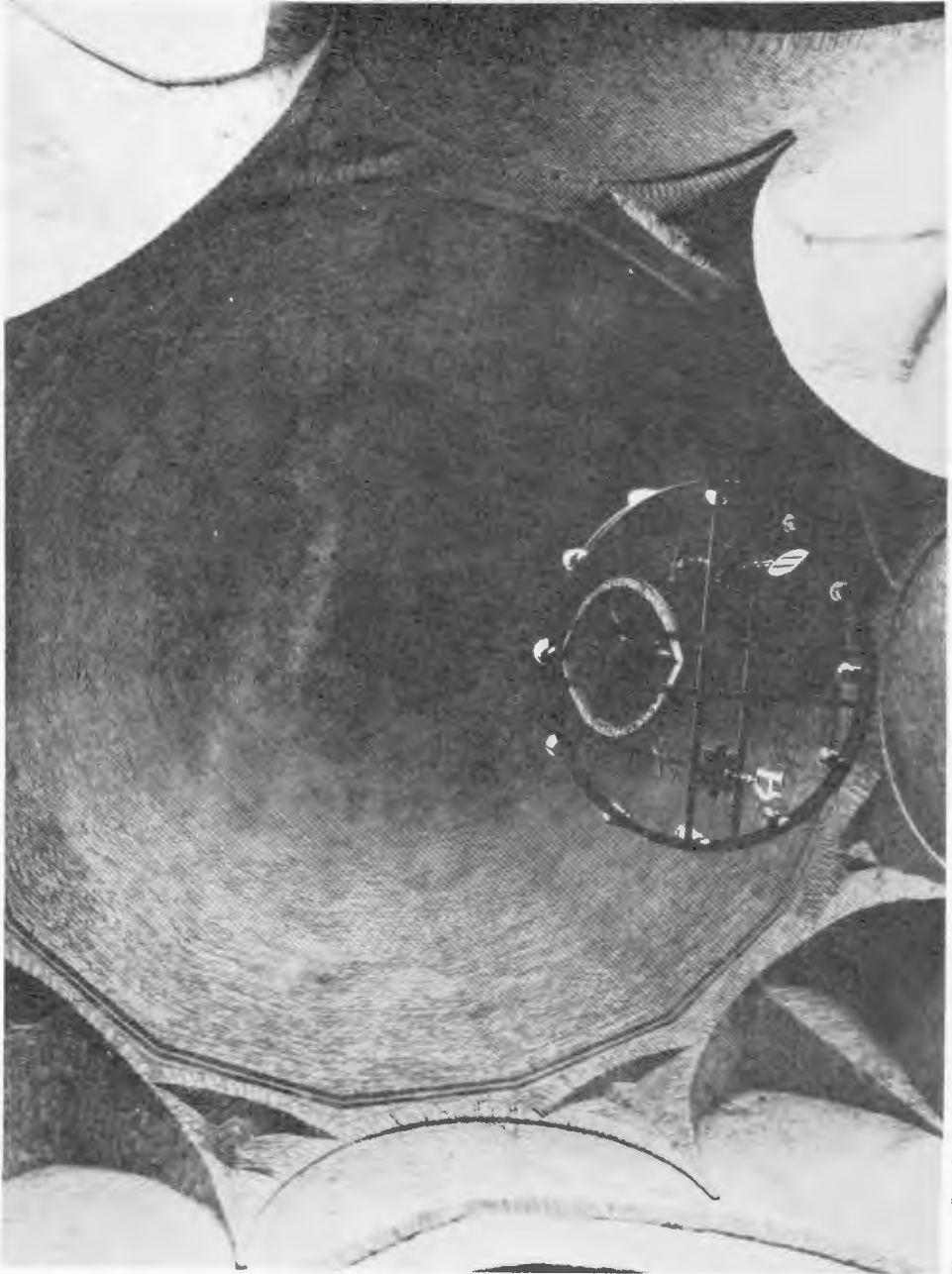


Figura 5.—La gran bóveda central. Arquitectura suspendida.

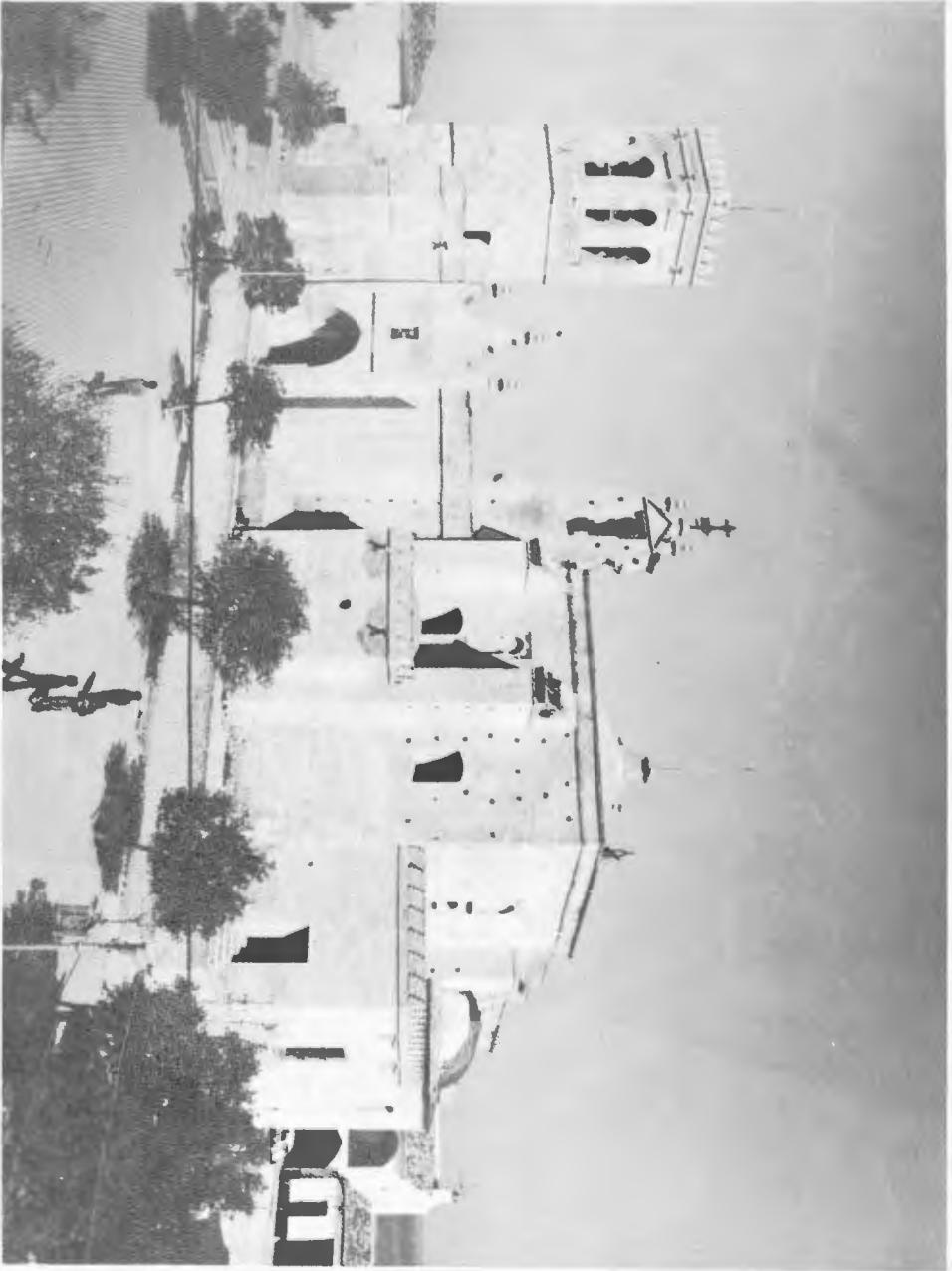


Figura 7.—Fachada principal. Volúmenes geométricos puros.

*Figura 8.—Alminar
y campanario.
Verticalidad.*



*Figura 9.—Angulo
Noroeste. Vocación de fortaleza.*



Figura 10.—Fachada de levante. Extramuros, la sacristía y la capilla de los Bacerra.



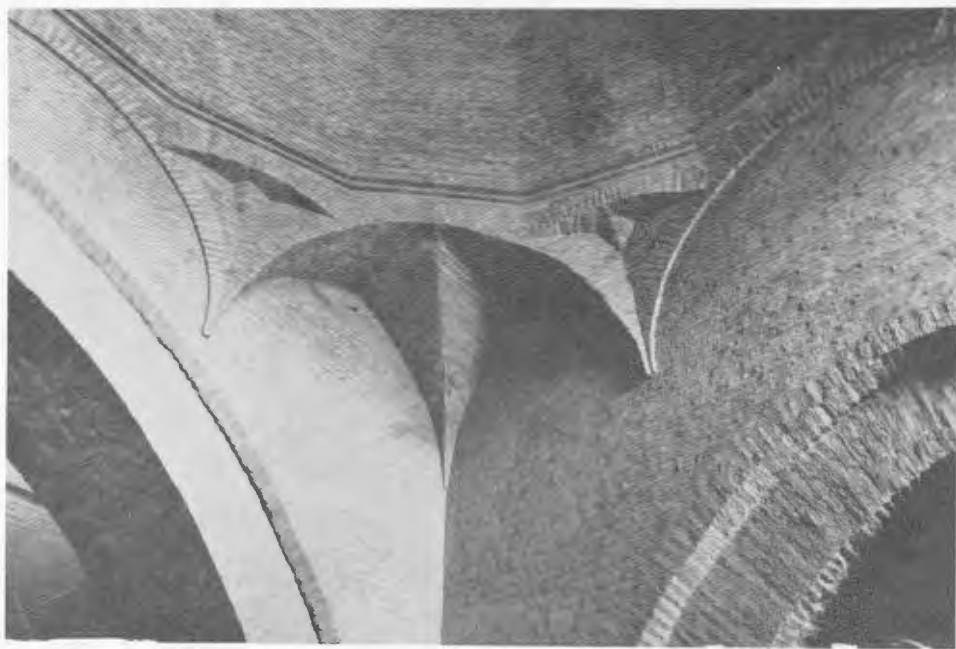
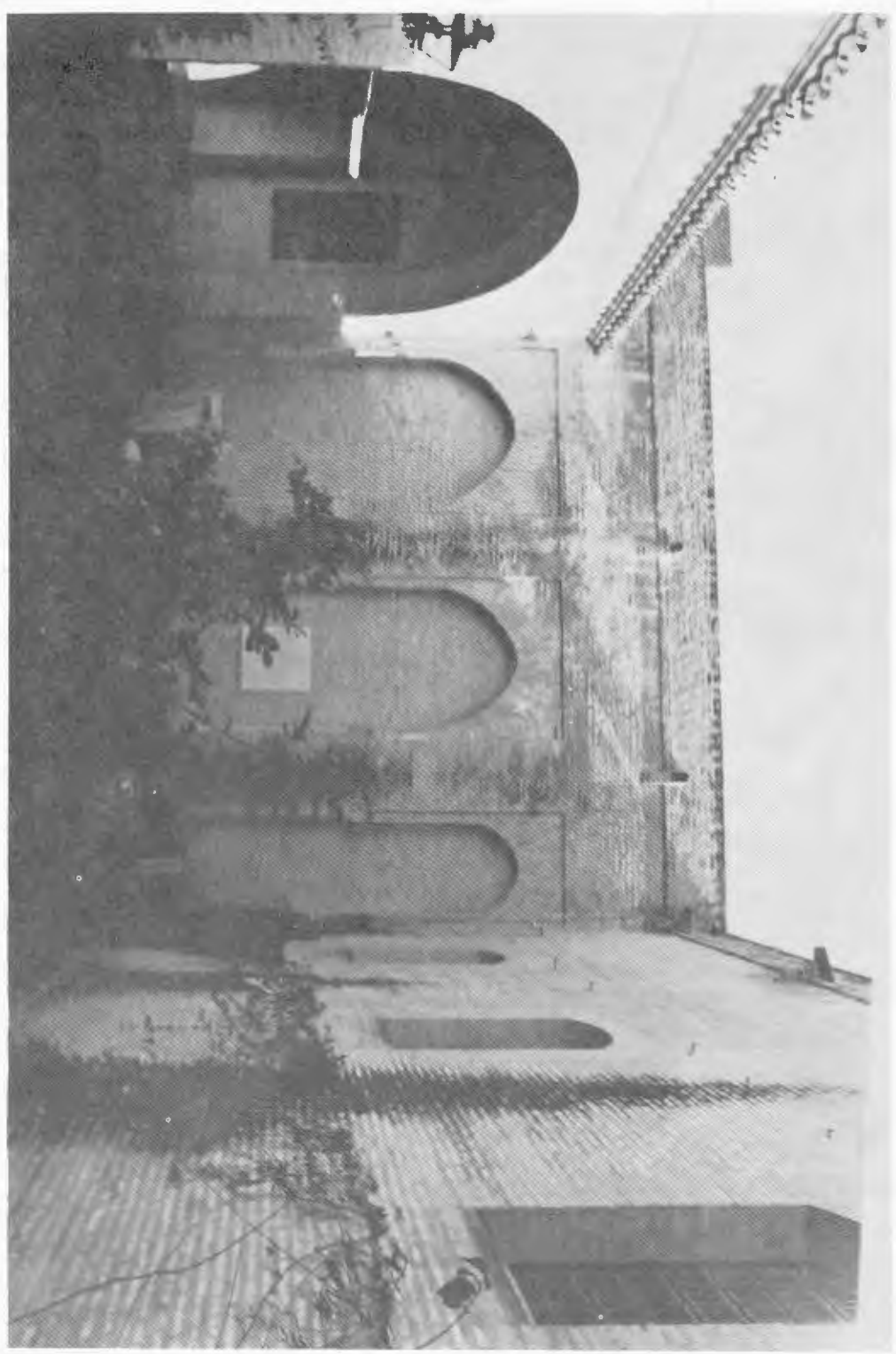


Figura 11.—Trompas de la bóveda central. Efecto de flotación por la luz.



*Figura 12.—Galería de arcos trespuntados.
Antigua comunicación del liwán con el Sahn.*

Figura 13.—Patio, antiguo Sahn. Galería de arcos de época mudéjar. Variedad en la unidad.



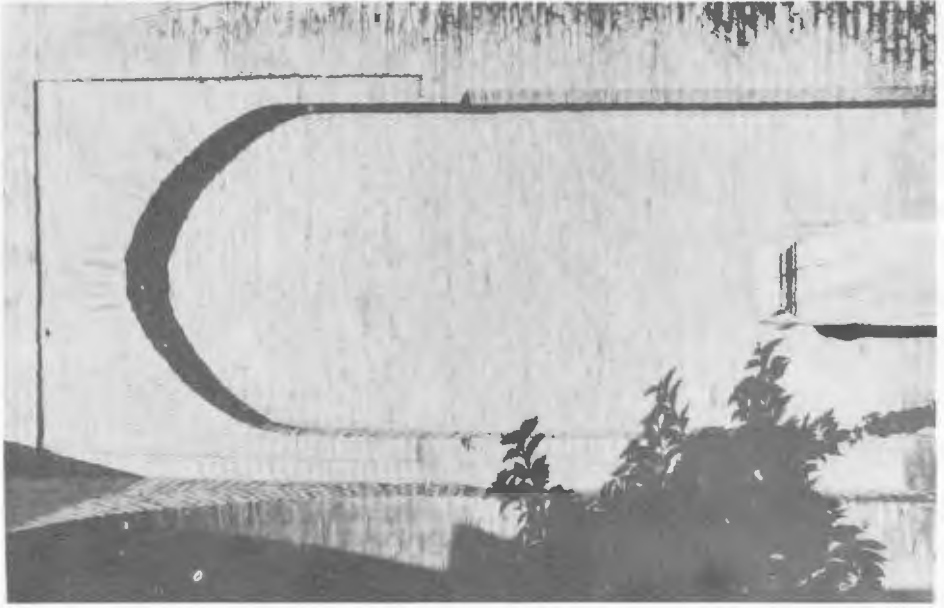


Figura 14.—Detalle de arco trespuntado en el patio.

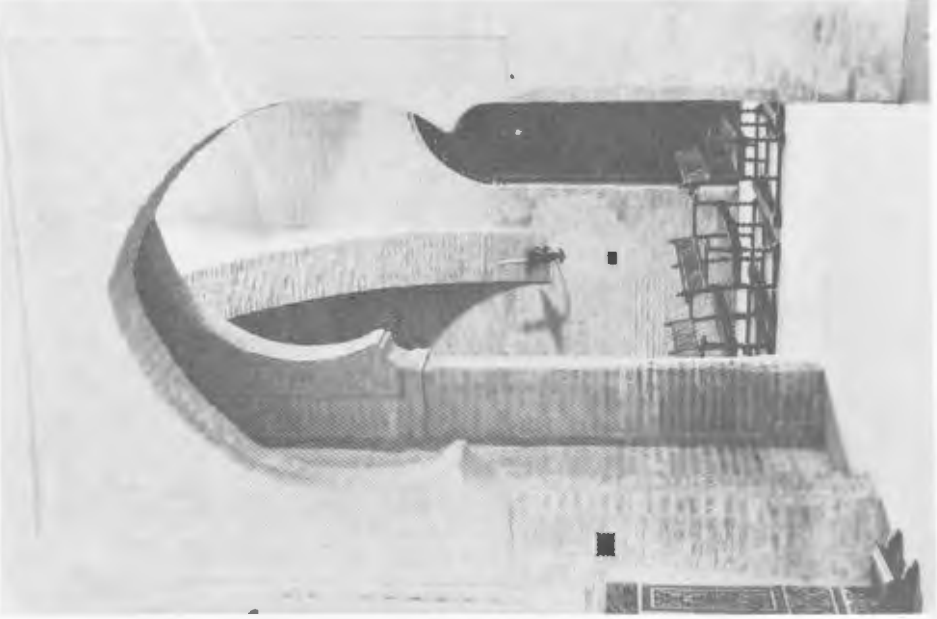


Figura 15.—Arco de herradura que comunicaría el patio con el interior del ribát.



Figura 16.—Arcos de herradura derivados del anterior. Evolución continua.

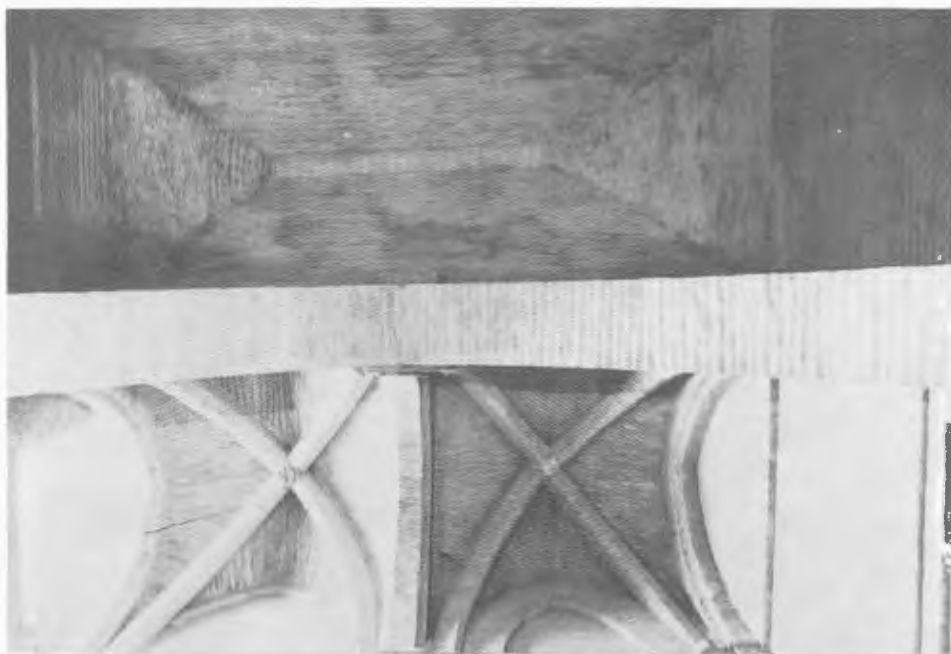


Figura 17.—Bóvedas de los dos primeros tramos mudéjares. Las aristas se convierten en cruceña.

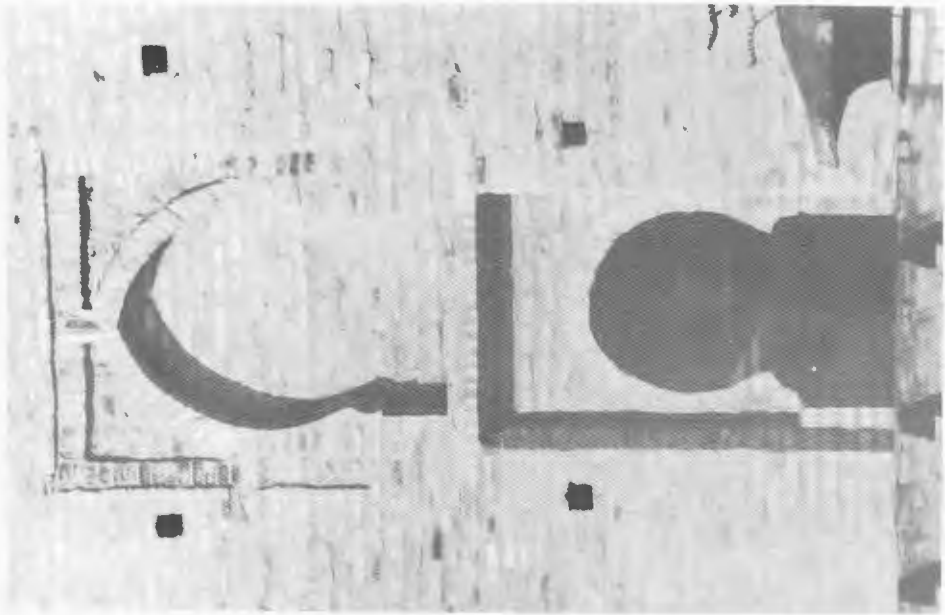


Figura 18.—Variedad de arcos de herradura: apuntado y ultrasemicircular.

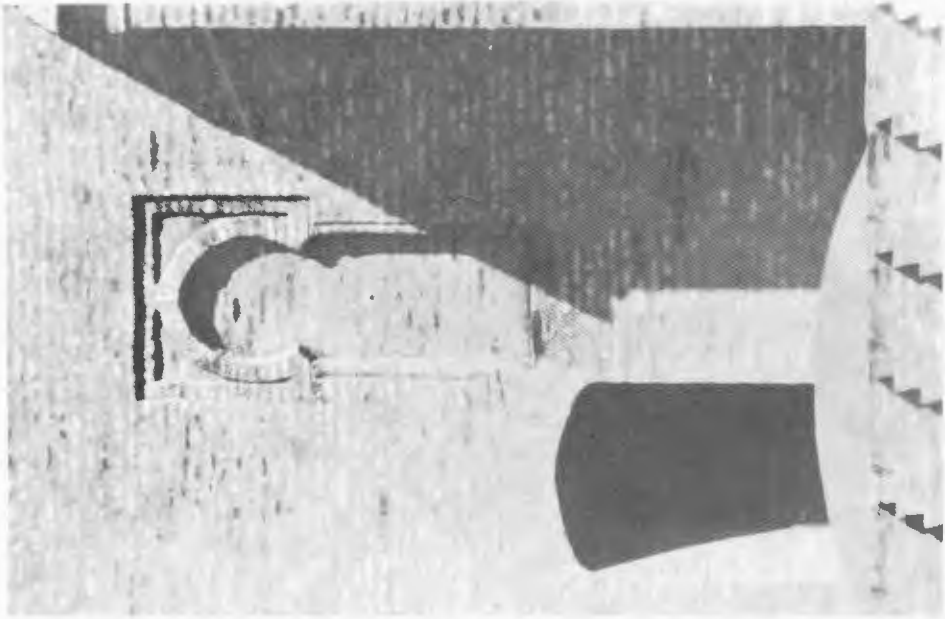


Figura 19.—Arcos de la torre llana.

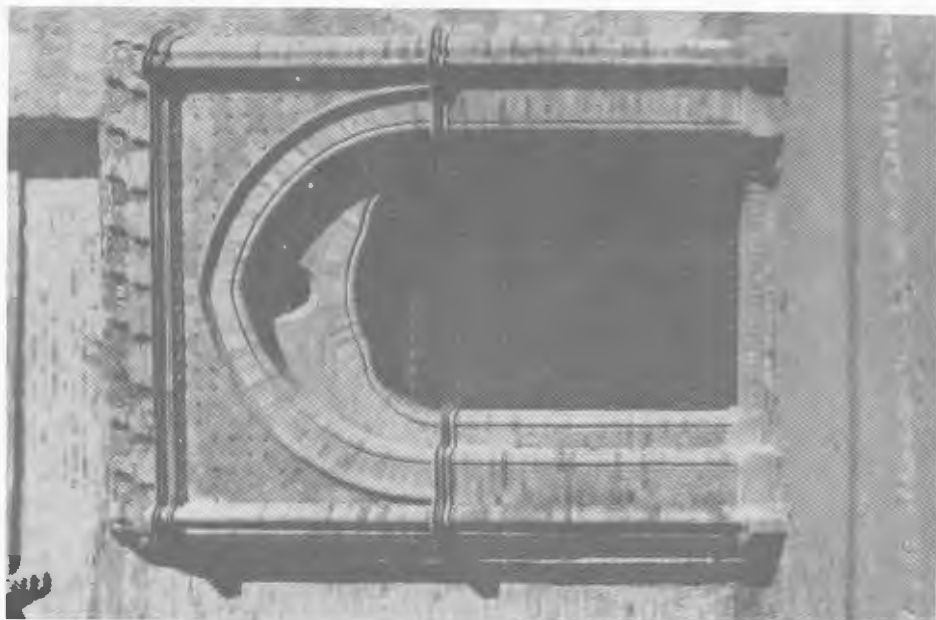


Figura 21.—Portada Oeste, principios del siglo XVI.



Figura 20.—Portada Este, con escudos del arzobispo don Diego Hurtado de Mendoza (1486-1502).



Figura 22.—Arco apuntado abocinado.

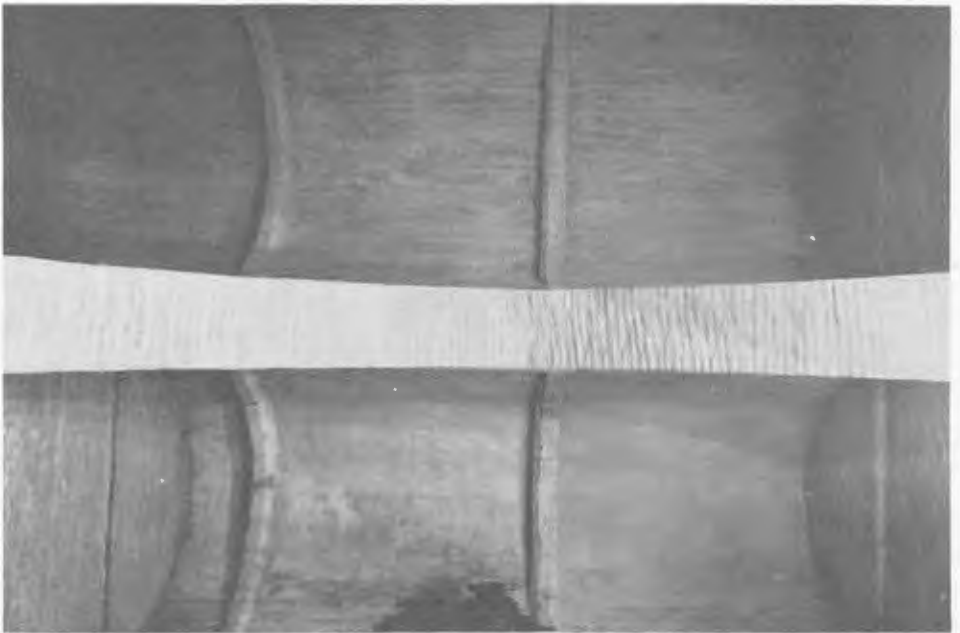


Figura 23.—Bóvedas de los dos últimos tramos de la nave mudéjar.

LOS MUDEJARES DEL OBISPADO DE MALAGA (1485-1501) (*)

JOSÉ-ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER
y MANUEL ACIÉN ALMANSA

Introducción

La presente comunicación tiene un carácter de síntesis previa, lo cual supone que muchos de los aspectos aquí tratados de forma concisa pueden y deben ser desarrollados más adelante; también, que algunos de los puntos de vista que mantenemos son susceptibles de ulterior revisión.

El trabajo posee unos límites cronológicos bien definidos. Comienza en el momento en que se producen las primeras rendiciones masivas de musulmanes en el curso de la guerra de Granada; termina cuando es reprimida la revuelta de Sierra Bermeja. También son claros sus límites geográficos. Se trata de la zona occidental del reino nazarí que, en virtud de la restauración eclesiástica, va a ser conocida como obispado de Málaga. Más exactamente, de las comarcas del mismo localizadas al sur de la antigua frontera castellano-granadina. Dos razones han contribuido a esta elección. Primeramente, que fue aquí donde se produjo una repoblación cristiana más intensa y, por tanto, donde la «cuestión mudéjar» va a adquirir un carácter más virulento. En segundo lugar, porque esta zona viene siendo objeto de nuestra actividad investigadora desde hace algún tiempo.

Dentro del tema propuesto los aspectos por estudiar son múltiples. Uno de

(*) Siglas utilizadas:

- ACM = Archivo Catedral de Málaga.
- AMM = Archivo Municipal de Málaga.
- AHPM = Archivo Histórico Provincial de Málaga.
- AMV = Archivo Municipal de Vélez.
- AMR = Archivo Municipal de Ronda.
- AMJ = Archivo Municipal de Jerez.
- AGS = Archivo General de Simancas.
- RGS = Registro General del Sello.
- CODOIN = Colección de Documentos Inéditos.

ellos, necesario punto de partida, corresponde a la situación de los musulmanes malagueños en vísperas de la conquista castellana. No obstante, hemos de confesar nuestra incapacidad para tratarlo y no por falta de voluntad, sino de medios. Faltos como estamos de documentación de archivo nazarí no queda más remedio que acudir a la documentación castellana de los años de la inmediata postguerra. Esta labor ya ha sido iniciada, pero quedando aún mucho camino por recorrer, hemos preferido apoyarnos en lo ya conocido gracias a trabajos que gozan de cierta antigüedad.

Finalmente, cabe añadir que el planteamiento del estudio ha sido común, mientras que la información recogida sobre los distritos de Ronda y Marbella es obra del profesor Acién Almansa y la relativa a Málaga y Vélez-Málaga lo es de José Enrique López de Coca.

1. *Razón del mudejarismo malagueño.*

La incorporación de un Estado a otro por la vía de la conquista militar plantea el problema de la continuidad de un dominio adquirido por la fuerza de las armas. No cabe duda de que, a este respecto, una triple solución es posible. El pueblo conquistador opta por la aniquilación de los vencidos, ya mediante su exterminio físico o mediante la deportación de los mismos; o bien, permite que permanezcan en sus lares contentándose con el pago de un tributo; o bien, elige el camino de su asimilación.

En lo tocante al reino nazarí de Granada, con una superficie de 28.000 Km² y una población de casi 300.000 almas, los problemas que su anexión supuso para Castilla fueron considerables. La primera opción era inviable, ya que seguirla habría supuesto una guerra más dura con el consiguiente derroche en vidas humanas y numerario, sin contar con la ruina del territorio y el consiguiente estancamiento de la producción durante años, que obligaría a una repoblación masiva y total. Castilla optará en principio por la segunda modalidad. Allá donde el curso de los acontecimientos bélicos lo permita, la población musulmana permanecerá en sus lugares de origen, conservando la propiedad de sus bienes raíces y muebles, su religión y costumbres, a cambio de satisfacer una fuerte tributación a los vencedores. Será el fracaso de esta vía, patente a través de las revueltas de inicios del siglo XVI, lo que determine la adopción de la tercera y última de las soluciones anteriormente formuladas.

Las capitulaciones van a ser el instrumento jurídico que haga posible el mudejarismo malagueño. Ahora bien, su existencia implica un acto de volición por parte de cristianos y musulmanes. Las motivaciones del mismo serán distintas pero el resultado es idéntico: establecimiento de unos pactos contractuales donde las obligaciones de los vencidos son derechos de los vencedores y viceversa. Por tal razón, antes de pasar a comenzar las capitulaciones, interesa observar por qué las hubo.

1.1. Independientemente del *sentido* o *significado* que tuvo la guerra de Granada a nivel político e ideológico¹, no cabe duda de que la zona occidental

¹ Un resumen de puntos de vista en J. PÉREZ, *L'Espagne des rois catholiques*,

del reino nazarí considerada como presa o botín de guerra ofrecía suficientes atractivos para quienes van a protagonizar su conquista.

Gracias a los trabajos de Federico Melis y Jacques Heers sabemos del destacado papel malagueño en el marco de esa agricultura comercializada que constituía la base de la economía nazarí, así como de la vinculación al norte de África y al tráfico efectuado por la ruta del Estrecho. De estos recursos a explotar existe un conocimiento previo entre los conquistadores, que se pone de relieve a través de las negociaciones que el conde de Tendilla lleva a cabo en Roma, tendentes a obtener licencia papal para continuar el tráfico con África desde Málaga y otros puertos granadinos, cuando éstos aún siguen bajo dominio islámico². Dicho interés no es privativo de la Corona castellana pues también se hace sentir entre esos bajoandaluces que de forma mayoritaria van a integrar las filas de la repoblación. Si al comienzo de la guerra, Mosén Diego de Valera asegura al rey Fernando que los naturales de las costas del Golfo de Cádiz están dispuestos a combatir sin sueldo alguno, atraídos únicamente por la noticia de que el monarca marcha sobre Málaga³, años más tarde, el peonaje castellano se mostrará reticente a destruir las heredades de la Vega⁴.

Pero si al castellano común sólo le atrae la posibilidad de obtener botín o el deseo de conservar intacta una tierra que luego espera sea suya, el interés real no se limita a la simple posesión de un territorio, extendiéndose al fruto que de él sacan quienes lo trabajan, buena parte del cual iba a parar a las arcas del fisco granadino. Un capítulo importante de las citadas negociaciones de Tendilla va a ser, precisamente, la obtención para la Corona de los diezmos musulmanes, buena muestra de que aquella no deseaba deshacerse de los vencidos⁵. Por otra parte, el sistema fiscal granadino ofrecía suficientes atractivos para la Hacienda real de Castilla y así se destaca en vísperas del cerco de Málaga⁶.

Es pues evidente que la tierra por ganar perdía valor si no iba acompañada de brazos que la trabajasen. El problema inmediato que se planteaba residía en la forma de obtener esa presa sin demasiados esfuerzos ni demasiadas destrucciones ya que, en caso contrario, se corría el riesgo de perder más de lo que se esperaba ganar.

Razones obvias impulsaban a la adopción de una estrategia tendente a ocupar sólo las ciudades, manteniendo a los musulmanes en el campo. La idea

París, 1971, págs. 48-50. En este apartado, con algunas alteraciones formales, desarrollamos argumentos y puntos de vista ya formulados en otro lugar (cf. nota 2).

² J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera en el obispado de Málaga a fines del siglo XV*, "Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-1975), págs. 368-369, nota 4.

³ Mosén Diego de VALERA, *Tratado de las epístolas enviadas por... en diversos tiempos e a diversas personas*, Madrid, 1959, B.A.E., vol. CXVI, pág. 25.

⁴ Jerónimo MÜNZER, *Viaje por España y Portugal en los años de 1494 y 1495*. Versión del latín por Julio Puyol, "Boletín de la Real Academia de la Historia", LXXXIV (1924), pág. 101.

⁵ AGS Patronato Real, caja 68, fols. 9-11, 13-15 y 16-18. Véase el análisis de las bulas papales en J. SUBERBIOLA, *Fisco, franquicias y problemas en la repoblación de Málaga*, "Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-1975), págs. 150-153.

⁶ Alonso de PALENCIA, *Guerra de Granada*. Traducida del latín por D. Antonio Paz y Meliá, Madrid, 1909, págs. 291-292.

está presente en el epistolario de Valera y en los diferentes relatos de la conquista. Recordemos, a título de ejemplo, cómo se confiaba en que al caer Ronda se rendiría el resto de la comarca, ya que en la capital serrana se guardaba todo lo necesario para mantener a unos montañeses cuya única ocupación era la guerra⁷. La caída de las ciudades significaba, además, el derrumbamiento de los centros motores de la superestructura estatal nazarí; bien lo sabían los «golpistas» malagueños durante el verano de 1487, por lo que cifraban sus esperanzas en poder aguantar el asedio hasta la llegada del otoño, pues al retirarse el ejército cristiano se sublevarían los núcleos rurales que poco antes habían prestado vasallaje al rey Católico⁸. De éste, sabemos cómo explotó las disensiones internas granadinas, política que resume espléndidamente Jerónimo Münzer cuando escribe que el reino de Granada se ganó en una década, parte por convenio o rendición y parte debido al oro y la plata con que se untó a los *alcaldes moros de muchas fortalezas con el fin de que las entregaran, facilitándoles, además, los medios de huir a Africa y abundante conducho para que no desfalleciesen por el camino*⁹.

Este planteamiento tardó en ponerse en práctica debido a la servidumbre que acarreó el mantenimiento de la prematuramente ganada ciudad de Alhama (Miguel Angel Ladero), pero cuando comienza a aplicarse, las esperanzas en él puestas no se vieron defraudadas: Ronda, Marbella y Vélez-Málaga son desalojadas tras escasa o nula resistencia mientras que guarniciones cristianas ocupan las principales fortalezas de los respectivos distritos rurales. A los ciudadanos musulmanes se les ofrece siempre una triple opción: pasar al norte de Africa, establecer su residencia en las cercanías o marchar a Castilla. Las dos primeras posibilidades fueron las elegidas por todos, en tanto que la marcha a Castilla fue sólo del agrado de algunos *rondíes*, que acaban instalándose en tierras sevillanas de Alcalá de Guadaíra, de donde pasarán al Magreb o retornarán a la Serranía¹⁰. En Málaga y su distrito los acontecimientos se desarrollaron en orden inverso al antes citado. Aunque son evidentes los deseos por marchar cuanto antes sobre la futura capital del obispado¹¹, hará falta combatir duro y despoblar el valle del Guadalhorce con objeto de aislar a Málaga¹². Aquí se rompe el esquema, por decirlo así, tradicional, pero resulta interesante señalar que la Corona estudió muy pronto la posibilidad de repoblar la Hoya malagueña con los musulmanes de la capital¹³. Sólo la inesperada resistencia que

⁷ Ibidem, pág. 151.

⁸ Mosén Diego de VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, Edic. de J. de M. Carriazo, Madrid, 1927, págs. 255-257.

⁹ J. MÜNZER, *ob. cit.*, pág. 99.

¹⁰ M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, Valladolid, 1967, págs. 79-83. (ACM leg. 62, cuad. 49). La presencia de *rondíes* en pueblos serranos está documentada para Cartágima, Xúscar, Benaolan, Açanayen, Benahayon, Rotillas, Cortes, Guindazara, Chúcar, Benarrabá, Benamahabú, Benimagüía, Almachar y Parauta según unas cuentas fiscales de 1489 (AGS, Contaduría Mayor de Ctas., 1.ª época, leg. 25).

¹¹ VALERA, págs. 147-148; PALENCIA, pág. 63.

¹² VALERA, pág. 188.

¹³ VALERA, pág. 233; Andrés BERNALDEZ, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel escrita por el bachiller...*, Madrid, 1953. B.A.E., vol. LXX, pág. 625.

éstos presentan truncó tales proyectos; el destino que van a sufrir los malagueños será muy distinto de lo hasta entonces conocido¹⁴. Pero, aun después, se llegó a pensar en la abandonada villa de Coín para que sirviera de asentamiento a los cautivos malagueños que consiguieran redimirse¹⁵.

En definitiva, es lícito afirmar que la repoblación cristiana de estos núcleos rurales no llegó sino cuando fallaron por completo los otros esfuerzos, ya que el objetivo de la Corona es el de retener al mayor número posible de musulmanes con objeto de fiscalizarlos. La cuestión estriba en conocer la actitud de los musulmanes al respecto.

1.2. Cuando se analiza el curso de los acontecimientos bélicos en tierras de Málaga, no deja de sorprender el hecho de las rendiciones masivas de comarcas montañosas en las que podría haberse efectuado una defensa eficaz contra los invasores, máxime si pensamos en la *rota* cristiana de la Ajarquía (marzo de 1483) o en el bandolerismo de época mudéjar y la sublevación de comienzos del siglo XVI.

Esta falta de combatividad que en principio sorprenderá a no pocos cristianos¹⁶, estará ocasionada por los acontecimientos del reinado del penúltimo monarca nazarí. No precisamente por la pasión senil de Muley Hacén y las consiguientes intrigas palaciegas en que cierta tradición romántica quiso ver el fin de la dinastía granadina, sino por otras causas más profundas que darán lugar a una fuerte crisis interna que en nada ha de facilitar la posterior resistencia frente al poderoso vecino castellano.

El sistema fiscal nazarí distaba mucho de asemejarse a lo que el Corán y la Sunna dictaban en materia de impuestos¹⁷. Sistema que bien conocemos por el profesor Ladero¹⁸ y que sacrificaba el desarrollo de la producción en aras de las necesidades del Estado¹⁹, bajo el citado monarca va a experimentar una exacerbación mediante el uso abusivo que Muley Hacén hará de las gabelas sobre los mercados, además de la confiscación arbitraria de bienes realengos anteriormente enajenados, bajo la excusa de que lo habían sido a bajo precio,

¹⁴ Véase la detallada exposición que hace M. A. LADERO QUESADA, *La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga*, "Hispania", n.º 195 (1967), págs. 63-88.

¹⁵ M. A. LADERO QUESADA, *La repoblación del Reino de Granada anterior a 1500*. "Hispania", n.º 110 (1968), pág. 555.

¹⁶ El ejército castellano que marcha sobre Málaga en la primavera de 1487 recibe con alivio la noticia de la sumisión de la Ajarquía, comarca en la que *valen allí más veinte peones que doscientos de a caballo*. VALERA, pág. 238.

¹⁷ A este respecto es muy acertado el juicio del P. LÓPEZ ORTIZ, que basa estas diferencias impositivas en las necesidades de un Islam en expansión, bien distintas de otro en retirada como era el caso granadino. J. LÓPEZ ORTIZ, *Fatwas granadinas de los siglos XIV y XV*, "Al Andalus", VI (1941), pág. 90.

¹⁸ M. A. LADERO QUESADA, *El duro fisco de los emires*, "Cuadernos de Historia", n.º 3 (1969), págs. 321-334.

¹⁹ En este sentido son elocuentes las requisitorias realengas en diversos sectores: 25 % del valor de todo nuevo plantío de viñas y el 50 % de los nuevos molinos y hornos. *Repartimiento de Casarabonela*, Edic. de Rafael Bejarano, Málaga, 1974, fols. 75 vº-76; *Repartimiento de Comares*, Edic. de Francisco Bejarano y estudio preliminar de J. Vallvé. Barcelona, 1975, fols. 332 y 270 vº.

procediendo a venderlos nuevamente a otro mucho más elevado²⁰. Situación tan deteriorada motiva un fuerte descontento popular²¹, si bien es difícil apreciar hasta qué punto era agobiante el «status» del tributario granadino en relación con su coetáneo castellano²².

Todo este panorama se ve legitimado por los dictámenes de los alfaquíes, que se apoyan en el concepto de utilidad pública, cuando ellos y los bienes habices de las mezquitas se encuentran exentos de cargas, así como la aristocracia. No hay que añadir cómo el inicio de la guerra final con Castilla acentuará las exigencias en pro de las necesidades bélicas²³.

El territorio malagueño como parte integrante del Estado nazarí participa de esta situación, lo que explica la predisposición al cambio de señores patente en el asombro de los castellanos al ver que son recibidos con los rostros alegres²⁴. Sin embargo, la resistencia no deja de estar ausente en los principales núcleos de población donde se centralizan los aparatos estatales granadinos, cuyos representantes instan a la población para que combatan²⁵. De ahí el acierto y consecuente éxito de la táctica castellana, que tiende a conquistar las ciudades pues los distritos correspondientes se someterían al caer éstas. El caso excepcional de Málaga, principal centro mercantil del Reino por lo que sus vecinos serían de los más afectados por las últimas medidas impositivas²⁶, no se explicaría sino fuera por la presencia de norteafricanos mantenidos con dinero recaudado en el Magreb²⁷.

Vemos pues que la mayor parte de la población musulmana no está dispuesta a combatir; ahora bien, que al capitular pensarán que iba a cesar la opresión fiscal es difícil admitirlo, pues las capitulaciones señalan que, en dicha materia, todo ha de seguir igual. En realidad, lo que buscaban era permanecer en sus tierras, creyendo que los vencedores iban a expulsarlos de las mismas —como sucederá en los lugares que presenten resistencia—, por lo que prefieren continuar aunque sea bajo condiciones humillantes y próximas a la esclavitud²⁸. Así se explica que, en el caso de Vélez-Málaga, lleguen a ofrecer mayores tributos a cambio de la permanencia y continuidad en la posesión de hacien-

²⁰ De estos abusos nos podemos dar cuenta cuando la Corona castellana, siempre deseosa de que todo siga igual, tenga que revocarlos. Véase la capitulación de Purchena en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*, Valladolid, 1969, doc. n.º 27.

²¹ R. ARIÉ, *L'Espagne musulmane aux temps des Nasrides*, París, 1973, pág. 221: (AGS, *Diversos de Castilla*, libro 5, fol. 139).

²² El testimonio de Münzer no es fácil de interpretar. Refiriéndose a los moros accitanos escribe: *cada uno da al año más tributo a su señor que tres cristianos juntos* (pág. 84).

²³ Alfaquíes y aristocracia constituyen, desde luego, la facción belicista.

²⁴ PALENCIA, pág. 444.

²⁵ Es muy significativo el caso de Alora: estando prisionero el Baeçí, señor de la villa, y los otros notables fuera de ella, el alcaide será traicionado. PALENCIA, págs. 122 y ss. (RGS, julio, 1484-156).

²⁶ Los malagueños habrían preferido rendirse *antes que defenderse con las armas, en cuyo ejercicio, por sus decididas inclinaciones comerciales, eran considerados muy inferiores a los demás granadinos*. PALENCIA, *ob. cit.*, pág. 292.

²⁷ PALENCIA, pág. 291.

²⁸ *Ibidem*, pág. 356.

das usufructuadas durante generaciones²⁹. Pero, si bien es cierto que este derecho a veces es reconocido por los cristianos³⁰, también lo es que los hechos inmediatamente precedentes influirán mucho en el ánimo de los musulmanes a la hora de presentar o no resistencia³¹.

Sólo más tarde comprenderán que los RRCC no desean erradicarlos sino que los necesitan en sus lares. En este sentido, el caso de Marbella no puede ser más extremo. Pero la mejor forma de comprobarlo podemos encontrarla en el examen de la verdadera naturaleza de las capitulaciones.

1.3. No es nuestro propósito incidir sistemáticamente sobre las sucesivas capitulaciones que se asientan en el obispado malagueño, tanto por haberse realizado anteriormente esta tarea³² como por la escasez de textos conservados³³. También han sido ya observadas las dos características de las capitulaciones en el conjunto del Reino de Granada: el fuerte contraste con las disposiciones sobre mudéjares en los reinados anteriores, apareciendo éstas, por tanto, marcadas con una impronta de tolerancia que ha deslumbrado a algunos comentaristas (Garrido Añena, de la Torre), y la suavidad creciente de las sucesivas capitulaciones a lo largo de la guerra.

Esta segunda característica va a distinguir a las capitulaciones malagueñas de las restantes habidas en el Reino. En el segundo caso, la mayor suavidad se debe al deseo castellano de finalizar la empresa bélica a la mayor brevedad posible, tanto por la economía que ello supone como por evitar riesgos semejantes a los producidos por el cerco de Baza. Pero existen otras diferencias que nos llevan al centro del problema: ¿qué viabilidad ofrecen a unos y otros las capitulaciones en el momento de efectuarse? Nos referimos a que mientras las capitulaciones malagueñas son ofrecidas a los reyes por parte de las comunidades musulmanas, sin excepción, tanto en los textos conservados como en los relatos de los cronistas³⁴, en el resto del Reino serán los propios monarcas quienes ofrezcan tales pactos a los futuros mudéjares. Si éstas últimas son, como es notorio, bastante más generosas, ello nos induce a pensar no sólo en esa prisa por terminar la guerra, sino también a dudar de la vigencia que

²⁹ Ibidem, págs. 284-286.

³⁰ Escribe Palencia: ... *a los vecinos de Málaga no se les podía acusar de otra culpa que la de haber peleado por sus penates y por la posesión de sus bienes, por la vida y la libertad*, págs. 322-323.

³¹ No cabe duda de que la resistencia presentada por diferentes lugares de la Hoya malagueña, en 1484 y 1485, habría sido mayor de no haber ocurrido el desastre de Lopera, en el que fueron muertos o apresados la mayor parte de sus alcaides.

³² M. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866, págs. 214-218. M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, págs. 77-97; *Los mudéjares de Castilla*, págs. 29-53.

³³ Capitulación de Almogía en A.M.M. Libro IV del Repartimiento, fols. 231-233; la de Comares en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla...*, págs. 106-110; la de Vélez-Málaga en FRANCISCO de BEDMAR, *Historia sexitana de la antigüedad y grandezas de la ciudad de Bélez*, Granada, 1652, fols. 152vº-154.

³⁴ En los textos se repite siempre que las capitulaciones se dan *a vuestra suplicación*. Los relatos de los cronistas a que nos referimos son las cartas que le dirigen al rey Fernando los de Casarabonela (PULGAR, cap. XLV; BERNALDEZ, cap. LXXV) y Marbella (PULGAR, cap. XLVI).

pudieran tener estos textos en el ánimo del rey Católico; máxime, si observamos que en las últimas capitulaciones se repite lo asentado anteriormente sobre libertad de movimientos, uso de armas, etc., que ya había sido revocado para la zona malagueña.

Pero no debemos achacarlo sólo a la «política» fernandina. También influye la animadversión secular contra el infiel, de quien se espera el incumplimiento de lo pactado. Esta actitud se pone de relieve en múltiples testimonios, pero, sobre todo, en el caso de Marbella, que relata Pulgar³⁵.

Para los musulmanes las capitulaciones, bajo la apariencia de un acto contractual libremente celebrado, representan el único medio —abandonada la lucha— para seguir en sus tierras, lo que también desea la Corona. Por tal razón, propondrán los pactos conscientes de la ficción legal que suponen y de que no van a ser considerados como nuevos vasallos sino como el enemigo tradicional finalmente derrotado. De ahí que los casos en que los moros aparecen cumpliendo como buenos súbditos reales³⁶, no basten para proporcionar vigencia a las capitulaciones, puesto que éstas no se realizan con el fin de legitimar un «modus vivendi», sino, simplemente, para alcanzar la sumisión del islamita, y una vez conseguida ésta, no es necesario su mantenimiento.

2. *Los nuevos vasallos de la Corona de Castilla*

Para finales de 1497, momento en que pueden darse por concluidos los Repartimientos del obispado de Málaga, se encuentran asentados en el mismo 4.640 vecinos cristianos frente a 5.460 varones musulmanes en edad de empuñar las armas. Estas cifras tienen ciertamente un carácter «oficial» ya que reflejan, por una parte, el número de repobladores prescrito por la Corona sin tener en cuenta variaciones positivas o negativas sobre el mismo, y por otra, el empadronamiento efectuado entre los mudéjares para el reparto de la contribución destinada a mantener las guardas del litoral, del que no hay que descartar posibles fraudes. Tampoco resulta muy exacta, a fuer de ser sinceros, la comparación entre el número de *vecinos* cristianos y el de varones mudéjares mayores de 16 años, que no son necesariamente vecinos. Pero hemos optado por efectuar dicha comparación a falta de mejores términos de referencia y porque, en cierto modo, la entidad de unos y otros resulta semejante desde el momento en que el repoblador es un vecino-soldado y nada más³⁷.

³⁵ Pese a haberle ofrecido la capitulación al rey Católico y aceptarla éste, Fernando decide ir a ocupar la ciudad, recibiendo por el camino otro texto, mucho más extenso que el primero, que no detendrá su marcha. Cfr. nota 34. BERNALDEZ, que en la historiografía de la conquista representa la mentalidad popular, enjuicia a los moros como *volitarios e muy livianos en sus fechos* (cap. LXXXII).

³⁶ Sirva como ejemplo la petición formulada al marqués de Cádiz por unos moros de Moclín: ... *que pues el yva a pelear con moros y ellos se hallavan con él allí, que le pluguiese mandarlos recibir en sus batallas; que no eran ellos hombres para estar mirando la pelea, e que querían pelear por su servicio aquel día contra todos los hombres del mundo*. VALERA, pág. 209.

³⁷ Para los aspectos de población hemos manejado M. A. LADERO QUESADA, *Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV*, "Anuario de

En consecuencia, observamos que el saldo demográfico a favor de los vencidos se acerca al millar de individuos aunque, realmente, era mayor, pues en los citados empadronamientos no figuran Casares y los lugares de su tierra ni los de la Serranía de Villaluenga. Esta diferencia, en términos absolutos, resulta mucho menos expresiva que si analizamos la distribución del poblamiento musulmán por los diferentes distritos del obispado. Tenemos así:

DISTRITO	% de mudéjares
Tierra de Vélez-Málaga	76
Tierra de Málaga	31
Tierra de Marbella	67
Tierra de Ronda	71

El porcentaje correspondiente a la zona rondeña debía ser mucho mayor, en realidad, por las razones arriba consignadas.

Observamos que los mudéjares se encuentran en aplastante mayoría salvo en la jurisdicción malagueña. En este caso, el predominio cristiano se debe al elevado número de vecinos asentados en la capital del territorio, unos 2.500, que contrasta con los 635 vecinos cristianos dispersos por la Hoya del Guadalhorce y el litoral; dispersos hasta cierto punto, ya que su presencia es prácticamente nula en las zonas accidentadas de los Gárbides y Ajarquía de Málaga: en Casarabonela, frente a 50 cristianos se cuentan 240 mudéjares y en Comares, la proporción es de 9 a 1 a favor de los musulmanes.

Otro punto a señalar es el de la existencia de una sola morería urbana, en Málaga. Se trata de un grupo mudéjar muy reducido e integrado por Ali Dordux, sus familiares y clientes, que apenas se ve incrementado por algunos musulmanes de la tierra que logran avecindarse en Málaga³⁸. No es que el acceso de los moros a la capital esté prohibido —son necesarios en el mercado—, pero sí muy controlado³⁹. No obstante, parece que muchos lograron quedarse en ella⁴⁰.

Estudios Medievales", 8 (1972-1973), págs. 481-490. También, el empadronamiento mudéjar para 1497-1498 inserto en AGS, Contad. Mayor de Ctas. 1.ª época, leg. 25. Para la población cristiana de Setenil y El Burgo hemos utilizado los respectivos Repartimientos. La consulta de los Repartimientos realizados en la jurisdicción malagueña nos ha permitido llegar a diferentes resultados numéricos de los ofrecidos por Ch. de la VERONNE. *Rechercher sur la population musulmane de la région de Malaga à la fin du XVème siècle, d'après les "Repartimientos"*, "Bulletin Hispanique", LXIV (1962), págs. 216-219.

³⁸ Prohibiciones al respecto en MORALES GARCÍA-GOYENA, *Documentos históricos de Málaga*, Granada, 1906, I, págs. 33-34. Sobre la morería malagueña ha trabajado F. BEJARANO ROBLES, *El elemento mudéjar en la Málaga reconquistada*, "V Semana de Cultura hispano-musulmana", Málaga, 1966 (inédito).

³⁹ Los mudéjares que acudían a Málaga para traficar estaban obligados a pernoctar en un mesón propiedad de Garci Fernández Manrique (ACM, leg. 57, cuad. 137). Con todo, no pudo evitarse la infiltración por lo que se llegó a pensar en imponer el uso de capuces verdes a los moros forasteros para distinguirlos del Dordux y los suyos. *Estudios malagueños* (Málaga, 1932), pág. 275.

⁴⁰ A comienzos del nuevo siglo había en Málaga moros llamados de "contar" morando en casa de cristianos y trabajando a sueldo de los mismos, especialmente en obras de regadío, Martín de ROA, *Málaga. Su fundación. Su antigüedad eclesiástica y seglar*, Málaga, 1622, fols. 72-73.

La distribución geográfica de la población musulmana puede ser apreciada por medio del mapa que acompaña a este trabajo. Teniendo en cuenta la morfología de la región malagueña se observa cómo, en líneas generales, los indígenas se concentran en las comarcas accidentadas mientras que los ocupantes controlan las tierras llanas. Ello equivale a afirmar que en manos de los segundos quedarán la mayor parte de los cultivos de subsistencia, en tanto los musulmanes siguen consagrados a la agricultura especulativa con miras a la exportación y que tan buenos ingresos promete al fisco real⁴¹. No es fácil precisar cuál fue la proporción de tierras cultivables que pasó a manos de los repobladores, ya que si disponemos de catastros de la propiedad inmobiliaria cristiana —los libros de Repartimientos—, son muy escasos los testimonios sobre la musulmana⁴². Es de lamentar, pues conociendo los recursos de que disponían entenderíamos mejor en qué condiciones se encontraban para hacer frente a las exigencias de los vencedores.

En efecto. El poblamiento y ocupación cristianas de las áreas evacuadas en el curso de la guerra va acompañado de la instalación de un aparato administrativo y eclesiástico, así como de una cobertura militar cuya importancia decrece a medida que progresa la repoblación⁴³. Todo este proceso va a ocasionar una serie de gastos a sufragar por los mudéjares, al menos la mayor parte de los mismos.

Del numerario obtenido por la redención de cautivos malagueños se pagarán sueldos del peonaje estante en diversas fortalezas del reino granadino, se comprará cereal para abastecer a las guarniciones y aún quedará para satisfacer los salarios de los primeros repartidores y medidores de tierras⁴⁴. Pero el peso principal recaerá muy pronto sobre los mudéjares. Del «cargo» de Diego Fernández de Ulloa para 1487 y 1488 (2.389.346 marav.) se extraen importantes sumas con destino a:

— Tenencias de fortalezas	1.176.005 marav.
— Obras en fortalezas	455.402 "
— Salarios de corregidores, continos y escribanos	279.266 "
— Salario de Ulloa (50 por cada 1.000 maravedíes recaudados)	119.409 "

Las cantidades restantes van a parar a manos de colaboracionistas mudéjares, en retribución de servicios prestados a la Corona; compra de cereales y satisfacción de las pérdidas experimentadas por algunos caballeros cristianos en el curso de la guerra⁴⁵. Para 1489, Fernando Díaz de Toledo, recaudador

⁴¹ Elementos integrantes de esa agricultura especulativa eran los viñedos productores de pasa, las higueras y almendros, y de forma indirecta, los morales que proporcionan hojas para alimentar a gusanos productores de seda. La caña de azúcar, cultivo de llano que requiere instalaciones complicadas y considerable inversión de capital, había desaparecido de tierras malagueñas años antes de la conquista.

⁴² Las relaciones de *bona vacantia* insertas en los Repartimientos de Comares y Casarabonela son bastante ilustrativas.

⁴³ J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera*, págs. 375 y ss.

⁴⁴ 7.416.956 marav. (AGS Guerra Antigua, leg. 1315, fols. 11 y 14).

⁴⁵ AGS, Contad. Mayor de Ctas., leg. 25.

de la Hoya de Málaga y partidos de Ronda y Marbella, recoge 1.678.011 maravedíes, de los que se gastan 1.669.922 en dotar a la Iglesia malagueña (72 % del total) y en el cumplimiento de las tenencias de Málaga, Marbella, Ronda, Gaucín y Casares ⁴⁶.

De lo antedicho se desprende el interés que suponía la retención del mayor número posible de mudéjares en el obispado. No obstante, sabemos que la Corona ampara la emigración a tierras magrebíes, gratuita en principio y onerosa más tarde. ¿Cómo conciliar estos dos aspectos de la política real aparentemente contradictorios?

Se ha dicho recientemente que hubo un cambio en la actitud de los RRCC sobre el destino de las poblaciones vencidas: en principio se les deja marchar libremente, y más tarde, conscientes del interés que supone retenerlos en sus lugares de origen, empiezan a colocarles trabas mediante el cobro de unos derechos de tránsito ⁴⁷. Dicha opinión se debe, realmente, a una interpretación errónea de lo escrito por Miguel Angel Ladero ⁴⁸: no existe tal cambio de actitud puesto que en las capitulaciones, desde un principio, se estipula que los vencidos dispondrán de uno o dos años para marchar a tierras de allende el mar por cuenta de la Corona, pasados los cuales, si quieren pasar, habrán de pagar una capitación de tres doblas zeyenes (1350 marav.) y el 10 % del valor de todos los bienes que lleven consigo ⁴⁹. Los verdaderos propósitos de esta política ambivalente se manifiestan de forma implícita. La marcha al norte de África significa para quienes la emprenden el comienzo de una nueva vida, a la que es preciso hacer frente con medios suficientes. Para lograrlo hay que vender previamente los bienes raíces poseídos durante generaciones, pero al ser muy limitado el plazo durante el cual se podía pasar gratuitamente, es lícito pensar que especuladores cristianos y musulmanes se aprovecharían para ofrecer bajos precios por unas tierras de mayor valor ⁵⁰. No cabe duda de que esta alternativa sólo podía soportarla las gentes pudientes, pero no la mayor parte del campesinado musulmán, como tampoco el posterior abono de unos derechos de tránsito: suponiendo una familia mudéjar arquetípica, es decir, de 5 miembros ⁵¹, sólo por el pasaje habría de entregar 6.750 maravedíes, cantidad más o menos equivalente a los sueldos acumulados por un peón de la guarda costera durante siete meses, o al valor de tres bueyes de arada a principios del siglo XVI. Fuentes musulmanas como el *Nubdat al-'Asr* insisten en esto cuando escriben que

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ J. SUBERBIOLA, *Fisco y franquicias*, págs. 153-154.

⁴⁸ M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, págs. 81-83.

⁴⁹ M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 114-115. El deseo de que la guerra finalice cuanto antes hará que sean más benignas: plazo de tres años para el paso gratuito y, más tarde, percepción de una dobla por cabeza, M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, pág. 96.

⁵⁰ Hamete el Zuque vende al alcaide Francisco de Coalla 1.065 fanegas de tierras por la suma de 200 doblas zeyenes (90.000 maravedíes), lo que supone un precio de 85 maravedíes por fanega (AMM, Libro IV del Repartimiento, fols. 302-312). Precio irrisorio si tenemos en cuenta que las peores tierras de pan llevar van a tener un precio mínimo de 100 maravedíes por fanega. Véase una tasación en *Ibidem*, fols. 225-227^{vo}.

⁵¹ Es lo que se desprende de las listas de cautivos malagueños que figuran en AGS. Contad. Mayor de Ctas., leg. 115.

el paso a tierras de allende el mar lo efectuaban los moros *cobrándole los cristianos que los transportasen el precio del pasaje completo, cosa imposible para los musulmanes dada su penuria y los fuertes impuestos que estaban obligados a pagar*⁵².

Así, pues, es evidente que sólo las gentes de ciertos medios podían afrontar el paso a tierras africanas, siendo esto lo que la Corona pretendía. El testimonio que suministra Zafra es bien elocuente a este respecto; refiriéndose a la marcha de Boabdil escribe: ... *crean vuestras altezas que venido el verano no quedará aquí, ni aún creo que en el Alpujarra, sino labradores y oficiales, que a lo que veo todos los más están en camino; y no por malas obras que reciban, que creo que nunca gente se trató mejor desde que el mundo es mundo*⁵³. Los musulmanes malagueños, al igual que los del resto del Reino, se verán privados de sus cuadros dirigentes, quedando inermes en lo sucesivo y expuestos a toda clase de presiones por parte de los vencedores.

Pero una vez desarticulada, la sociedad mudéjar no podía permanecer sin unas mínimas autoridades que aseguraran su control, la percepción de tributos y la continuidad de la producción, en beneficio de Castilla. Dicha tarea corresponderá a los nuevos líderes designados por la Corona y a otros, antiguos, que son previamente seducidos mediante concesiones diversas⁵⁴.

La cabeza visible del mudejarismo malagueño y portavoz del mismo va a ser Alí Dordux, mercader de Málaga y *con gran partido por su dilatado parentesco*, el cual, en las duras horas del cerco, sabrá cambiar de bando a tiempo y negociar directamente con el rey Fernando⁵⁵. Como mercader disponía de una serie de conexiones a lo largo y ancho del territorio malagueño⁵⁶, de ahí que resulte la persona más idónea para desempeñar las funciones de cadí mayor de los mudéjares del obispado. Su competencia queda limitada a las causas civiles pues las criminales serán privilegio de los corregidores. Individuo adecuado para las pesquisas fiscales y la percepción de impuestos tales como la *almagana*, *alfitra* y *alaçer* que exigían un encabezamiento previo, su experiencia en dicho sentido le valdrá más adelante el cargo de *secretador* de las pagas de las guardas costeras. Sus servicios, además de los salarios correspondientes, se ven retribuidos con una serie de casas y heredades en Málaga y Vélez-Málaga y una pensión anual de 20.000 maravedíes situada sobre las rentas de Casarabonela⁵⁷. Alí Dordux muere en 1502, fiel a su religión y sin hablar el castellano, lo que le asegurará aún más el respeto de los mudéjares del obispado; un respeto que fue suyo desde un principio pues no debemos olvidar lo que suponía la institución del cadiazgo dentro del Reino de Granada: el personaje del cadí representa la defensa de los débiles y oprimidos frente a la aristocracia

⁵² Apud. J. MORENO CASADO, *Las capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico*. "Boletín de la Universidad de Granada". XI (1949), pág. 330.

⁵³ CODOIN XI, pág. 504.

⁵⁴ M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, págs. 82-83.

⁵⁵ PALENCIA, págs. 311 y 321.

⁵⁶ M. ACIÉN ALMANSA, *La vida fronteriza en la zona meridional de la Serranía de Ronda (1470-1501)*, Granada, 1974. Tesis de licenciatura inédita, fol. 26.

⁵⁷ Sobre los colaboradores mudéjares en general consúltese M. A. LADERO QUESADA. *Los mudéjares*, págs. 58-61 y doc. n.º 36; ACM, leg. 62, cuad. 13; leg. 63, cuad. 100. AGS. Contad. Mayor de Ctas., 1.ª época, leg. 35.

urbana⁵⁸. Si pensamos que ésta, en los últimos años del siglo XV, viene personificada por los vencedores cristianos, fácil es adivinar el papel casi carismático que vino a desempeñar el mentado Dordux.

Dispersas por el obispado encontramos multitud de autoridades locales que completan la actividad del cadí mayor. Se trata de antiguos alguaciles nazaríes ganados para la causa castellana, o de otros nuevos, designados por la Corona y halagados de todas las formas posibles. Cuando se rinden Monda y Casarabonela, sus alguaciles reciben ropas de lujo⁵⁹; el de Yunquera, alguacil de nuevo cuño, una dotación anual de 40 fanegas de trigo y 50 de cebada⁶⁰; Mahomad Buenamor, futuro procurador de la villa de Casarabonela, la hacienda de un moro emigrado⁶¹. Todos estos jefecillos locales realizan numerosos servicios gratificados con nuevas mercedes; cuando no, un alguacil ambiguo es reemplazado por otro más propenso a la colaboración⁶². Si las circunstancias lo exigen, la Corona procede a nuevas liberalidades destinadas a granjearse el apoyo de estas autoridades en unos momentos en que se violan abiertamente las capitulaciones⁶³. A veces el favor real degenera en nepotismo descarado como es el caso del alguacil Hamete Mocalfate, de Casarabonela, a la hora de proceder al reparto del «servicio» extraordinario de 1495⁶⁴.

Toda esta serie de liberalidades encuentran su contrapartida en los servicios prestados por los citados alguaciles a la hora de inquirir el paradero de bienes realengos que han escapado a los agentes del fisco real, averiguaciones sobre impuestos y denuncia de mudéjares que ocultan armas. El celo que despliegan se ve fomentado por la participación que obtienen en las subastas de los bienes de moros culpables; normalmente, la tercera parte del valor de los mismos⁶⁵. Estos auténticos inquisidores de sus hermanos en religión se convierten así en verdaderos pilares sobre los que se apoya la acción del Estado castellano, siendo la presión fiscal una de las principales manifestaciones de la misma.

2.1. Recien terminada la campaña de 1485 con la sumisión de todos los lugares musulmanes de las serranías de Ronda, Villaluenga, Marbella y Garbía de Málaga, comienzan a fijarse los impuestos pagaderos por los mudéjares⁶⁶. Ante la insolvencia real o ficticia de algunas de las aljamas el tesorero Ruy López

⁵⁸ R. ARIÉ, *ob. cit.*, pág. 283.

⁵⁹ M. A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista*, pág. 83.

⁶⁰ Merced otorgada en Ronda el 20 de junio de 1485 (AGS, Contad. Mayor de Ctas., 1.^a época, leg. 25).

⁶¹ *Repartimiento de Casarabonela*, fols. 76-78.

⁶² AGS, Cámara de Castilla, libro 254, fols. 161^{vo} y 171.

⁶³ En 1491, momento en que en la Ajarquía se está procediendo a repartir numerosas heredades entre cristianos de Málaga, reciben mercedes de bienes raíces los alguaciles de Comares, Cútar y Benamargosa (AGS, Cámara de Castilla, libro 254, fols. 297, 330 y ^{vo}, 333 y ^{vo}).

⁶⁴ A la hora del empadronamiento, el citado alguacil es incluido en la lista de pobres, que no pagan (ACM, leg. 61, cuad. 65). Estaban exentos del pago *los pobres de solemnidad, que se demuestre que viven de limosna*. M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, pág. 215. Difícil resulta creer que Mocalfate se encontrara en dicha situación cuando poco antes se había visto agraciado con 30 fanegas de tierras. *Repartimiento de Casarabonela*, fol. 70^{vo}.

⁶⁵ ACM, leg. 63, cuads. 17 y 27.

⁶⁶ RGS, junio, 1485-50.

de Toledo y, más tarde, Mateo de Luzón, regidor de Ronda, adoptan las primeras medidas coercitivas arrestando a los reacios y confiscando sus bienes, que son llevados a subasta pública⁶⁷. Como quiera que de esta forma se obtiene dinero líquido capaz de solventar algunas necesidades urgentes, pero no se asegura la posterior percepción de los tributos, los oficiales de la Corona se ponen de acuerdo con las diferentes aljamas sobre la naturaleza y cantidad de los impuestos a satisfacer. Los mudéjares se comprometen a «ponerse al día» en materia impositiva mediante la entrega de todos los impuestos atrasados, incluso los correspondientes a los últimos años del período nazarí. También se obligan a dar cuenta de todos los *bona vacantia* existentes en los diferentes lugares y a satisfacer cualesquier otras cargas de las que se comprobara que existieron en época anterior a la conquista⁶⁸. Las averiguaciones sobre el valor de las rentas reales prosiguen durante los años siguientes⁶⁹, extendiéndose al resto del obispado a raíz de la victoriosa campaña de 1487⁷⁰.

Las pesquisas sobre bienes raíces vacantes, por muerte o desaparición de su propietario musulmán, tienen como objeto su posterior enajenación de la forma que fuere para que tributen a la Corona⁷¹. Tarea ingrata debido a la rapiña que manifiestan los cristianos primeramente llegados a tierras malagueñas, tropezarán, así mismo, con el silencio mudéjar⁷². Pero más difícil resultará la percepción de impuestos. El sistema tributario nazarí revestirá una gran complejidad tanto por la forma en que se percibían las diferentes gabelas como por el número y variada naturaleza de las mismas. En el primer caso, la facultad que tenían los alcaldes musulmanes para recaudar determinados impuestos será aprovechada por sus sucesores cristianos⁷³. También habrá interferencias con el Dordux, quien, en su calidad de cadí, podía recibir otra serie de cargas fiscales⁷⁴. Esta amplia serie de dificultades trastocan la actividad de los recaudadores reales, pero, quienes en última instancia pagarán las culpas, debido al sistema del arrendamiento previo bajo el que funciona la percepción tributaria, serán los mudéjares⁷⁵. Por otra parte, la naturaleza de los impuestos nazaríes no podía

⁶⁷ ACM, leg. 62, cuad. 2.

⁶⁸ Acuerdo con Montejaque y Benaoján (AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, fol. 43).

⁶⁹ RGS, julio, 1486-67.

⁷⁰ A principios de 1488 la Corona advierte a las autoridades cristianas y, especialmente, a las musulmanas de las comarcas ganadas el año anterior, que desea percibir lo que hasta esa fecha se había venido pagando a los reyes de Granada (RGS, febrero, 1488-254).

⁷¹ RGS, enero, 1488-59. Una información exhaustiva sobre el alquiler de hornos, molinos, jábegas y otros medios de producción en las cuentas de Diego Fernández de Ulloa y Fernando Díaz de Toledo para 1485-1489 (AGS, Contad. Mayor de Cuentas, legs. 25, 35 y 168).

⁷² El citado Fernández de Ulloa se queja repetidas veces de los desmantelamientos de molinos, batanes, calderas de baños, etc., realizados por algunos cristianos (RGS, noviembre, 1488-237).

⁷³ Quejas al respecto en RGS, febrero, 1488-195.

⁷⁴ En este caso se llega a un rápido acuerdo debido a la necesidad que del citado mudéjar tienen los recaudadores (ACM, leg. 62, cuad. 13). M. A. LADERO QUESADA, *Los Mudéjares*, págs. 118-119.

⁷⁵ Alí Dordux se hace portavoz de las quejas formuladas por los moros de los distritos de Marbella, Málaga y Vélez-Málaga (RGS, julio, 1488-196, 197 y 198).

ser más diversa. Ello da lugar a fraudes mudéjares como la pretendida franquicia de *almaguana* de los moros de Comares y su tierra⁷⁶; fraudes alentados por el hecho de que la Hacienda real de Castilla va a tardar mucho en conocer la serie de recursos de que disponía su antecesora nazarí⁷⁷. Pero también dará lugar a que sean los propios recaudadores cristianos quienes estafen a la Corona: es el caso de Fernando de Sosa, recaudador del partido de Málaga para 1495 y 1496. Serán, precisamente, los engaños de este último los que determinen una investigación a fondo sobre los tributos musulmanes, plasmada en el memorial de 1497 que publica el profesor Ladero⁷⁸.

Así, pues, a partir del citado año, cuando ya ha transcurrido una década desde que se finalizara la conquista del obispado, la renta mudéjar debió satisfacerse plenamente, al menos en teoría. Pero aún suponiendo que así fuera, lo cierto es que se obtienen magros resultados⁷⁹. Las cantidades recaudadas no bastan para satisfacer las necesidades del nuevo orden castellano y más, cuando se producen sensibles variaciones en las cantidades recaudadas de un año a otro. Por tal motivo acaba introduciéndose el sistema del encabezamiento general para todos los impuestos nazaríes, aunque se excluyen del mismo las gabelas sobre las herencias, penas de la cámara y pagas de las guardas costeras⁸⁰. Estableciendo una cantidad fija a pagar cada año los mudéjares se libraban de las presiones de los oficiales del fisco real y la Corona podía disponer de una suma cierta sobre la que poder operar con mayor seguridad. Veamos qué fue lo recaudado para 1499, año en que se implanta el nuevo sistema⁸¹:

Tierra de Vélez-Málaga	1.099.696 marav.
Hoya de Málaga con Casarabonela y Almogía	838.436 "
Ajarquía con Comares y su tierra	454.448 "
Tierra de Marbella	245.000 "
<hr/>	
TOTAL	2.637.580 "

De la suma recaudada se consumen 2.636.963 maravedíes en gastos militares y eclesiásticos (51 %), atrasos de la tesorería real y mercedes de la Corona (40 %), salarios de continos (5 %), gratificaciones a colaboradores mudéjares (3,5 %) y salario del recaudador de turno⁸². El monto principal de los gastos militares viene representado por las tenencias de media docena de forta-

⁷⁶ Hasta febrero de 1494 no se averigua que, efectivamente, los moros de Comares y su tierra no pagaban *almaguana* sobre las tierras de pan llevar sitas en la parte oriental del Campo de Cámara. Pero ello se debía a que, cuarenta años antes, habían hecho entrega de las mismas al Estado nazarí, ya que su cultivo no les resultaba ventajoso debido a las continuas algaradas cristianas. *Repartimiento de Comares*, fols. 293vº-296vº.

⁷⁷ Por tal razón, la Corona, que había hecho merced del 50 % de los diezmos pagaderos por los moros al obispo y cabildo catedralicio malagueños, no pudiendo distinguir el valor exacto de las citadas décimas pues se pagaban mezcladas a otras cargas fiscales, concede a la Iglesia la mitad del total a pagar por mudéjares y cristianos. En principio por dos años, prorrogándose más tarde (RGS, febrero, 1491-37).

⁷⁸ AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 12, fol. 30; M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, págs. 353-362.

⁷⁹ J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera*, págs. 391-392, cuadro n.º 5.

⁸⁰ ACM, leg. 63, cuad. 75.

⁸¹ AGS, Contad. Mayor de Ctas., 1.ª época, leg. 35.

⁸² *Ibidem* "data" de Francisco de Alcaraz.

lezas entre las muchas existentes en el obispado; en los gastos eclesiásticos la parte del león se la lleva la dotación anual de la Iglesia de Málaga —sólo la mitad del millón de maravedíes adjudicado—; en las gratificaciones a mudéjares se incluyen la renta anual del Dordux y las liberalidades manifestadas hacia los alguaciles que facilitaron las tareas del encabezamiento.

Traemos a colación todas estas precisiones debido a que ni siquiera de esta forma se pudieron satisfacer todas las necesidades del aparato estatal castellano en tierras malagueñas. Ciertamente no figuran en el cuadro arriba inserto las cantidades recogidas en el partido de Ronda, pero, aún con eso, tenemos constancia de que los gastos superaban en mucho a las posibilidades deparadas por la contribución mudéjar⁸³. Nada tiene de extraño habida cuenta de que las necesidades surgidas a raíz de la conquista superaron en mucho a las anteriores previsiones, sin contar con que la Corona estima al recién incorporado reino granadino como un saco sin fondo al que acudir cuando se plantean acuciantes problemas desde el punto de vista financiero.

Es así que va a surgir el «servicio» para la paga de las guardas costeras, inexistente en época nazarí aunque Rachel Arié opine lo contrario⁸⁴. Creado en 1492 debido a que los mudéjares no cumplen con la obligación que sobre ellos recaía de poner velas en el litoral⁸⁵, este «servicio», antecedente directo de la *farda* morisca, irá acompañado de la obligación de redimir a todo cristiano apresado en la costa por los berberiscos, con la participación activa o pasiva de los mudéjares. La cantidad a satisfacer por el segundo concepto dependía de los rescates que hubiera pendientes, lo que se prestaba a la comisión de toda clase de fraudes por parte cristiana, de ahí que los mudéjares soliciten licencia para entregar una cantidad fija cada año, cantidad que la Corona estima en tres dobles zeyenes por cada varón musulmán⁸⁶. La petición mudéjar expresa de forma bien gráfica, como se han percatado ya los musulmanes, de la naturaleza de las intenciones que la Corona abriga respecto a ellos⁸⁷. No obstante, este «servicio» para redención de cautivos cristianos va a gozar de corta vida⁸⁸.

Son los propios mudéjares quienes solicitan que la totalidad de las guardas costeras sean cristianas, única forma de eximirse del pago de una cantidad exorbitante, y más, cuando, a partir de 1495, la Corona exija un «servicio» extraordinario a todos los moros del reino de Granada por valor de 16.000 doblas zeyenes, correspondiendo al obispado de Málaga un 32 % del mismo⁸⁹.

⁸³ Cf. nota n.º 79; pág. 392.

⁸⁴ R. ARIÉ, *ob. cit.*, pág. 218.

⁸⁵ M. A. LADERO QUESADA, *Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)*, "Homenaje a Elías Serra Rafols", (La Laguna, 1973), IV, págs. 105 y ss.

⁸⁶ ACM, leg. 63, cuad. 33. Véase el doc. n.º 5 del Apéndice.

⁸⁷ ... porque habiéndose aquello ellos avrían gana e voluntad de más trabajar e acrecentar heredamientos de que se aprovecharían las vuestras rentas...

⁸⁸ Desde el momento en que las Ordenanzas generales para la vigilancia del litoral malagueño (septiembre de 1497) establecen que todas las velas costeras han de ser cristianas, desaparece el achaque de la negligencia mudéjar como razón de los secuestros de labradores, pescadores y viajeros cristianos. Desde luego, el mentado "servicio" ya no aparece en los encabezamientos de 1499.

⁸⁹ Noticias en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 57-58; *La Hacienda Real*, pág. 196, nota n.º 20. El reparto para 1495 viene reproducido en T. de AZCONA, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, pág. 540.

Esta requisitoria, que vuelve a plantearse en 1499, se nos presenta como alentada por los mismos musulmanes y rechazada inicialmente por los Reyes Católicos, quienes se reservan su derecho para exigir el «servicio» cuando haga falta, *e quando tal, rezebiremos de vosotros el servicio que nos aveys otorgado como de leales vasallos e çiertos servidores, como de çierto creemos lo soys...*⁹⁰. Las necesidades no tardan en aparecer y a fines de 1495 se reparte el tributo de forma que los residentes en morerías urbanas hayan de pagar de la manera que lo hacen sus correligionarios de Castilla, y el campesinado de todo el reino granadino satisfaga una suma equivalente a la que anualmente entregan en concepto de *almaguana alaçer segund que agora se coge e rezebe en ese Reyno e así lo solian haçer a los reyes moros quando tenían algunas neçesidades*⁹¹.

El cobro de este tributo no se realizó sin tropezar con muchas dificultades, motivadas ya por la resistencia presentada por los nobles, señores de mudéjares⁹², ya por la propia naturaleza del «servicio». En el segundo caso, los moros solicitaron licencia para satisfacerlo al concluir el año fiscal, pero los recipientes se limitan a señalar dos plazos, fines de mayo y fines de julio de 1496, respectivamente. Pero en agosto aún no se ha recogido el dinero⁹³, y aunque los mudéjares ofrecen pagar en seda, tal sugerencia es rechazada. Estas dificultades, unidas a las presiones del Rey Católico, impelen a los recaudadores a cometer excesos varios, cobrando más de lo que deben, entre otras cosas, porque *hazen pagar a los pobres e onbres miserables que no tienen haciendas*⁹⁴.

La petición del «servicio» era legal por existir precedentes nazaries según se desprende del texto publicado por Alvarez de Cienfuegos, y si fueron los mudéjares quienes sugirieron esta medida, se debería sin duda a las mismas razones que impulsaron a los moros del obispado malagueño a manifestarse dispuestos a la entrega de una cantidad anual en concepto de redención de cautivos cristianos: se trataba de evitar las continuas extorsiones fijando el pago de una cantidad periódica a cumplimentar al mismo tiempo que el resto de las cargas que sobre ellos pesaban y en función de sus haciendas y, por tanto, posibilidades.

Porque lo importante era que los mudéjares fuesen capaces de pagar y para ello era necesario que dispusieran de medios, es decir, que fuesen propietarios de las tierras que trabajaban. A este respecto, la actitud regia fue siempre muy clara, rechazando toda expropiación violenta de tierras. No obstante, las habrá tal y como tendremos ocasión de ver seguidamente.

2.2. Provocar o mantener los mecanismos de desposeimiento de las pobla-

⁹⁰ AGS, Cédulas de la Cámara, libro 2.º, fol. 50vº.

⁹¹ *Ibidem*, fols. 119 y vº; I. ALVAREZ DE CIENFUEGOS, *Sobre la economía del reino nassri granadino*, "Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos", VIII (1958), pág. 95 y ss.

⁹² Cartas reales al Alcaide de los Donceles, conde de Cabra, duquesa de Arcos y otros beneficiarios de señoríos en tierras malagueñas, pidiéndoles que colaboren y no entorpezcan la percepción del tributo (AGS, Cédulas Cámara, libro 2.º, fol. 178).

⁹³ Agobiado por las exigencias planteadas por la defensa del Rosellón el rey Fernando escribe a Diego de Soto, comendador de Moratalla y comisionado real para recibir el "servicio" extraordinario, urgiéndole para que envíe fondos; si no los tiene que acuda a un empréstito.

⁹⁴ *Ibidem*, fols. 210vº-211.

ciones rurales allá donde la tierra es el único medio de subsistencia supone el inevitable desencadenamiento de graves desequilibrios y, por tanto, de grandes agitaciones sociopolíticas. No era éste el fin buscado por la Corona de Castilla ni por los musulmanes a la hora de rendirse.

Se comprende así que a los pocos meses de la caída de Vélez-Málaga los repartidores de ésta reciban órdenes reales para repoblar con mudéjares las alquerías abandonadas del término veleño⁹⁵; también, que los bienes raíces de los musulmanes idos subrepticamente se den a otros que permanecen, a cambio de los impuestos correspondientes y el pago de un censo⁹⁶. Se llega, incluso, a estimular las roturaciones de nuevas tierras por parte mudéjar, sobre todo cuando aquéllas van a ser destinadas a viñedos, de los que el Estado percibe un 25 %⁹⁷. En los casos de poblamiento mixto los indígenas tienen prioridad sobre los repobladores cristianos a la hora de plantar nuevas cepas⁹⁸. Así, pues, no hay que negar sinceridad a las repetidas cartas reales de seguro, muy frecuentes al iniciarse la última década del siglo XV⁹⁹.

Porque lo cierto es que hubo expropiaciones de carácter local y más frecuentes de lo que la Corona habría deseado, expropiaciones que vienen motivadas por las necesidades de la repoblación cristiana. Los vencedores traen consigo un sistema agrario que requiere espacios cultivables mayores de los que la guerra ha dejado libres, en función del número de vecinos que han de asentarse en cada lugar. Como no es cuestión de reducir la cuantía de estos vecindarios dado el papel militar que a ellos incumbe, la solución yace en la adquisición de nuevas tierras. Cierto que esto puede conseguirse abriendo montes al cultivo, pero ello requiere un considerable esfuerzo sin contar con que se amenaza el ya frágil equilibrio existente entre agricultura y ganadería. No cabe duda de que la solución más cómoda consistía en expulsar a los mudéjares de sus tierras, y esto es lo que se intentará hacer con los de Montejaque y Benaoján por parte rondeña, y en la Ajarquía por los cristianos de Málaga y Vélez-Málaga¹⁰⁰. Decimos que se intentó porque nunca llegó a conseguirse la expropiación total y erradicación de los mudéjares debido a la oposición manifestada por la Corona, cuyos intereses no coinciden necesariamente con los de los repobladores.

Ya la decisión regia de poblár con musulmanes las alquerías abandonadas del término de Vélez provoca la inmediata interrupción del Repartimiento de esta ciudad, debido a que los oficiales reales habían calculado la cuantía de las tierras por repartir incluyendo las pertenecientes a las alquerías en cuestión¹⁰¹.

⁹⁵ ACM, leg. 58, cuad. 14.

⁹⁶ AMM, Libro IV del Repartimiento, fols. 92vº-94.

⁹⁷ AMV, Libro 3.º del Repartimiento, fols. 9-17; las rentas de las *vinnas del quarto* se destinan a fines diversos como la reparación de fortalezas, que es el caso de Almayate (ACM, leg. 64, cuad. 63).

⁹⁸ En Casarabonela se reparten montes para viñedos entre cristianos sólo después de que los hayan rechazado los mudéjares. (*Repartimiento de Casarabonela*, fol. 70vº).

⁹⁹ Para Olías, RGS, febrero, 1490-74; para Guaro, RGS, marzo, 1490-67; para Moclinejo y Totalán, RGS, marzo, 1490-537; para Almachar, ACM, leg. 56, cuad. 23 y L. MORALES GARCÍA-GOYENA, *ob. cit.*, I, págs. 20-21.

¹⁰⁰ Sobre estos problemas J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera*, páginas 378-394 y 390.

¹⁰¹ Cfr. nota n.º 95.

De las citadas provisiones reales se habían exceptuado los lugares de Benamocarra e Iznate que, aunque ya estuviesen ocupados por mudéjares, se incluían en el Repartimiento de Vélez por razones que luego veremos. Pero cuando el concejo veleño consigue que la derruida villa de Zafía, al pie del puerto de Zafarraya y ya adjudicada a su jurisdicción, no tenga una repoblación independiente y, por tanto, sus tierras pasen a manos de los vecinos de Vélez, la Corona niega la autorización para evacuar las dos citadas alquerías ¹⁰².

Negativas de este tipo van a dar ocasión a una auténtica prueba de fuerza entre la Corona y los repobladores, estos últimos por boca de las autoridades locales. Estas acuden a toda clase de subterfugios para justificar las expropiaciones necesarias y obtener la confirmación real sobre las mismas. Bajo una aparente legalidad se solicitan los títulos de propiedad musulmanes que permitan comprobar que las tierras en litigio —caso de la campiña de Pupiana que los malagueños disputan a los mudéjares de Almogía— no pueden repartirse entre cristianos, sabiendo de antemano que tales títulos crediticios no existen por haberse perdido ¹⁰³. También se acude a la táctica del hecho consumado, es decir, proceder a ocupar las tierras en cuestión alegando luego que *sería mucho rygor quitar a los vasyños christianos* ¹⁰⁴. Pero va a ser en las interpretaciones legalistas de las capitulaciones donde los demandantes encuentren materia para justificar muchas de las expropiaciones cometidas, viéndose ayudados en no pocas ocasiones por la ambigüedad de los propios textos. En el último apartado de la capitulación de Vélez-Málaga se indicaba que los vecinos musulmanes de la ciudad, que desearan establecerse en los lugares de su término, podían hacerlo siempre que no se tratara de alquerías cercanas al litoral. Ahora bien, nunca se aclaró qué es lo que se entendía por *cercanas a la costa de la mar* y esta imprevisión permitirá que los repartidores midan y repartan algunos de los lugares en cuestión, aunque no todos ¹⁰⁵. Otro punto que suscitó controversia fue si los ciudadanos musulmanes que se establecen en lugares cercanos podían o no usufructuar las haciendas que allí habían poseído aunque residieran en la ciudad que ahora se ven obligados a evacuar. Los repobladores cristianos aseguran que no, y en esa circunstancia se encuentran los cuarenta vecinos musulmanes que se establecen en Benamocarra quince días después de la entrada de los castellanos en Vélez, como también la razón de las querellas entre mudéjares de Montequaque-Benaolán y cristianos de Ronda ¹⁰⁶. Por último, la cuestión

¹⁰² No por ello dejan de insistir los repartidores, pero la respuesta real no puede ser más lacónica: *que pues les dan a Çalia que non hablen en esto*.

¹⁰³ Los vecinos de la citada villa habían llevado toda su documentación a Málaga poco antes de que ésta se viera cercada por los castellanos (AMM, Libro IV del Repartimiento, fol. 233).

¹⁰⁴ Tal situación se plantea en Almachar y Almogía (ACM, leg. 56, cuad. 23; AMM, Libro IV del Repartimiento, fol. 235).

¹⁰⁵ Se medirán y repartirán Cajamaur, Bençayate, Macharababí, Macharanacla, Biveros, Chauchillas y Alcalayn; permanecerán en manos de mudéjares Benamocarra, Iznate, Cagís, Benadalid, Pedupel, Santillan y Almayate. Véase la relación en ACM, leg. 58, cuad. 21.

¹⁰⁶ Según parece, el problema gira en torno a las propiedades que en dichos lugares tenían los *rondies*, lo que da pie a que los cristianos rondeños usurpen algunas tierras adicionales. Véase el Libro de oficios del bachiller Serrano en ACM, leg. 62, cuad. 21. Audiencias de 11-noviembre-1490, 16-diciembre-1490 y 21-enero-1491.

de si las capitulaciones firmadas en el curso de la guerra benefician sólo a los mudéjares que se vieron representados legalmente por sus autoridades o son extensivas, también, a aquellos refugiados en los lugares que capitulan pero que no envían representantes a la hora de celebrar el acuerdo, resuelta en favor de la primera opción, permitirá algunas expropiaciones en Moclinejo, Benaque y Macharaviaya, lugares todos de la Ajarquía¹⁰⁷.

Esta serie de usurpaciones de tierras que, insistimos, tienen un carácter meramente local, se logran a duras penas y no siempre por completo. La terquedad de la Corona, que no duda en sacrificar los intereses de la repoblación en aras, no de los mudéjares, sino de las necesidades del fisco real, ayuda mucho a que así sea. Pero ocurre, asimismo, que la postura de los cristianos recién asentados en el territorio no siempre es unánime, tal y como se pone de relieve en lo tocante a las expropiaciones efectuadas en Benamocarra e Iznate, postura que sale a relucir cuando llega a Vélez el bachiller Juan Alonso Serrano, con órdenes de reformar y acabar el Repartimiento¹⁰⁸. Sea como fuere, la Corona, aunque tenga que aceptar los hechos consumados procura siempre resarcir a los mudéjares afectados para que *las rentas e derechos a sus altezas pertenecientes en la dicha villa no se disminuyan*¹⁰⁹. A veces juega con el miedo musulmán a ser expulsados de sus lugares de residencia para exigir, además de los impuestos pertinentes, sumas adicionales destinadas a erigir nuevas defensas en el litoral¹¹⁰.

Ahora bien, las compensaciones de que son objeto los mudéjares afectados por las expropiaciones no siempre les permiten volver a la situación originaria. En parte, porque se les da, a cambio de tierras cultivadas durante generaciones, otras, vírgenes, que es preciso roturar y abrir al cultivo con el consiguiente esfuerzo y gastos que ello ocasiona. Pero, sobre todo, porque les son repartidas

¹⁰⁷ Los vecinos de Moclinejo, que se refugian en Comares durante la campaña de 1487, al capitular ésta se benefician del seguro de *fuera parte*, el cual les garantiza su integridad física pero no sus haciendas, al no haberse entregado como vecinos del lugar en cuestión (ACM, libro 6.º del Repartimiento, fols. 22vº y 23). Pero de la realidad de su situación no se enteran hasta 1492; en el interin han venido trabada de la Corona (AGS, Contad. Mayor de Ctas. 1.ª época, leg. 25 y 168). Cfr. nota n.º 99.

¹⁰⁸ En el curso de la pesquisa realizada por el citado bachiller determinados vecinos aluden a una cierta provisión real que disponía el reparto de las mentadas alquerfas, pero que desapareció debido a que ciertas personas estaban interesadas en que los lugares no fuesen abandonados por los mudéjares ya que esperaban recibir mercedes en ellos. Otros señalan que los musulmanes estaban allí porque eran *provechosos por vasallos de la cibdad de Vélez*, aludiendo con ello a que el difunto Don Francisco Enríquez, alcaide y corregidor de Vélez, deseaba que las rentas de Benamocarra e Iznate se adjudicaran a los bienes de propios veleños. Por último, otros justifican la expropiación parcial señalando que no era cuestión de provocar a los moros cuando el rey Fernando ponía cerco a Baza (ACM, leg. 58, cuad. 7).

¹⁰⁹ AMM, Libro IV del Repartimiento, fols. 240vº y 241. En los nuevos títulos de propiedad que acompañan a estas donaciones se especifica que *...por ser asy conplidero al servicio de sus altezas* —escribe el bachiller Serrano—, *vos fago donaçion con tal condiçion e modo que pageys a sus altezas los derechos segund e como los moros los acostunbran a pagar de las otras heredades semejantes* (ACM, Libro 2.º del Repartimiento, fols. 94vº y 95).

¹¹⁰ Para Iznate y Benamocarra, ACM, leg. 61, cuads. 31 y 32; para Almayate, véase doc. n.º 4 del Apéndice.

en cantidades mínimas. En este sentido, resulta sumamente expresivo el caso de Comares, donde, por cierto, la expropiación fue legal por tratarse —lo hemos visto anteriormente— de tierras que pertenecían al Estado nazarí¹¹¹. A la hora de proceder a los repartos de tierras, en los que se incluye a una decena de cristianos recientemente vecindados en la villa, los mudéjares, que suponen el 95 % del total de recipiendarios, van a controlar el 73,5 % de los predios donados por Repartimiento. Pero si contabilizamos el total de tierras para cereal que existían en Comares y su tierra, incluyendo por tanto las donadas a título de merced real, que los mudéjares consideraban antes como suyas, comprobamos que un 75,5 % va a parar a manos de los cristianos, suponiendo éstos un 2 % de los propietarios¹¹².

De lo antedicho se desprende que para muchos mudéjares necesitados de asegurarse la subsistencia no queda otra solución que la de trabajar en las grandes mercedes territoriales de que se benefician algunos cristianos en todo el obispado, particularmente en el distrito de Málaga¹¹³. Se trata de una conclusión a la que accedemos más por sentido común que por datos verificables, que hemos obtenido sólo para Almogía, Comares y algún otro. Pareja dificultad hemos encontrado para definir las relaciones de producción existentes entre colonos musulmanes y propietarios cristianos por ser muy escasos los datos disponibles. En lo tocante a tierras de pan llevar la norma consistió, según parece, en la entrega al propietario cristiano de un número de cadaes de trigo o cebada equivalente al de la superficie sembrada¹¹⁴. Habida cuenta la escasa productividad cerealista de la tierra malagueña según sabemos por elocuentes testimonios coetáneos, lo que permite suponer rendimientos máximos del 3 por 1, resultaría que los arrendatarios mudéjares estaban obligados a satisfacer anualmente entre el 30 y el 50 % de lo que obtenían con su trabajo, sin contar con el diezmo que habían de entregar a la Iglesia por trabajar en tierras de cristianos¹¹⁵. Esta carga se hacía aún mayor si no disponían de bestias para la labranza¹¹⁶. Si se trataba de tierras dedicadas a cultivos arbustivos y de vertiente —caso de muchas heredades expropiadas en la Ajarquía que van a ser traba-

¹¹¹ Las tierras en cuestión se utilizan para repartirlas entre los moros, de manera que puedan sustentarse, vecinos cristianos, mercedes reales y otras que se arriendan a cambio de un censo que se destina a la capellanía de San Gabriel, de la Alcazaba malagueña (ACM, leg. 63, cuad. 56).

¹¹² Estos cálculos han sido factibles gracias a los datos que suministra el Repartimiento de Comares. Aunque las tierras donadas a vecinos moros se expresan en cadaes y las destinadas a cristianos, en fanegas, sabemos que la primera unidad equivale a un 50 % de la segunda (ACM, leg. 63, cuad. 10).

¹¹³ Hubo grandes predios cristianos en Casapalma, Xubrique y Pereyla, pero en el mapa que incluimos, sólo se detallan, tanto para la jurisdicción de Málaga como para las restantes, aquellos desplazamientos de trabajadores mudéjares de los que conocemos sus puntos de partida. Aprovechamos la ocasión para indicar que la fuerte dispersión que se produce desde El Burgo, es debida a que este lugar, habitado por musulmanes y que capitula poco más tarde que lo hace Ronda según nos cuenta Bernáldez, se despoblará en 1487 por razones que desconocemos.

¹¹⁴ ACM, leg. 63, cuad. 10.

¹¹⁵ L. GARCÍA GOYENA, *Estatutos de la Catedral de Málaga*, Granada, 1897. páginas 48-49.

¹¹⁶ Un mudéjar de Montejaque alquila un buey para utilizarlo desde el 1-enero-1491 al 1-mayo-1491, por lo que entregará al propietario cristiano, en agosto, 6 fanegas de

jadas por sus antiguos propietarios, ahora en calidad de colonos—, el cultivador mudéjar ha de entregar el 50 % de la producción anual, aunque, en este caso, las condiciones resultaban más favorables para el mismo debido a que los citados cultivos son más seguros por estar menos supeditados a las irregularidades metereológicas¹¹⁷.

Vemos pues cómo a costa de los mudéjares se teje muy pronto una red de intereses en la que se mezclan los de la Corona con los de los repobladores, al menos con los del grupo que más se beneficiará de la repoblación. Rivalizando con ellos encontramos los de los vecinos cristianos del otro lado de la antigua frontera y la nobleza beneficiaria de señoríos jurisdiccionales, grupos ambos a los que consagraremos los apartados siguientes.

2.3. Como ya se ha destacado en varias ocasiones, la zona occidental del obispado —Serranías de Ronda y Villaluenga, Gaucín y Casares— va a permanecer en manos de los musulimes, los cuales seguirán teniendo en frente a sus antiguos vecinos cristianos. Es obvio que para entender cuáles fueron las relaciones aquí planteadas debemos precisar antes la situación de esta parte de la frontera durante las postrimerías nazaríes, más concretamente, durante la segunda mitad del siglo XV, cuando, una vez ganadas las últimas plazas castellanas (Jimena, Castellar) y finalizadas las campañas de Muhammad X, ha lugar un período de paz relativa con unas relaciones interfronterizas muy específicas.

La característica principal de las mismas va a ser la consecución de una entente pacífica al margen de las políticas oficiales de los respectivos Estados, que permita la convivencia. En este sentido hay que destacar las reuniones periódicas entre autoridades de ambos lados de la frontera, en las que se trata de asuntos varios y, sobre todo, de la renovación de paces particulares¹¹⁸. Se explica así que no aparezcan relaciones de «quintos» de cabalgadas en las cuentas de la Hacienda real, puesto que estos asuntos se resuelven a nivel particular, y la ausencia de instituciones semioficiales y familiares en la vida de la frontera como son la del alfaqueque o el juez entre moros y cristianos¹¹⁹. No es que el pillaje esté ausente de estas relaciones, pero ejecutado generalmente por particulares, tropieza con la oposición de las autoridades locales¹²⁰.

Este tipo de relaciones son consecuencia lógica de la especial orientación económica de la zona, eminentemente ganadera, y de la diferente utilización del ganado como fuente de ingresos, a uno y otro lado de la frontera¹²¹. Efec-

trigo libres de toda carga (ACM, leg. 62, cuad. 21). Diez años más tarde la cantidad a satisfacer es de 12 fanegas por cada buey (AHPM, leg. 5; 21-enero-1501).

¹¹⁷ ACM, leg. 61, cuad. 64.

¹¹⁸ Como ejemplo arquetípico, la reunión celebrada junto al Guadiaro (1471) a la que acuden los alcaldes de Gibraltar y Jimena, del lado cristiano, y los de Marbella, Ronda, Gaucín y Casares, del musulmán (ACM, leg. 62, cuad. 12).

¹¹⁹ Existen cuentas de los "quintos" por cabalgadas para el quinquenio 1482-1487; es decir, desde que se inicia hasta que concluye la guerra en tierras de Málaga (AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª época, leg. 45).

¹²⁰ Es el caso de 6 moros de Casares, secuestrados por un gibraltareño y vendidos en el Africa portuguesa. El alcaide de Gibraltar los redime, pero faltando uno de ellos, arresta a un pariente del que había ejecutado la fechoría y lo envía a Casares cargado de grillos (ACM, leg. 62, cuads. 10 y 38).

¹²¹ Recuérdese el juicio de Zafra sobre el ganado rondeño. *CODOIN* XI, pág. 561.

tivamente, mientras la zona cristiana va a estar saturada de ganado, en buena parte perteneciente a absentistas sevillanos¹²², muchos lugares musulmanes prescinden de la actividad pecuaria optando por arrendar sus pastos a los ganados cristianos. Consiguen así su principal fuente de ingresos y, al mismo tiempo, burlan al «duro fisco de los emires»¹²³.

Cuando se produce la caída de la «marca» rondeña los concejos cristianos de la frontera interpretan la nueva situación como excusa para una expansión localista, a la que tienen derecho por los numerosos sacrificios arrojados en los años anteriores como guardianes de Andalucía. Esta idea, llevada a la práctica, desemboca en una lucha desenfrenada por las tierras que antes arrendaban, lucha en la que se enfrentan no sólo con los mudéjares sino también entre ellos mismos y con los repobladores de Ronda, a los que se considera advenedizos¹²⁴.

Esta inversión de relaciones se produce al nivel concejil y al personal. En el primer caso, se originan buen número de pleitos por razones de límites —son nuestra principal fuente de información— en los que acaba interviniendo el bachiller Serrano, fiel exponente de los intereses de la Corona¹²⁵. Pero aunque la decisión de ésta se haga efectiva, es decir, se conserven los antiguos límites, ello no impide el desarrollo de procesos judiciales que se alargan durante años, incidiendo gravemente sobre la economía de los concejos mudéjares, obligados, por otra parte, a soportar usurpaciones de tierras y diversos actos de violencia¹²⁶ y acabando por perder el arriendo de sus pastos. Pero si la Corona, aún defendiendo al musulmán, no logra impedir el trastoque de la economía de la zona, mucho menos conseguirá en los casos particulares, en los que aquélla se pone decididamente del lado cristiano. Es por esto que se resucitan antiguas querellas fronterizas dadas por finiquitas bajo el antiguo orden de cosas, tratán-

Sobre el ganado jerezano véase H. SANCHO DE SOPRANIS, *Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media*, Jerez de la Frontera, 1959, I, pág. 62.

¹²² ACM, leg. 62, cuad. 8.

¹²³ La cuenta del ganado para 1491, en Casares, arroja la ridícula suma de 1.514 maravedíes (AGS, Patronato Real caja II, fol. 65). Los derechos que en estos casos se percibían pueden observarse en AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, fol. 43.

¹²⁴ Es sintomática la rivalidad entre Jerez y el marqués de Cádiz, como se desprende de la reunión del cabildo celebrada el 24-mayo-1485, dos días después de la toma de Ronda: ... e luego se fabló que se devia escrevir al rey e Reyna, nuestros sennores, suplicando a sus altezas por los términos desta çibdad que confinavan con los moros, con Cardela e Garçiago, e asy mismo los términos de las dichas villas fiziesen merçed a esta çibdad e no consyntiese su alteza se diese a otro cavallero ni grandes destos Reynos, segund los servigios que esta çibdad ha fecho e faze a sus altezas e la sangre que en todos los tienpos pasados ha derramado... E luego se fabló quel alcaýde de Arcos a traydo gente a la Sierra e se desía que a requerir a Cardela que se diese al sennor marqués e aún dis que a amojonar términos, e que esta çibdad, mirando quanto en ello le va, devia yr a la Syerra a requerir a Cardela e a Garçiago e a algunos otros lugares que se diesen al rey nuestro sennor (AMJ, Actas capitulares 1485-1490).

¹²⁵ Pleito entre Ronda y Jerez por el lugar de Cortes (ACM, leg. 56, cuad. 27); entre Casares y Gaucín de un lado, y Jimena de otro (ACM, leg. 56, cuad. 50); entre Gibraltar y Casares (ACM, leg. 56, cuad. 49); entre Jerez y Cardela (ACM, leg. 56, cuad. 2).

¹²⁶ Los moros de Cortes se quejan de que los jerezanos les quemaran los sembrados y rompen los arados (ACM, leg. 56, cuad. 27).

dose, a veces, de pleitos originados una veintena de años antes y que, por tanto, estaban a cubierto por las capitulaciones ¹²⁷.

Toda esta serie de hechos aboca al mismo resultado: ruptura en la marcha de la producción de los lugares mudéjares fronterizos, empobrecimiento de los mismos y consiguiente insolvencia fiscal. Como en este sentido la Corona se muestra inflexible, la tónica subsiguiente será la del estado de rebelión endémica propio de esta margen occidental del obispado, que apenas se alivia con el paso de algunos lugares al dominio señorial.

2.4. Si bien en el obispado de Málaga se van a concentrar menos tierras en manos nobiliarias que en el resto del Reino de Granada, los señoríos no dejan de estar presentes. Aparecen a raíz de la conquista —caso de la Serranía de Villaluenga, otorgada al marqués de Cádiz—, se propagan durante la década de los 90 y acaban convirtiéndose en una amenaza veinte años más tarde ¹²⁸.

Las concesiones de señoríos vienen motivadas tanto por las necesidades que acarrea el costo de la guerra como por las recompensas a los nobles que en ella participan de manera destacada ¹²⁹. Pero también es cierto que se otorgan lugares mudéjares como señoríos pues, de esta forma, la Corona interpone entre ella y los musulmanes un poder adecuado para impedir violaciones de la capitulación que dañarían al mismo, poder que se responsabiliza del descontento que pueda provocar entre los mudéjares, de tal modo que los reyes puedan adoptar siempre el papel de árbitros sin verse involucrados en los posibles desmanes ¹³⁰.

Si bien el juicio es correcto, cabe introducir alguna matización a la luz de las escasas noticias que nos ha sido factible conseguir. Vamos a comprobarlo seguidamente.

La incorporación de territorios a señorío se realiza por la tripe vía de la donación, venta o trueque por parte de la Corona. Esta busca, en lo tocante a la tercera modalidad, la consecución de lugares más estratégicos que los nuevamente conquistados: es el caso de Gaucín y su tierra que pasan a la casa de Medina Sidonia a cambio de Gibraltar, o el de Casares y su tierra, a la casa de Arcos, por Cádiz, si bien la primera ya la había obtenido Don Rodrigo Ponce de León en 1491, a cambio de 10 millones de maravedíes, por lo que a la hora de reintegrarse Cádiz a la Corona, ésta habrá de devolver la citada cantidad ¹³¹.

La consulta de la capitulación asentada entre Don Rodrigo y el rey Católico

¹²⁷ Pleito de Casares con Marina de Villalobos, vecina de Gibraltar, en M. ACIÉN ALMANSA, *Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda (1491)*, "Cuadernos de Estudios Medievales", II-III (1974-1975), págs. 253-255.

¹²⁸ J. E. LÓPEZ DE COCA, *Aspectos de la amenaza señorial sobre Málaga (1509-1516)*, "Miscelánea de estudios dedicados al profesor Marín Ocete", Granada, 1974, I, páginas 439-452. Para la expresión cartográfica de los señoríos malagueños nos hemos valido de un reparto inédito de la "farda" morisca, correspondiente a 1511 (ACM, leg. 64, cuad. 18).

¹²⁹ En el primer caso se encuentran los diez millones de maravedíes que el marqués de Cádiz paga por la villa de Casares y lugares de su tierra (AGS, Patronato Real, caja 11, fol. 65).

¹³⁰ M. A. LADERO QUESADA, *La repoblación del Reino de Granada*, pág. 516.

¹³¹ AGS, Patronato Real, caja 11, fol. 61.

para la primera venta pone de relieve los intereses realengos, pero también los del Marqués. Este comienza por asegurarse la permanencia de sus nuevos vasallos¹³², que se encuentren libres de cargas anteriores¹³³, y al mismo tiempo, arbitra las medidas pertinentes para un mejor aprovechamiento de su recién adquirido dominio¹³⁴, dentro de una política de atracción de vasallos de la que participan otros nobles con jurisdicción en el obispado. Lo último se percibe a través de varias noticias, siendo la más explícita de todas ellas la tajante prohibición de que los mudéjares rondeños se pasen a tierras señoriales¹³⁵. La política de atracción de vasallos también se detecta en la negativa del marqués de Cádiz a que sus mudéjares de la Serranía de Villaluenga paguen diezmos a la iglesia de Málaga¹³⁶ y en la actitud del conde de Cifuentes, que suministra armas para cazar a los moros de la tierra de Marbella¹³⁷.

Lo antedicho influye, a su vez, en la política interna de los señoríos¹³⁸. Efectivamente, pese a la autonomía que corresponde a la administración de un señorío jurisdiccional, no parece que haya abusos fiscales. Pero se imprime un fuerte lazo personal a las nuevas relaciones, patente en el hecho de que se exijan los mismos derechos sobre la producción, tanto si ésta se obtiene dentro como fuera del señorío, quedando así bien marcada que la relación existente no es sólo administrativa y territorial. En lo tocante a la administración de justicia se siguen las pautas impuestas por la Corona: en los asuntos civiles han de entender los alguaciles moros mientras que los criminales incumben al representante de la autoridad señorial en sustitución del corregidor.

En lo que concierne a éste último aspecto es interesante señalar cómo se intenta desarraigar a estas comunidades de sus valores tradicionales. Aludimos con ello a las disposiciones tocantes a que los mudéjares pueden ir a ver al cadí pero éste tiene vedado el acceso a los lugares de señorío¹³⁹.

3. *La difícil coexistencia.*

La multiplicidad de intereses que se ciernen sobre los mudéjares imposi-

¹³² En el primer apartado de la capitulación se acuerda revocar la licencia para el paso al Magrib (AGS, Patronato Real, caja 11, fol. 64). El edicto de prohibición en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, doc. n.º 48.

¹³³ A este respecto figuran los capítulos tocantes a que han de pagar lo que deben a la Corona; que ésta les perdone todos los delitos cometidos y que, si han de pagar algo en el pleito que vienen manteniendo con Marina de Villalobos, que sea a tales plazos e términos que los dichos moros lo puedan bienamente pagar.

¹³⁴ Amojonamiento de términos, pago de diezmos y delimitación de una dehesa.

¹³⁵ ACM, leg. 62, cuad. 21.

¹³⁶ Citado por J. SUBERBIOLA, *Fisco, franquicias*, nota n.º 8.

¹³⁷ ACM, leg. 62, cuad. 21.

¹³⁸ A falta de otras fuentes de información nos apoyamos en el acuerdo establecido entre la duquesa viuda de Arcos y los mudéjares de la Serranía de Villaluenga, publicado en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla*, doc. n.º 60.

¹³⁹ Aunque no ostenten poder político alguno los representantes del cadiazgo podían acogerse al cultural para seguir ejerciendo su supremacía, tal y como empezó a ocurrir por esas fechas en el Magreb, cuando las comunidades rurales ven cortada su evolución política por las imposiciones de las ciudades-estado del litoral y, posteriormente, del poder turco. Esta es la idea central mantenida en Abdallah LAROUÏ, *L'Histoire du Maghreb*, París, 1975, vol. II, *passim*.

bilitarán cualquier tipo de convivencia, pero aún la mera coexistencia va a ser difícil de conseguir¹⁴⁰. No en vano existe una interacción entre el peso de la realidad originada por la conquista y la ideología que justificó la empresa bélica, que en nada va a facilitar las relaciones entre vencedores y vencidos.

Por de pronto, en el obispado de Málaga no habrá lugar para judíos y mudéjares castellanos, ni para los que tuvieran cuentas pendientes con la Inquisición¹⁴¹. Por decirlo así, van a encontrarse frente a frente los enemigos ancestrales, musulmanes y cristianos viejos. Los segundos, muy pronto se sentirán frustrados tanto por las condiciones materiales en que se desenvuelve la repoblación como por la decisión regia de capitular con el vencido, manteniéndolo en sus lares, cuando, precisamente, éstos debían ir a parar a manos de sus «legítimos» poseedores, los conquistadores¹⁴².

Como consecuencia de esto la clase mayoritaria de los repobladores se refugia en su condición de cristianos a título de único argumento demostrativo de su superioridad. Se produce un incremento en el peso de la ideología, que no debió ser privativo del bando vencedor aunque, desgraciadamente, sea sobre éste donde la documentación se muestra más explícita.

3.1. La condición de cristiano es algo que hay que valorizar aún frente a la Corona, poco dispuesta a efectuar distinciones en lo tocante a la Real Hacienda. Cuando, en atención a los beneficios que a ésta reportaría la continuidad del cobro del diezmo y medio diezmo de lo morisco, se impone su percepción en los puertos de la antigua frontera al mismo tiempo que se lesionan los intereses de los repobladores malagueños, éstos declaran: *christianos somos y por tales nos tenemos y como tales diesmamos a Dios nuestro sennor de los bienes que nos da, e nosotros e nuestros bienes non somos moriscos ni estamos en tierra de moros, y todos somos de un rey e de un dominio e sennorio*¹⁴³. No serán otras las razones que aleguen más tarde, cuando la tradición nazarí de los pastos comunes —que la Corona mantiene por interesados motivos— amenace el frágil equilibrio agropecuario en el que se apoya la repoblación; al solicitar la abolición afirman que *no se han de guardar las leyes e fueros de moros que perescieron con ellos*¹⁴⁴.

Pero, aparte de este mecanismo de defensa basado en la concepción religiosa, como afirma Miguel Angel Ladero se cimienta *un estado de tensión y desconfianza entre dos comunidades que no se comprenden ni se aceptan*¹⁴⁵. De esta realidad tienen más conciencia las autoridades estantes en el Reino que la propia Corona y, si no, para comprobarlo basta con examinar la correspondencia de Hernando de Zafra. En una ocasión, agobiado por la falta de medios para reparar

¹⁴⁰ En la distinción de conceptos seguimos a J. CARO BAROJA, *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1957, pág. 1.

¹⁴¹ J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera*, pág. 376.

¹⁴² Cuando se está tratando de la capitulación de Vélez-Málaga, el conde de Cifuentes indica a Reduan Venegas que sus conciudadanos deben desalojar las viviendas *para ser entregadas a sus legítimos poseedores cristianos*. PALENCIA, pág. 286.

¹⁴³ J. E. LÓPEZ DE COCA, *Poblamiento y frontera*, págs. 387-388.

¹⁴⁴ L. MORALES GARCÍA-GOYENA, *Documentos...*, I, pág. 184.

¹⁴⁵ M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, pág. 63.

fortalezas, el secretario real aconseja que se interrumpan las obras en el momento preciso para que, a ojos de los mudéjares, ello se deba a las dificultades metereológicas y no a las financieras¹⁴⁶. Con esto se trata de ocultar a los vencidos la propia debilidad, para lo cual —seguimos a Zafra— sería más conveniente tener marginados a los moros que no admitirlos en vecindades mixtas, ya que *es buen consejo tener antes al enemigo lejos que cerca*¹⁴⁷.

Resulta interesante destacar que el secretario real emplea la palabra *enemigo* para designar a los mudéjares y, también, que dicha palabra aparece tachada, suponemos que por órdenes reales al ser recibida la carta en la Corte. O sea, mientras Zafra se da cuenta de cuál es la realidad vigente, la Corona se niega a admitirla. No por ello el primero dejará de insistir: ... *aunque agora, a Dios gracias, la tierra esté tan paçífica y segura, es bien temer todavía lo que podría ser y prevenir remedio antes de que haga falta, lo cual espero en Dios que no verná*¹⁴⁸. Miedo y recelo que llevará a los cristianos a adoptar medios defensivos particulares¹⁴⁹, pero también a plantearse una lucha ideológica sin cuartel, cuyas principales manifestaciones van a ser el vilipendio y el descrédito del mudéjar.

De esto ya hemos visto algo al tratar de las capitulaciones, pero queremos insistir aquí en la postura, muy frecuente por parte de los litigantes en pleitos a los que acuden los mudéjares como testigos, de rechazar estos testimonios basándose en la condición de los declarantes. Estas situaciones nos ofrecen una amplia gama de ofensas, que van desde afirmar que *eran moros y no personas de mucho secreto*, en el pleito sostenido entre Ronda y Málaga por la sierra de Tolox, así como en el efectuado entre Casares y Gibraltar, siendo los acusadores, naturalmente, la parte perdedora¹⁵⁰, hasta llegar a tacharlos de todos los vicios imaginables —caso de Setenil en su pleito con Ronda—, o el repudiar el testimonio de un cristiano porque *es mucho amigo de los moros*, tal y como hace Marina de Villalobos en su querrela con la villa de Casares¹⁵¹.

Que esta actitud va a tener su contrapartida en el ámbito musulmán lo comprobamos en el trato que reciben los familiares del moro que permitió la entrada cristiana en Setenil, que describe Ladero¹⁵², o en las imprecaciones de que es objeto el alguacil de Atajate por parte de sus convecinos, según se verá más adelante.

Ahora bien, si a nivel ideológico se plantea una coexistencia difícil, las manifestaciones más características de la misma las observamos en el plano material.

3.2. Ya hemos visto lo que las capitulaciones representan en el ánimo del rey Fernando, así como lo que los repobladores debían pensar acerca de las mismas, por lo que no es de extrañar que su transgresión no suponga óbice

¹⁴⁶ CODOIN XI, págs. 500-501.

¹⁴⁷ *Ibidem*, pág. 550.

¹⁴⁸ Carta del 24-marzo-1494. CODOIN LI, pág. 85.

¹⁴⁹ Los vecinos de Ronda que disponen de haciendas a dos leguas del centro urbano, edifican una torre para guardarse de posibles agresiones morunas (ACM, leg. 62, cuand. 9).

¹⁵⁰ ACM, leg. 56, cuads. 13 y 49.

¹⁵¹ *Ibidem*, leg. 62, cuad. 8.

¹⁵² M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*. pág. 63.

alguno para éstos. Sin embargo, se recurrirá a ellas en la medida de lo posible, y a las sucesivas provisiones que emanen de la Corona, para, mediante una interpretación legalista de las mismas, justificar los diversos agravios a que son sometidos los mudéjares.

Esto lo observamos con claridad en lo tocante a la prohibición de tener armas que pesa sobre los musulmanes, cuando la Corona interviene para reprimir la codicia de los repobladores, quienes, deseosos de la mitad de los bienes del mudéjar culpable que, según la ley, debían ser para el acusador, denuncian a los moros por tener puñales y hierros viejos¹⁵³. También, en el destino de una familia malagueña que se refugia en Almogía con sus enseres y ganado antes de que la capital se vea sitiada: cuando Málaga se rinde el alcaide de la villa los demanda como cautivos suyos y la Corona accede, desdiciéndose más tarde¹⁵⁴. No obstante, las capitulaciones revisten utilidades más «sutiles» como la empleada por el alcaide de Comares, quien, para evitar que los vecinos moros de la villa se quejaran por unas exacciones sobre ellos cometidas, roba el documento y se niega a devolverlo si no es a cambio de 15 doblas de oro¹⁵⁵.

Pero los textos de las capitulaciones van a ser muy pronto auténtica letra muerta para muchas autoridades cristianas del obispado. Ya el bachiller Serrano actúa al margen de los pactos establecidos cuando ordena a los moros de Casares *que non sean osados de faser nin fagan nin ganen ayuntamiento nin cabildo en ningunos logares de la comarca salvo que sy lo quesyeren faser, que sea entrellos para las cosas que cunplan a la dicha villa e al pro della e non en otra manera*¹⁵⁶. El miedo y recelo que se siente de los vencidos quizás explique esta intromisión en la vida mudéjar, la cual se acentúa con el paso de los años, hasta que, el mismo bachiller conceda permiso al alcaide de Comares para entender en los pleitos civiles entre moros, cuando las causas no superen el millar de maravedíes¹⁵⁷. La violación de la dualidad jurídica parece que llegó a generalizarse a tenor de lo que escribe Hernando de Zafra, denunciando a los corregidores que no respetan leyes coránicas y actúan por las castellanas *por causar pleitos en que ganar*¹⁵⁸.

Antes de que la repoblación se consolide serán los alcaldes de las fortalezas y los recaudadores quienes van a tener un contacto más temprano y estrecho con los vencidos, y del poder que ostentan por real decreto usarán y abusarán, protagonizando toda una amplia gama delictiva. Los alcaldes son autores de fraudes, allanamientos de morada, abusos sobre mujeres musulimes y amenazas de muerte individuales o colectivas¹⁵⁹; los recaudadores protagonizan un latro-

¹⁵³ M. ACIÉN ALMANSA, *Dos textos mudéjares*, pág. 253.

¹⁵⁴ RGS, julio, 1488-203.

¹⁵⁵ RGS, mayo, 1488-180.

¹⁵⁶ ACM, leg. 62, cuad. 21, audiencia del 11-diciembre-1490.

¹⁵⁷ ACM, libro 7.º del Repartimiento, fol. 16.

¹⁵⁸ *CODOIN XI*, págs. 508-509.

¹⁵⁹ El alcaide de Comares se niega a pagar la mano de obra mudéjar que ha tenido empleada durante algún tiempo en las reparaciones de la fortaleza, aunque esté obligado a ello (RGS, mayo, 1488-180); él y sus allegados alimentan sentimientos hostiles hacia un moro de la villa, que solicita seguro real para sí y su familia (RGS, abril, 1490-75); el alcaide de Málaga, que monopolizaba los lugares de alojamiento para moros en tránsito por la capital (cfr. nota 39), no construye ningún mesón, pese a lo cual exige tres reales

cinio generalizado que, en la práctica, difícilmente se distingue de sus funciones ordinarias ¹⁶⁰.

Si los notables actúan de esta forma, los repobladores no tardan en seguir su ejemplo. Los primeros años de la postguerra son testigos de los robos y secuestros más variados ¹⁶¹, pero cuando la situación se estabilice, proseguirán las diferencias a otros niveles. Cabe destacar que, en los lugares de población mixta, los roces tienen curiosas manifestaciones: sabido es que en la estructura de la propiedad agraria musulmana no dejaba de ser corriente que la tierra fuera de un propietario y el árbol en ella arraigado, de otro; si en el primer caso, como ocurre en Casarabonela, el propietario es cristiano, el árbol no tarda en desaparecer ¹⁶².

Ante esta situación, fruto de las circunstancias materiales y de la carga ideológica, el mudéjar se ve obligado a reaccionar. La protesta a través de los cauces legales rara vez encontraba eco al participar de este estado de cosas los responsables de la justicia cristiana, y cuando no, minimizaban los sucesos pues, a fin de cuentas, *los moros de forma e condiçion son, que con pequenna quexa se llaman agraviados* ¹⁶³. De grado o por fuerza, la reacción mudéjar seguirá otros derroteros.

4. La reacción mudéjar

Más que una exposición diacrónica de las diferentes manifestaciones de repulsa perceptibles entre los mudéjares, nos interesa otra, sincrónica, donde la resistencia activa y pasiva se aprecia indistintamente, en función de factores geográficos y coyunturales. De entre todas las formas de rechazo pasivo, habrá una universal en el tiempo y el espacio: la evasión hacia tierras señoriales o africanas; las otras, aparecen mediatizadas por el momento y las circunstancias que las suscitan. Algo semejante ocurre con la resistencia activa, la cual, a partir de 1492, se convierte en algo privativo de los riscos rondeños.

4.1. Hubo una tendencia general a la evasión hacia tierras señoriales según se desprende de las prohibiciones anteriormente consignadas. Los fugitivos se dirigen hacia los señoríos cercanos y a los ubicados al otro lado de la antigua frontera, como es el caso de ciertas familias de Casarabonela, que se trasladan a Archidona, señorío del conde de Ureña ¹⁶⁴. Este tipo de huidas resultaba más

a cada mudéjar por pernoctar en una plaza y al aire libre (ACM, leg. 62, cuad. 15); el alcaide de Gaucín emplea la violencia física para hacerse con la vivienda de un moro, donde pretende construir un lagar (ACM, leg. 62, cuad. 21, audiencia del 19-mayo-1491); su correspondiente de Yunquera abusa de la hija del alguacil y luego encierra a éste para que no se queje a la Corona (AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, fol. 82).

¹⁶⁰ Robo de seda a un moro de Parauta por Fernando de Haro y de lino, a unos vecinos de Farajan (ACM, leg. 62, cuad. 21 audiencias del 30-noviembre-1490, y 22-enero-1491).

¹⁶¹ Optamos por no aducir más ejemplos puesto que no deseamos una relación exhaustiva a riesgo de caer en lo repetido y anecdótico.

¹⁶² ACM, leg. 63, cuads. 61 y 70.

¹⁶³ ACM, libro 7.º del Repartimiento, fol. 17vº.

factible que las emprendidas hacia el Magreb, aunque menos definitivas respecto a sus resultados.

Como se ha señalado anteriormente, una vez transcurrido el plazo estipulado por las capitulaciones, el paso al norte de Africa, que había de efectuarse necesariamente en naves castellanas, requería el pago previo de unos considerables derechos de tránsito. Los embarques de musulmanes se efectuaban en el puerto de Málaga, donde Francisco de Alcaraz percibía las cantidades correspondientes. La travesía se realizaba por grupos y en momentos del año previamente concertados; el numerario recogido servía para atender las necesidades más urgentes¹⁶⁵. También hemos visto cómo el coste de la travesía resultaba oneroso para la mayor parte del campesinado musulmán, pero los que, a pesar de todo, afrontaban la marcha incurrían en la obligación de satisfacer todos los impuestos antes de vender sus bienes raíces, mientras que los alguaciles recibían órdenes indirectas de no dejarles marchar¹⁶⁶. De esta forma, la salida legal se hacía cada vez más difícil cuando no era prohibida explícitamente para algunos lugares¹⁶⁷. Es por eso que para muchas familias mudéjares deseosas de escapar al dominio castellano, no quedaba otra solución que la marcha subrepticia.

Las escapadas ilegales tropezaban con el obstáculo que suponía la presencia de los cristianos en el litoral¹⁶⁸; para neutralizarlo era preciso actuar con el mayor sigilo posible, lo que a su vez obligaba a prescindir de la venta de sus haciendas. Como no era cuestión de marchar inermes, una solución no siempre descuidada fue la de apresar algún cristiano y embarcarse con él para, una vez llegados a tierras de allende el mar, solicitar el correspondiente rescate que les permitiera iniciar una nueva vida¹⁶⁹. La travesía se realizaba en barcas de pesca robadas y a menudo sin saber gobernarlas, lo que dará lugar a cruentos incidentes¹⁷⁰. Más usual fue que los norteafricanos arribaran a las playas malagueñas para recoger a sus correligionarios, surgiendo así una primitiva versión del «ferrocarril subterráneo» en la que también participan, por razones interesadas, alcaides de fortalezas y maestros y capitanes de naos cristianas¹⁷¹.

El caso es que, para muchos fugitivos, la arribada al Magreb no acarrea sino desilusiones: el hambre y la epidemia allí reinantes durante la primera mitad de los años noventa motivará que bastantes familias se decidan a volver¹⁷². Los riesgos que entrañaba el retorno eran considerables y, desde luego, si lo hacían en naves cristianas se exponían a fraudes como el protagonizado por

¹⁶⁴ *Repartimiento de Casarabonela*, fol. 92; ACM, leg. 63, cuad. 70.

¹⁶⁵ AGS, Guerra Antigua, leg. 1314, fol. 39; *CODOIN XI*, págs. 531 y ss.

¹⁶⁶ ACM, leg. 62, cuad. 21, audiencia del 3-febrero-1491.

¹⁶⁷ Para Casares, AGS, Patronato Real, caja 11, fol. 64.

¹⁶⁸ Es en este sentido como hay que interpretar el desánimo de los mudéjares granadinos a fines de 1494, cuando faltan escasos meses para que concluya el plazo para el tránsito gratuito establecido en las capitulaciones. J. MÜNZER, *Viaje por España*, pág. 97.

¹⁶⁹ RGS, abril, 1494-458.

¹⁷⁰ Es el caso de unos moros de la Ajarquía que van a parar a las playas de Marbella, donde se produce un sangriento encuentro con los cristianos. *Estudios malagueños*, pág. 277.

¹⁷¹ AGS, Cédulas Cámara, libro 2.º, fol. 251; véase doc. n.º 3 del Apéndice.

¹⁷² *Nubdat al-'Ašr*. Ed. Bustani y trad. Quirós, Larache, 1940, pág. 51; ACM, leg. 63, cuads. 20 y 26.

aquel genovés *que trajo a Granada 300 moros desde Túnez, a los que después obligó a regresar exigiendo a cada uno de ellos una dobla por el pasaje*¹⁷³. Por su parte, la Corona observa con recelo estos retornos por considerarlos una amenaza para la seguridad del litoral¹⁷⁴, y concede autorizaciones a cuentagotas, buscando siempre el favorecer a un colaboracionista por los servicios prestados¹⁷⁵.

3.2. Las restantes manifestaciones de resistencia pasiva varían a tenor de las circunstancias que las originan. En lo tocante a las obligaciones que sobre los mudéjares recaían en su calidad de nuevos vasallos de la Corona de Castilla, ya hemos aludido a la ocultación de bienes realengos y la insolvencia fiscal. Otras obligaciones, como la de poner guardas costeras, rara vez se observaban conscientes como eran de que las depredaciones norteafricanas no iban dirigidas contra ellos.

La cobertura legal de la que los cristianos hacen uso en las usurpaciones de tierras impide la agitación y rebeldía pero no la aparición de mecanismos de defensa como los repetidos fraudes y falsificaciones de títulos de propiedad, obra de alfaquíes, que serán denunciados por los colaboradores mudéjares¹⁷⁶.

Los viajes de moros serranos por las vecinas comarcas de Cádiz y Jerez les ponen en contacto con sus hermanos en religión cautivos, a los que no dejan de alentar para que se fuguen a tierras malagueñas y granadinas¹⁷⁷.

Pero las mayores manifestaciones de repulsa van dirigidas contra los propios alguaciles mudéjares, símbolo inmediato del asfixiante control castellano. La diligencia de aquéllos a la hora de entregar los impuestos supone para el de Parauta ser descalabrado por un convecino, y para el de Atajate, que las cepas de su viñedo le sean arrancadas mientras se le ataca verbalmente *disyendole que her a christiano e que tenía vendidos a los moros*¹⁷⁸. En el caso del alguacil de El Borge se urde una auténtica conspiración local para revocarlo de su cargo y sustituirlo por otro menos propenso a la colaboración con los vencedores; la intervención de las autoridades cristianas permite descubrir que todo se debía a que el mentado alguacil había castigado a varios de sus paisanos por negarse a reparar los caminos según estaban obligados¹⁷⁹. Lo cierto es que estas autoridades locales van a ser el blanco de futuras iras: no pocos perecerán en la revuelta de 1501 y los más verán arrasadas sus casas y haciendas¹⁸⁰.

3.3. La resistencia activa al ocupante se nos presenta muy condicionada por el tiempo y el espacio: mientras que la intranquilidad va a ser general durante

¹⁷³ J. MÜNZER, *ob. cit.*, pág. 80.

¹⁷⁴ M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 222-224.

¹⁷⁵ Así, el regreso del cuñado del Dordux y su familia (AGS, Libro 2.º de Cédulas de la Cámara, fol. 52). Al intérprete Mahomad el Corunnal se le autoriza a traer a su familia de Africa, con tanto que el paso se efectúe en naves castellanas y sin aprovechar la ocasión para traficar con mercancías vedadas (AHPM, leg. 1, 6-julio-1496).

¹⁷⁶ ACM, leg. 64, cud. 40.

¹⁷⁷ ACM, leg. 62, cuad. 21, audiencias del 6, 8 y 11-diciembre-1490.

¹⁷⁸ ACM, audiencias del 14-diciembre-1490 y 26-enero-1491.

¹⁷⁹ ACM, Libro 7.º del Repartimiento, fols. 19-26.

¹⁸⁰ ACM, leg. 63, cuad. 100.

los años que van de la caída de Málaga (1487) a la de Granada (1492), más tarde, acaba concentrándose en las comarcas rondeña y marbellí.

En la Ajarquía, el recuerdo de la *rota* cristiana al iniciarse el conflicto y, luego, la proximidad de los frentes de guerra, explican el desorden reinante durante los últimos años ochenta, que culmina con el amotinamiento del vecindario de Comares en 1488, al realizar su alcaide una pesquisa sobre ciertos robos y asesinatos cometidos en el término de la citada villa¹⁸¹. Poco tiempo más tarde, el bachiller Serrano se verá obligado a inquirir la identidad de quienes están suministrando armas a los mudéjares¹⁸². A pesar de todo, nunca se produce la revuelta general, y el Zagal, en el curso de su ofensiva en tierras de Vélez, acuchilla a muchos musulmanes acusados de colaborar con el enemigo cristiano¹⁸³.

A la vista de las proporciones demográficas y de la morfología rondeña, no es de extrañar que sea aquí, precisamente, donde con mayor continuidad y virulencia se va a desarrollar la oposición activa¹⁸⁴. La continuidad se obtiene a poco de someterse la zona a los castellanos, debido a los abusos de los primeros recaudadores de impuestos que, a su vez, estorbarán la tarea de los que les sigan: en 1491, los judíos Ysrael y Cordutel solicitan apoyo armado para cobrar los tributos atrasados¹⁸⁵.

El asesinato de Fernando de Haro y los suyos (1487), en Benadalid¹⁸⁶, y la respuesta de la aljama de Gaucín a los excesos de la guarnición cristiana, el año siguiente¹⁸⁷, desatan la ira regia, que reacciona a base de penas y limitaciones a lo capitulado. Pero, al mismo tiempo, se constituye una prueba de fuerza para los musulmanes, en la que se van a apoyar todas las modalidades de su resistencia pasiva, logrando un clima de terror perceptible en los relatos de los recaudadores¹⁸⁸. Las represalias de la Corona apenas se materializan, tanto por miedo a los mudéjares como porque es preciso asegurarse los beneficios fiscales, no quedando más solución que ceder ante la violencia¹⁸⁹. Se inicia así una larga cadena de perdones reales que no terminan sino con el final del período¹⁹⁰.

¹⁸¹ RGS, febrero, 1488-163.

¹⁸² *Estudios malagueños*, págs. 277 y 279.

¹⁸³ PALENCIA, pág. 368.

¹⁸⁴ BERNALDEZ, comentando los primeros incidentes, escribe: *este fue el primer alboroto que los moros mudéjares de la Sierra Bermeja e sus comarcas fizieron: como la tierra es lo más áspera, embreñada del mundo, e fértil de muchas frutas e aguas, cuevas, capas e riscos para se mantener e huir a tenerlos, dió ocasión a hacer muchas veces movimientos, e matar e hurtar muchas veces* (pág. 634).

¹⁸⁵ ACM, leg. 62, cuad. 21.

¹⁸⁶ El sangriento suceso tiene su prolegómeno en Benitámín, donde un alfaquí es objeto de las iras de los recaudadores. Luego marchan a Benadalid, donde dan una estocada a un moro y pretenden ahorcar a otros, al ser informados de cierta exención fiscal de que gozaban los vecinos del lugar. Ello produce el amotinamiento del vecindario que masacra a los recaudadores y su escolta (ACM, leg. 56, cuad. 27).

¹⁸⁷ El relato más explícito es el de la Historia del Marqués de Cádiz; los abusos cometidos sobre las mujeres musulmanas determinan la revuelta (CODOLIN CVI, pág. 313).

¹⁸⁸ Buena muestra en el doc. n.º 1 del Apéndice; también en el ofrecido por J. SUBERBIOLA, *Fisco, franquicias*, págs. 155-156.

¹⁸⁹ RGS, agosto, 1488-100; no se hizo nada para que los moros no se alborotasen (ACM, leg. 62, cuad. 55).

¹⁹⁰ Perdón a los moros de Casares (RGS, marzo, 1491-226 y junio, 1492-100); a los de Gaucín y Cortes (RGS, marzo, 1491-225 y junio, 1492-101).

Sin embargo, la Corona alcanzará un cierto éxito al dividir a los mudéjares en conciliadores¹⁹¹ e intrasigentes, que dirigen su lucha, no a la redención de sanciones penales, sino contra el agobiante fisco. Los segundos recurren al bandolerismo: son los «salteadores» marginados en los sucesivos perdones reales, y cuyo incremento podemos deducir por su creciente aparición en los documentos¹⁹². Mientras dure la guerra se verán alentados por el rey de Granada¹⁹³; más tarde, contarán con la simpatía de buena parte del elemento mudéjar¹⁹⁴. Para reprimir este bandolerismo será preciso traer tropas andaluzas¹⁹⁵, pero la huella de aquél se hará sentir cuando al malestar general se sume el descontento originado por los «servicios» extraordinarios de 1495 y 1499, apreciándose ya la disposición para la revuelta final.

Epílogo

Para los musulmanes el origen de la revuelta final de 1500-1501 yace en las continuas violaciones cristianas de los pactos asentados en el curso de la guerra y, por último, en la obligación de convertirse al cristianismo. No son otras las razones formuladas por el *Nubdat al-'Asr* y las que, a su vez, expone el sultán mameluco a Pedro Mártir de Anglería, embajador de los Reyes Católicos en Egipto¹⁹⁶. De lo primero, apenas cabe dudar a la luz de las noticias recogidas en páginas anteriores, pero, respecto a la obligación de recibir el bautizo quizás convenga formularse una doble interrogante: a) ¿Existió tal obligación? b) En caso afirmativo, ¿qué conexión tiene dicho acontecimiento con los de años anteriores, para justificar la revuelta?

Mucho se ha escrito sobre esta cuestión y por plumas más autorizadas que la nuestra, por lo que nos limitaremos a insistir sobre un par de aspectos que juzgamos de gran interés¹⁹⁷.

En los primeros momentos del alzamiento, cuando la agitación mudéjar se polariza en la Alpujarra (invierno de 1500), la Corona no impone el bautismo

¹⁹¹ Son estos quienes formulan la solicitud contenida en el doc. n.º 5 del Apéndice.

¹⁹² La primera en RGS, marzo, 1491-226.

¹⁹³ Un moro de Algotocín confiesa que un alfaquí de Benamauría, que agora está en Casares, escribía las cartas de las respuestas que el rey de Granada les enbiara a los moros para que se alçasen quando Gausyn se alçó, e que le dixo que tenía las dichas cartas que escrevía el rey de Granada en el Algatoçin el alguasyl Ali Bayas, e que estando sus alteças sobre Baça les tornó a escrevir el rey de Granada que se pasó allende, que se alçasen e escrivieron a la syerra del Marqués para que se alçasen, e que non quiso Yça Abenagi, alguasyl de Corthe (ACM, leg. 62, cuad. 21).

¹⁹⁴ Cuando un moro de Benamagua visita su viñedo y encuentra allí a un grupo de salteadores armados, llama a sus convecinos y éstos le preguntan que por qué avía fecho rebato e descubierto a los dichos moros e /non/ callado, e quèi les dixo que él era vasallo del rey e que no avía de vallar ni consentir los salteadores ni ladrones; e quellos le dixerón que si más bolvía a la vinna que lo matarian, e que se fuese con su honrra (ACM, leg. 62, cuad. 21).

¹⁹⁵ RGS, mayo, 1493-66.

¹⁹⁶ Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, Edic. de Juan de M. Carriazo, Sevilla, 1951, I, págs. 267-273.

¹⁹⁷ La más reciente aportación al tema en M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 69-82.

a los rebeldes pero estimula su recepción pues, en caso contrario, habrán de satisfacer una crecida indemnización de guerra. Sólo cuando Roma conceda a los monarcas católicos el disfrute de las dos terceras partes de los diezmos pagaderos por los nuevos cristianos (Bula del 22 de marzo de 1500) el bautizo devendrá obligatorio para todos¹⁹⁸. Una obligatoriedad indirecta por la manera en que se formula, ya que, a partir de ese momento, habrán de convertirse todos los musulmanes, rebeldes o no, que deseen permanecer en sus lares, y los que no, se verán obligados a salir de la Península¹⁹⁹. En virtud de esto, es evidente cómo la Corona juega a favor suyo con las mismas razones que, años antes, habían contribuido a favorecer las rendiciones masivas, es decir, el deseo musulmán de permanecer en sus hogares y continuar poseyendo sus haciendas.

De lo antedicho se desprende que, si bien los mudéjares no experimentan formalmente una coacción directa por parte regia, sí la habrá de hecho por la manera en que se abordó la cuestión del bautizo. La respuesta musulmana va a ser, en determinados casos, muy violenta, lo que plantea la cuestión de si existió o no un nexo entre este rechazo y los excesos padecidos desde los primeros años de la postguerra. Optamos por la respuesta afirmativa en lo que concierne al obispado malagueño, en cuyas márgenes occidentales se daba una cierta tradición de rebeldía según hemos tenido ocasión de ver anteriormente.

Cuando la revuelta se concreta en la Alpujarra y, más tarde, en las sierras almerienses (año 1500), la comarca malagueña se mantiene en calma. Ali Dordux obtiene repetidas seguridades reales en el sentido de que no se obligará a los mudéjares a recibir el bautizo²⁰⁰, en parte porque aún no era esa la intención de la Corona, a la espera de conseguir la mencionada bula pontificia, en parte, también, por el temor a provocar una extensión del alzamiento, patente en la tensión creciente que se aprecia en la Serranía de Ronda²⁰¹. Pero la conversión masiva al cristianismo acaba haciéndose realidad: a fines del mes de septiembre de 1500 reciben el bautismo todos los mudéjares residentes en los distritos de Marbella, Málaga y Vélez-Málaga²⁰², el cual es aceptado, salvo contadas excepciones, previa captación de los líderes locales de acuerdo con una táctica sobradamente experimentada en años anteriores²⁰³. Poco más tarde se inician

¹⁹⁸ T. de AZCONA, *ob. cit.*, pág. 552. La Corona acaba obteniendo el usufructo del 100 % de los diezmos moriscos a principios de 1501. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La España de los Reyes Católicos*, "Historia de España dirigida por don Ramón Menéndez Pidal". Madrid, 1969, Tomo XVII, vol. 2.º, págs. 285-301.

¹⁹⁹ SANTA CRUZ, pág. 270.

²⁰⁰ En enero y febrero de 1500. M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 237 y 240.

²⁰¹ En febrero de 1500 se prohíbe la entrada de cristianos en la Serranía así como el acceso de los mudéjares a la capital; en marzo se extiende el rumor de una confabulación musulmana destinada a apoderarse de Ronda. *Ibidem*, págs. 239-240, 253-254.

²⁰² Hasta esa fecha siguen pagando impuestos de acuerdo con el sistema tributario nazarí (AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª época, leg. 35).

²⁰³ Algunos lugares de la tierra de Vélez se despueblan al fugarse sus vecinos al Magrib. M. A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares*, págs. 264, 272-273. El hijo del Dordux es nombrado regidor perpetuo de Málaga con una pensión anual de 20.000 maravedíes y otro tanto en compensación del cargo de cadí que ostentaba su padre y que ahora resulta innecesario (AMM, Provisiones II, fols. 22 y vº); M. A. LADERO QUESADA, *ob. cit.*,

las tareas destinadas a convertir a los mudéjares rondeños y de Villaluenga, alzándose éstos a mediados de enero de 1501. La revuelta se propaga hacia los montes de Marbella alcanzando, incluso, a ciertos lugares de la jurisdicción de Málaga²⁰⁴. Pero, tras el paréntesis de Río Verde, donde el 18 de marzo de 1501 los cristianos experimentan una derrota semejante a la sufrida dieciocho años antes en la Ajarquía, los rebeldes, guarecidos en Daidín, acaban entregándose a la discreción real y, previa confiscación de sus bienes, son concentrados en las playas de Manilva para, a continuación, pasar al norte de Africa²⁰⁵.

Vemos pues cómo el elemento mudéjar residente en el obispado de Málaga reacciona de forma desigual al desafío común que supone su conversión al cristianismo: mientras los musulmanes de los distritos centrales y orientales del mismo optan por aceptar el bautizo, los de la parte occidental se inclinarán por el levantamiento armado. Tanto para unos como para otros la conversión implicaba el abandono del último argumento que les permitía mantener el carácter de una entidad colectiva aparte y distinta de la castellana, factor no desdeñable si tenemos en cuenta las circunstancias por las que habían atravesado desde que se acabara la guerra. Ahora bien, si los primeros, que habían estado más controlados de siempre, optan por recibir el bautizo, mero formulismo que les va a permitir la continuidad de residencia, los segundos, mantenedores de una situación semiautónoma durante los años noventa, son conscientes de que la conversión, que ha de ir seguida del establecimiento de las correspondientes parroquias rurales, supone un posterior y más efectivo ejercicio de la autoridad castellana sobre ellos, de ahí que elijan la vía de la confrontación armada. Por otra parte, no cabe duda de que en esta desigual respuesta influyen bastante los factores geográficos, es decir, la mayor o menor adecuación del terreno a un enfrentamiento con los cristianos, y el éxito obtenido anteriormente por la Corona al conseguir desarticular y dividir a la sociedad mudéjar, de forma que ahora resulte imposible una revuelta general.

Granada, agosto de 1975

pág. 363. En toda la tierra se nombran nuevos alguaciles que gozarán de franquicias de pedidos. *Ibidem*, págs. 358-366.

²⁰⁴ Muchos cristianos nuevos de Tolox huyen a las asperezas de Sierra Bermeja (AMM. Provisiones II, fol. 49 vº).

²⁰⁵ ACM, leg. 63, cuad. 100.

DOCUMENTOS

1

1489 (s. l.)

Nota de la petición de descuento que efectúan los recaudadores reales a causa de la agitación existente en la Serranía de Ronda.

AGS. Contaduría Mayor de Cuentas. 1.ª Época. leg. 35.

Otrosy, los dichos recabdadores dizen que todas las penas de los moros asy çiviles como criminales, que les pertenesçen por virtud de su arrendamiento, las no han cobrado nin podido cobrar de los dichos moros a causa de estar siempre los dichos moros alterados e escandalizados, e por temor que tienen que las non podrían cobrar sin que dello viniese algund deservigio a sus altezas e peligro a sus personas e de los que con ellos andan, piden a sus altezas que les manden dar para ello tales provisiones e favor por donde lo puedan cobrar de los dichos moros sin danno alguno, o si sus altezas vieren que son más servidos en que las dichas penas no se cobren, les manden faser por lo susodicho aquel descuento que sus altezas mandaren, vista la capitulaçion e asiento que con los moros açerca desto se mandó tomar, porque los dichos recabdadores disen que non enbargante questo les pertenesçe e es una grand suma, no quieren aquexar a los dichos moros porque no se ayan de alçar ni revelar contra su servicio, lo qual remiten a las santas conçiencias de sus altezas, e para en cuenta destas penas ha ygalado el bachiller Serrano con los moros fasta çinquenta mill reales que han pagado para sacar catyvos christianos, los quales dizen los dichos recabdadores que les pertenesçen.

2

1490, noviembre, 22. Vélez Málaga

Ante el repartidor Diego de Vargas se presenta el alguacil mudéjar de Almachar, con una cédula real (Córdoba, 25[junio]1490) a él dirigida, ordenándole que devuelva a los naturales del citado lugar las tierras que les había usurpado. El repartidor replica con dudosos argumentos que son rechazados por el alguacil. Pese a ello, Diego de Vargas se obstina en su negativa a devolver las tierras y remite el asunto, nuevamente, a la Corona.

AMV. Libro 1.º del Repartimiento. fols. 258-260 recto.

El rey e la reyna

Diego de Vargas e Gonçalo de Cortynas, nuestros repartydores de la çibdat de Velez Málaga: byen sabedes como [fol. 258 vº] por otra nuestra çédula fyrmada de nuestros nonbres, vos enbyamos mandar que las vinnas e heredades que los moros vezinos de Almacharelhayate, tierra de la villa de Comares, tienen en término desa dicha çibdat de Veles, que las non diesedes ni repartyeredes a ninguno de los vezinos de la dicha çibdat, mas que se las dexasedes libres segund que en la dicha nuestra çédula más largamente se contyene. E agora, por su parte nos fue fecha relaçion diziendo que como quier que vos han requerydo con la dicha nuestra çédula que non dedes ni repartedes

las dichas sus vinnas e tierras e otras heredades, que no lo aveys querydo faser diziendo que a cabsa de non averos requerydo con tiempo, con la dicha nuestra çédula. Y aveys dado e repartydo las dichas vinnas e heredades a los dichos vezinos de la dicha çibdat de Vélez. E suplicaronnos e pidieronnos por merçed les mandásemos remediar por manera que ellos non perdiesen las dichas sus vinnas e heredades, o como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego que con esta nuestra çédula fueredes requerydos, vosotros o qualquier de vos, dexedes libres e desenbargadas a los dichos vesynos de Almachar todas las vinnas e heredades que en qualquier manera han seydo e fueron suyas, e estan en el término de la dicha çibdat de Vélez, por quanto nuestra merçed e voluntad es que luego les sean dexadas libremente todas las dichas vinnas e heredades que se hallaren que fueron e son de los vezinos de la dicha Almachar, non enbargante que por vosotros esten dadas e repartydas en los vezinos de la dicha çibdat de Vélez, por quanto vosotros, segund lo que con los dichos moros tenemos asentado e capitulado, no las podistes dar ni repartyr a ninguna persona. Lo qual vos mandamos que pongades luego en obra porque asy cumple a nuestro serviçio.

De la çibdat de Córdoba a veynte e çinco días [fol. 259] del mes de junio de mill e quatroçientos e noventa annos. Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Diego de Santander.

Respuesta.

En la çibdat de Vélez Málaga, veynte e dos días del mes de noviembre de noventa annos. El alguasyl de Almachar, por sy y en nombre de los vezinos del dicho lugar, requirieron al dicho Diego de Vargas, desta otra parte contenido, con esta çédula de sus altezas e le pidieron que la cunpliese en todo e por todo segund que en ella se contiene e sus altezas por ella ge lo enbyan mandar: e que en cunpliéndola, dexase libre e desocupadas todas las vinnas e otras heredades que el dió e repartyó a los vezinos desa çibdat. El qual dixo que la obedecía y en quanto al cumplimiento della, que sepan sus altezas que por concordia de Garçi Fernandes Manrique e don Françisco Enryques, sus alcaydes e corregidores de las çibdades de Málaga e Vélez Málaga, seyendo presentes Christóval Mosquera e Françisco d'Alcaras e Diego de Vargas e Gonçalo de Cortinas, repartydores de las dichas çibdades, e otras personas vezinos dellas, vinieron en que çiertas heredades que entravan del término de la çibdat de Málaga en el término de la çibdat de Veles, e asy mismo, çiertas heredades de la çibdat de Vélez que entravan en el término de la dicha çibdat de Málaga, que porque los mojonos del término de las dichas çibdades se hisyesen por las partes que en ellos paresçió, e asy mismo, çiertos moros antyguos que allí se hallaron al amojonar de la tierra, acordaron y mandaron que çiertas heredades que entravan de los mojonos de cada una de las dichas çibdades e dentro del un término al otro, e del otro al otro, que esto quedase [fol. 259 r^o] como yva amojonado para que cada uno de los repartidores de cada çibdat pudiesen repartyr todo lo que estoviese dentro de los tales mojonos. Y por virtud desta concordia se repartyó a çiertos vezinos de esta çibdat todo lo que se halló questava dentro de los mojonos desta çibdat, lo qual se dió a muchos de los vezinos desta çibdat que tenían çiertos heredamientos en el término que quedó a Málaga. Que sus altezas vean sobre todo lo que más sea su serviçio, e questo da por su respuesta.

A lo qual el dicho alguasyl, por sy y en el nombre de los otros moros vezinos del dicho lugar, respondió quel dicho asiento e concordia no se entendió ni estendió salvo en los heredamientos de los moros que heran fuera de las çibdades o de alguna parte de sus términos que no tenían poseedores, porquel dicho alguazil e los dichos moros avían asegurado sus byenes por sus altezas, e sobre aquello sus altezas le avían mandado dar sus cartas para que le fuesen tornados e restituydos segund desta otra parte se contyene. Por ende que le pyde e requiere que luego le dexese libres sus heredamientos, donde no, que protesta de lo defender lo mejor que pudiese pues sus altezas ge los han mandado tornar e no ge los torna, e dello pagan su derecho a sus altezas e a sus regebttores; e que sy algo se recreçiere que sea a su cargo.

Respuesta.

Que responde lo que dicho tiene e que lo que sus altezas enbyaren mandar, vista

esta [fol. 260] ynformaçion, que aquello se conplirá. Ttestigos: Mosen Talavera e Alonso de Paredes e Christóval Nunnes, vezinos de la dicha çibdat de Vélez.

3

1493, noviembre, 29. Zaragoza.

Comisión al bachiller Serrano para que se informe sobre unos moros salteadores de la Serranía de Ronda, que al parecer han pasado a tierras norteafricanas con la intervención del hijo del alcaide de Casares.

RGS. noviembre. 1493-84.

Don Fernando e donna Ysabel etc., A vos el bachiller Juan Alonso Serrano, nuestro corregidor de la çibdad de Málaga, salud e graçia. Sepades que nos somos ynformados que algunos moros de los que andavan salteando e çatyvando christianos en la Serranía de Ronda diz que andan en lugares do podrían ser tomados, e que sabydo esto por el liçençiado Remon, nuestro corregidor de la çibdad de Ronda, diz que enbyó çiertos christianos e moros de la Serranía detrás dellos e que se lançaron en tierra de Casares, e que fueron tras el rastro tras ellos, e que requirieron a un fijo del alcaide de Casares que se los entregase, el qual diz que se escusó dizyendo que no sabya dellos e poniendo otras excusas, e que después se supo como él los avya acogido en tierras de la duquesa porque le dieron veynte mill maravedies, lo qual diz que tomaron contra él por testimonio con más un treslado que ovieron de Gonçalo de Sayas, theniente de alcaide, de cómo aseguró a los malfechores que allí nonbran e a las mugeres con ellos que pasavan allende, e que aunque desia su conoçimiento que los asegurava por debdas que devyeran, e diz que non eran asy, syno de los delitos que avyan fecho, segund que todo pareció por una esçrytura sygnada que ante nos fue presentada, la qual vysta en el nuestro Consejo, porque esto es en nuestro deservio e dygno de puniçión e castygo, e a nos como rey e reyna e sennores pertenesçe proveher e remediari en ello, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e confiando de vos que soys tal que guardareys nuestro servio e la justiçia de las partes, e byen e fielmente fareys lo que por nos vos fuere cometydo, es nuestra merçed de vos lo encomendar e cometer porque vos mandamos que veades la dicha esçrytura que ante nos fue presentada e ayays vuestra ynformaçión çerca de lo susodicho, e llamadas e oydas las partes proçedays contra los culpantes a las mayores penas çevyles /e/ cryminales que fallardes por derecho, por vuestra sentençia o sentençias asy ynterlocutorias como dyfynitivas, la qual o las cuales o mandamientos que en la dicha rasón dieredes e pronunçiaredes, llevedes e fagades llevar a pura e devida esecuçyon con efecto tanto como con fuero e con derecho devades. E mandamos a las partes a quien atanne e a otras qualesquier personas de quien entenyeredes ser ynformado, que vengán e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos so las penas que vos, de nuestra parte, les pusyeredes etc.

Dada en la çibdad de Çaragoça, a XXIX días de novyembre de XCIII annos.

4

1496, febrero, 21 (s.l.)

A los mudéjares de Almayate se les asegura la estancia en el lugar siempre que satisfagan los impuestos a que están obligados, construyan una torre frente al lugar e inmediata a la ribera del mar, paguen las guardas correspondientes y una suma anual de 8.000 maravedies para atender a los gastos de la vecina fortaleza de Bezmitiana.

ACM. leg. 63. cuad. 37.

Por quanto sus altesas el rey e la reyna, nuestros sennores, ovieron por byen e mandaron tomar asiento con los moros de Almayater, para su estada y abytaçión en la dicha villa, y platicado y visto el asiento y capytulación de Beles Málaga porque non se fyso otra alguna con Almayater, y visto una cédula que la dicha alcaría ganó después y otras cédulas y cartas de sus altesas, todo visto por mí el bachiller Juan Alonso Serrano, contador mayor de cuentas de sus altesas y del su consejo, corregidor de la çibdad de Málaga e reformador e visitador e justiçia mayor desta çibdad de Beles Málaga, y por Çidi Alf Dordux, alcalde mayor de los moros deste obyspado de Málaga, y platicado sobre todo ello con el alguasil y moros viejos, alfaquí del dicho lugar, se asentó e acordó que los moros que agora byven e moran en el dicho lugar y que vinieren a byvir de aquí adelante, puedan estar y morar y byvir libre e seguramente en el dicho lugar y alcaría, pagando al rey e a la reyna, nuestrorse sennores, sus derechos, pechos, diesmos, penas y todas las otras como eran obligados a los pagar a los reyes moros de Granada, y guardando y cunpliendo todas las cosas contenidas en el perdón que les fue fecho y carta de sus altesas. Y que los moros que agora byven en el dicho lugar, que se binieron de la çibdad de Beles al tienpo que se ganó por sus altesas, ayan de gozar y gosen de sus fasiendas que allí avian dexado y que agora tienen, libre e desenbargadamente como de cosa suya, pagando los dichos derechos reales. E todo esto se asienta y acuerda y acordó con tanto y con tal condiçion que los dichos moros que agora son y serán de aquí adelante en el dicho lugar, ayan de faser y fagan una torre en la delantera del dicho lugar, en la costa de la mar, en el lugar que por mí, el dicho bachiller, fuese sennalado, para atalaya, a do aya de estar una guarda velador por mejor cobro y guarda de la costa, la qual torre y atalaya aya de ser de la feçura e gordura e altura de la torre de Chilches, de la costa. Y esta torre, que la ayan de faser y fagan bien fecha a vista de maestros alvannfes, con costo y misión, poniendo todos los materiales y otras cosas que fueran menester; y que sean obligados a la reparar cada e cuando fuese menester alguna cosa, y que para la labor della puedan tomar de la pyedra e ladrillo de la torre cayda de la mesquita y otros paredasos derribados. Y con la condiçion que ayan de dar y pagar, den y paguen, de oy en adelante, para syenpre jamás, ocho mill maravedies en cada un anno, pagados por los terçyos de cada un anno, cada terçyo lo que montare, al rey e reyna nuestros sennores y al alcaide de Besmiliana en nonbre de sus altesas, para ayuda al salario de la dicha alcaidía de Besmiliana; para lo qual se dota y sennala con lo otro que ha de aver con la dicha alcaldía y se le da e sennala por el cargo que ha de tener y por lo que ha de labrar en la dicha Besmiliana. Y es condiçion que la fasienda de Andurazic el Zorzal, el çyego, y la fasienda de Hamete Horon y la fasienda de los fijos de Mahomed el Zorzal y la fasienda del padre del alguasil, que pueden valer oy ochoçientos reales de compra, se les quede a ellos por suya e como cosa suya, dando de çenso perpetuo de cada un anno para syenpre jamás mill e quinientos maravedies desta moneda usual, y que pasen las dichas fasiendas con esta carga, pagándolos por los terçyos de cada un anno, a la persona e personas que fueren sennalados por el repartimiento y reformaçyon, por mí, el dicho bachiller Juan Alonso Serrano; y que cada una fasienda aya de dar lo que asy mismo por mí le fuere repartido. Y porque esta dicha torre se fase para mejor cobro y recaudo de la costa de la mar y de la dicha tierra, se acordó e sennaló por mí, el dicho bachiller, y por el dicho Çydi Ali Dordux, que se aya de pagar y pague por los moros la guarda que se oviese de poner y vela en la dicha torre, como se pagan las otras guardas de la costa y atajadores, por ser necesario y cunplidero para la buena guarda de la costa y mejor cobro. Y que todos los moros sean obligados, del obispado, a ello, como a toda la otra paga de guardas. Y el dicho Çydi Ali Dordux dixo quel tiene firmesa y oblygaçion fuerte e firme del alguasil, aljama y moros para todo lo sobredicho y para lo cunplir y pagar todo y cada una cosa y parte dello, otorgada por ante él y por ante su alfaquí. Y a su ruego dixo que el, en su nonbre, lo otorgava, y cada que yo, el dicho bachiller, mandase, lo otorgarya ante esçryvano público, non fasiendo novaçion nin danno a lo que tenia otorgado ante él, salvo para mayor firmesa y confirmaçyon. Y porque non viniese en dubda fyrmámoslo de nuestros nonbres y de Mahomad el Corunnal.

Fecha a veynte e un días del mes de febrero, anno del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa y seys annos. Iohannes Alfonsi in decretis bachallareus.

1496, diciembre. 23. Burgos.

Los mudéjares del obispado malagueño habían apostado guardas en la costa y acordado satisfacer los rescates de los cautivos cristianos llevados al norte de Africa, mediante la entrega de una suma fija anual. A cambio de esto veían garantizada su seguridad personal y la de sus bienes, pese a lo cual, las autoridades cristianas los arrestan y confiscan sus propiedades. La Corona ordena que sean puestos en libertad y les sean devueltos los bienes secuestrados.

ACM, leg. 63, cuad. 33.

Don Fernando e donna Ysabel etc., a vos los corregidores e otras justiçias de las çibdades de Málaga e Ronda e Marbella, a cada uno e qualquiera de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que por parte de los moros de las Serranías e Garbía e Hoya e Marbella e Gausín e Casares nos fue fecha relaçion que, a su suplicaçion por los cargos que tenían e penas que mereçian, criminales e capitales, e bienes que tenían perdidos e confiscados, e por otros qualesquier cargos que toviesen e en que oviesen caydo, asy por no aver puesto guardas e sennas e atajadores e se aver seguido muchos catyverios e dannos a esta cabsa, como por otros crímenes e eçesos e muertes que avían cometido algunos dellos, los oviésemos de perdonar e perdonásemos e que nos servirían con çierta cantidad e rescatarían todos los christianos que fuesen llevados por las dichas tierras, e pagarían los dannos que se oviesen fecho e oviesen reçevido los christianos e conplirían otras çietras cosas. E quel perdón les avía seydo por nos otorgado e perdonados e remitida la nuestra justiçia para que no pudiesen ser penados, dispensando de propio motu con las leyes que aquello ynpedían, e que sólo se les pudiese demandar çivilmente los dannos, e aquello a quien fuese a cargo, segund que más largamente dixeron que se contenía en los dichos perdones e cartas que sobrello les mandamos dar, Por virtud de las quales ellos avían pagado muchos de los dichos serviçios e rescatados de los dichos christianos, e pagados a muchos, muchos dannos, e adobado caminos e conplidas otras muchas cosas. E otrosy, dixeron que después, veyendo que al tiempo que salían algunos christianos de los que fueron catyvos e llevados por las dichas tierras, se descubrían e sabían de muchos más christianos catyvos e de muchos dannos más de los averiguados, e en grandes cantydades, e por no aver de estar nin bivir con obligaçion ynçierta e estar esperando de cada día pagas de averigaçiones e rescates que remaneçian, e por otras cabsas que les movieron, nos ovieron de suplicar oviesen de dar e pagar una çierta cantidad para los dichos rescates e dannos de los christianos e nos servir con ella, e que nos fuéremos a mandar rescatar e pagar los dannos e ellos quedasen libres, e sus personas e bienes, pagando la dicha cantydad; porque hasiéndose aquello ellos avrían gana e voluntad de más trabajar e acreçentar heredamientos de que se aprovecharían las nuestras rentas. Lo qual, dis que avíamos cometido e mandado al bachiller Juan Alonso Serrano, nuestro contador mayor de cuentas e del nuestro consejo, que oviese de dar asiento sobrello, el qual avía seydo tomado e asentado por él, por nueve mill doblas zajenes quellos oviesen de dar e pagar por todos los dichos dannos e rescates. E que, asy mismo, nos avían suplicado, pues por el perdón primero les avíamos perdonado sus delitos, culpas, penas que mereçian e en que avían caydo e incurrido, e por les faser merçed, se tomara asiento con ellos e se les librasen sus bienes e haciendas pagando las dichas doblas; e porque contra ellos se proçeçía e avía proçeçido por algunos corregidores e justiçias e estaban algunos presos e los tenían en hierros, e vendidos, e sus bienes tomados por achaque de armas que se les sopenía que avían tenido, e porque todos los achaques se quitasen a ellos mejor poder servirnos, toviésemos por bien de les perdonar e perdonásemos e mandásemos librar e soltar e restituyr sus bienes, lo qual todo dis que por nos les avía seydo otorgado e mandado quellos fuesen libres e sus bienes dexados, segund que todo más largamente dixeron que pareçía por las cartas de perdones e asiento que sobre lo susodicho les ovimos mandado dar e dimos. Con la qual dicha carta dixeron que requerieron a Garçía de Alcoçer, corregidor que a la sason hera de la çibdad de Ronda, para que soltase çiertos

moros e les restituyese sus bienes por virtud de la dicha nuestra carta de perdón, que les tenía tomados por achaque e pena de armas. E que, porquel dicho corregidor no lo avía querido conplir, avíamos dado una nuestra carta en que le mandávamos que luego soltase los moros que tenía presos e les restituyese sus bienes que les tenía se-crestados e tomados por la dicha pena e achaque de armas, declarándolo el dicho bachiller Juan Alonso Serrano los que devían gozar del dicho perdón e todos los otros que declarase. El qual dicho bachiller avía requerido e pedido que porque otros corregidores e justicias, asimismo, por la dicha cabsa, avían rescatado algunos moros e llevado otras sumas e cantydades de maravedies, que mandasen ver sus casos e cabsas porque fueron penados e declarase aver de gosar del dicho perdón para que sus bienes les fuesen restituydos e tornados e los rescates que oviesen pagado. El qual dicho bachiller les avía respondido e dicho que porque la dicha carta hablava con quel dicho García de Alcoçer, para que restituyese a los dichos moros los dichos bienes que les avía llevado e rescates, e los pusiese en libertad e soltase de las prisiones e hierros, seyendo por el dicho bachiller declarado los que devían gozar del dicho perdón, quel no podía aver de haser declaración salvo para lo quel dicho García de Alcoçer avía penado. E porque dixeron que segund el dicho perdón asy les debía de ser suelto lo quel dicho García de Alcoçer les llevó como lo que por otras justicias les avía seydo llevado, nos suplicavan e suplicaron les mandásemos proveer con justicia o como la nuestra merçed fuese. E nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que seyendo requeridos por algunos proçesos e informaçiones por donde fueron condenados e penados e asy traydos, les deys a las partes en manera que fagan fe para que los puedan presentar antel dicho bachiller Juan Alonso Serrano, para que aya de faser e haga la dicha declaración, sy son de las personas que deven gosar del dicho perdón e les deven ser restituydos sus bienes e rescates, segund e como lo mandamos que lo hisiere para en los que tenía condenados el dicho García de Alcoçer, porque con la dicha declaración nos proveamos e mandemos remediar con justicia a los dichos moros. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedies para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Burgos a veynte e tres días del mes de desiembre, anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e seys annos. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Fernando de Çafra, secretario del rey e de la reyna, nuestros sennores, la fize escrevir por su mandado.